



INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL CARDÓN

MANUAL DE CONVIVENCIA

EL COCUY
2024



@institucion_educativa_elcardon



elcocuycardon@sedboyaca.gov.co



institucioneducativaelcardon

TABLA DE CONTENIDO

1. PRESENTACIÓN	8
2. SÍMBOLOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL CARDÓN	8
2.1. Lema:.....	8
2.2. Bandera de la institución educativa el cardón:	9
2.3. Escudo:.....	9
2.4. Himno de la institución educativa el cardón:	9
CAPÍTULO I. GENERALIDADES	12
Artículo 1. Justificación:.....	12
Artículo 2. Caracterización de la Institución Educativa:	12
Artículo 3. Horizonte Institucional:.....	13
1. Misión.....	13
2. Visión	13
3. Perfil del estudiante.....	14
4. Perfil del egresado	14
CAPÍTULO II. FUNDAMENTOS LEGALES	14
Artículo 4. Fundamentos legales:.....	14
CAPÍTULO III. PRINCIPIOS Y OBJETIVOS DE LA INSTITUCIÓN	19
Artículo 5. Principios:.....	19
Artículo 6. Objetivos:.....	19
CAPÍTULO IV. PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN Y MATRÍCULA.....	20
Artículo 7. Admisión:	20
Artículo 8. Matrícula:	21
Artículo 9. Transferencias:	21
Artículo 10. Requisitos de transferencia:	22
Artículo 11. Adquisición del carácter de estudiante:	22
Artículo 12. Pérdida del carácter de estudiante:	22
CAPÍTULO V. UNIFORMES, PRESENTACIÓN PERSONAL Y JORNADA ESCOLAR	23
Artículo 13. Uniformes:	23
Artículo 14. Uso del uniforme y observación de Reglas de Higiene:	24
Artículo 15. Jornada escolar:	25
CAPÍTULO VI. DERECHOS, DEBERES, ACCIONES NO PERMITIDAS Y ESTÍMULOS A LOS ESTUDIANTES.....	26
Artículo 16. Derechos-deberes integrales de los estudiantes:	26

Artículo 17. Deberes-derechos académicos:	28
Artículo 18. Derechos-deberes y servicios institucionales:	29
Artículo 19. Acciones no permitidas de los estudiantes:.....	30
Artículo 20. Estímulos a los estudiantes:.....	32
Artículo 21. Restaurante escolar:	33
1. Programa de Alimentación Escolar (PAE):.....	33
2. Personal manipulador de alimentos (Ecónomas):	34
3. Derechos del personal manipulador de alimentos:	34
4. Responsabilidades del personal manipulador de alimentos (Ecónomas):	34
5. Pactos para el uso adecuado del servicio de restaurante escolar:.....	35
Artículo 22. Transporte Escolar:.....	35
1. Responsabilidades del conductor:	36
2. Perfil del Conductor:.....	¡Error! Marcador no definido.
3. Derechos del Conductor:.....	37
4. Disposiciones generales:.....	37
5. Derechos, deberes y acciones no permitidas de los usuarios del servicio de transporte escolar:	39
6. Consecuencias por incumplimiento:	40
7. Horario de las rutas escolares:	41
Artículo 23. Tienda escolar saludable:	41
CAPÍTULO VII. POLÍTICA DE INCLUSIÓN, DIVERSIDAD E INTERCULTURALIDAD	41
Artículo 24. Disposiciones generales:.....	41
Artículo 25. Grupos vulnerables prioritarios de atención:	42
Artículo 26. Atención educativa a población vulnerable:	42
Artículo 27. Criterios para la Atención educativa a estudiantes con discapacidad:	43
Artículo 28. Criterios para la atención educativa a población étnica:.....	44
Artículo 29. Criterios para la atención educativa a población afectada por la violencia:	44
Artículo 30. Criterios para la atención educativa a menores en riesgo social (Niñas y niños trabajadores, adolescentes en conflicto con la ley penal y los niños y niñas en protección):.....	44
Artículo 31. Criterios para atención educativa a estudiantes con identidades de género y orientación sexual no hegemónicas (LGBTIQ+):.....	45
CAPÍTULO VIII. CONCERTACIÓN Y DEBIDO PROCESO	45

Artículo 32. Concertación y solución de conflictos:.....	45
Artículo 33. Criterios para establecer acciones correctivas:.....	46
Artículo 34. Etapas y acciones del debido proceso:	47
1. Etapas:.....	47
2. Acciones:	48
Artículo 35. Derecho al debido proceso y recursos de reposición, defensa y apelación:.....	50
1. Derecho a la defensa:.....	51
2. Recursos:.....	51
CAPÍTULO IX. CONVIVENCIA ESCOLAR.....	51
Artículo 36. Definición de términos:	51
Artículo 37. Objeto:	58
Artículo 38. Pactos de aula:.....	58
Artículo 39. Comité de Convivencia Escolar:.....	58
Artículo 40. Conformación del Comité de Convivencia Escolar:.....	58
Artículo 41. Funciones del Comité de Convivencia Escolar:.....	59
Artículo 42. Ruta de atención integral:.....	60
Artículo 43. Componentes de la ruta de atención integral para la convivencia escolar:	60
Artículo 44. Tipificación de las situaciones disciplinarias:.....	61
Artículo 45. Situaciones Tipo I:	61
Artículo 46. Protocolo para la atención de Situaciones Tipo I:	62
Artículo 47. Situaciones Tipo II:	63
Artículo 48. Protocolo para la atención de Situaciones Tipo II:	64
Artículo 49. Situaciones Tipo III:	65
Artículo 50. Protocolo para la atención de Situaciones Tipo III:	67
Artículo 51. Acciones reparadoras (pedagógicas y ambientales):	67
1. Acciones reparadoras para las situaciones Tipo I:	67
2. Acciones reparadoras para las situaciones Tipo II:	68
Artículo 52. Criterios para determinar las acciones reparadoras:	¡Error!
Marcador no definido.	
Artículo 53. Procedimiento para presentar quejas y reclamos por parte de la comunidad educativa:.....	69
Artículo 54. Valoración del comportamiento del estudiante:.....	70
Artículo 55. Circunstancias atenuantes:	70
Artículo 56. Circunstancias agravantes:	70

Artículo 57. Competencia para la imposición de las acciones disciplinarias:	71
Artículo 58. Registro formativo del estudiante (Observador del estudiante):	71
Artículo 59. Protocolo de atención para estudiantes que han cometido delitos:	¡Error! Marcador no definido.
Artículo 60. Rutas de atención integral para los casos especiales:.....	71
1. Ruta de atención integral de embarazo en adolescentes:	72
2. Ruta de atención integral a víctimas de violencia basadas en género:	73
3. Ruta de atención integral para casos de violencia intrafamiliar:	73
4. Ruta de atención integral para el consumo de sustancias psicoactivas: .	74
5. Ruta de atención integral para casos de trastorno mental (Ideación suicida o suicidio):	74
CAPÍTULO X. RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES DEL SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR (SEGÚN LA LEY 1620)	75
Artículo 61. Responsabilidades de la Institución Educativa:	75
Artículo 62. Responsabilidades del Rector (a):.....	76
Artículo 63. Responsabilidades de los docentes:	76
Artículo 64. Responsabilidades y participación de la familia:	76
Artículo 65. Estrategias de participación y cumplimiento:	77
CAPÍTULO XI. DERECHOS, DEBERES, ACCIONES NO PERMITIDAS, ESTÍMULOS Y CRITERIOS DE ESTÍMULOS A LOS DOCENTES	78
Artículo 66. Derechos de los docentes:.....	78
Artículo 67. Deberes de los docentes:	79
Artículo 68. Estímulos a docentes:.....	80
Artículo 69. Criterios de estímulos a los docentes:.....	80
Artículo 70. Prohibiciones a los docentes:	80
Artículo 71. Protocolo para la solicitud de permisos:	81
1. Tipos de permisos:	81
2. Procedimiento general:	81
3. Consideraciones adicionales:	81
CAPÍTULO XII. DERECHOS, DEBERES Y ESTÍMULOS A LOS PADRES DE FAMILIA 82	
Artículo 72. Derechos de los padres de familia:	82
Artículo 73. Deberes de los padres de familia:	83
Artículo 74. Impedimento para ser acudiente o tutor:.....	85
Artículo 75. Estímulos a los padres de familia y/o acudientes:	85

Artículo 76. Estrategias aplicables a los padres de familia y/o acudientes, por el incumplimiento de sus deberes:	85
CAPÍTULO XIII. DERECHOS, DEBERES, ACCIONES NO PERMITIDAS Y FUNCIONES DEL PERSONAL DIRECTIVO, ADMINISTRATIVO, DOCENTE ORIENTADOR Y DE SERVICIOS GENERALES	86
Artículo 77. Funciones del Rector (a):	86
Artículo 78. Derechos y deberes del auxiliar administrativo y auxiliar de servicios generales:.....	86
Artículo 79. Funciones del auxiliar administrativo:	88
Artículo 80. Prohibiciones al personal administrativo:.....	89
Artículo 81. Criterios de estímulos a los administrativos:	89
Artículo 82. Funciones del auxiliar de servicios generales:	89
Artículo 83. Funciones del docente orientador:.....	90
CAPÍTULO XIV. GOBIERNO ESCOLAR.....	90
Artículo 84. La comunidad Educativa:.....	91
Artículo 85. Consejo Directivo:	91
Artículo 86. Funciones del Consejo Directivo:	92
Artículo 87. Prohibiciones del Consejo Directivo:.....	92
Artículo 88. Consejo Académico:.....	93
Artículo 89. Funciones del Consejo Académico:.....	93
Artículo 90. Consejo Estudiantil:.....	93
Artículo 91. Funciones del Consejo Estudiantil:.....	94
Artículo 92. Personero(a) estudiantil:	94
Artículo 93. Requisitos para ser candidato a personero(a) estudiantil:	94
Artículo 94. Funciones del (la) personero(a) estudiantil:.....	95
Artículo 95. Inhabilidades y causa de pérdida de la investidura:.....	95
Artículo 96. Protocolo para pérdida de investidura del personero estudiantil: ..	96
Artículo 97. Contraloría Escolar:	96
Artículo 98. Objetivos de la Contraloría Escolar:	97
Artículo 99. Estructura de la Contraloría Escolar:	97
1. Contralor Escolar	97
2. Grupo de apoyo de la Contraloría Escolar:	97
Artículo 100. Elección y período del Contralor Escolar:.....	97
Artículo 101. Requisitos para ser candidato a Contralor Escolar:.....	98
Artículo 102. Funciones del Contralor Escolar y de su grupo de apoyo:.....	98
1. Funciones y atribuciones del Contralor Escolar:	98

2. Funciones del grupo de apoyo del Contralor Escolar:.....	99
Artículo 103. Incentivo a la participación:	99
Artículo 104. Representante de los estudiantes al Consejo Directivo:	99
Artículo 105. Requisitos para ser representante de los estudiantes al Consejo Directivo:.....	100
Artículo 106. Funciones del representante de los estudiantes al Consejo Directivo:	100
Artículo 107. Inhabilidades de los representantes de los estudiantes:.....	100
Artículo 108. Pérdida de la Investidura:	100
Artículo 109. Asociación de Padres de Familia:.....	101
Artículo 110. Finalidades de la Asociación de Padres de Familia:¡Error! Marcador no definido.	
Artículo 111. Manejo de los recursos de la Asociación de Padres de Familia:	¡Error! Marcador no definido.
Artículo 112. Consejo de Padres de Familia:	101
Artículo 113. Estructura del Consejo de Padres de Familia:	102
Artículo 114. Funciones del Consejo de Padres de Familia:	102
Artículo 115. Reglamentos internos de los Consejos y Comités Institucionales:	103
CAPÍTULO XV. DIRECTORIO INTERINSTITUCIONAL	103

“Libre, y para mí sagrado, es el derecho de pensar. La educación es fundamental para la felicidad social; es el principio en el que descansan la libertad y el engrandecimiento de los pueblos” (Benito Juárez)

1. PRESENTACIÓN

El manual de convivencia de la Institución Educativa El Cardón del municipio de El Cocuy es un instrumento pedagógico resultado de la concertación de padres de familia, estudiantes, directivo, docentes y administrativos, que pretenden desde la cotidianidad construir unas relaciones más armónicas, humanas y participativas en todos los ámbitos de nuestro entorno social; es un conjunto de normas destinadas a regular la convivencia de los miembros de nuestra institución y un soporte social, moral y pedagógico, que permite conocer y vivenciar las normas establecidas, de conformidad con la Constitución Política, la Ley General de Educación, La Ley de Infancia y Adolescencia, Sistema Nacional de convivencia escolar y demás normatividad vigente.

Este documento debe permitirnos desde la práctica un trato equitativo y justo con los miembros de la comunidad educativa, el respeto, cuidado y preservación de nuestro entorno, se constituye una herramienta para que la comunidad educativa busquemos la pedagogía del conocimiento articulada con el desarrollo cognitivo, habilidades, destrezas, el desarrollo afectivo y social, así como ser competentes con los avances científicos y tecnológicos.

El Manual de convivencia es un instrumento que debe ser ajustado y actualizado constantemente de acuerdo con los cambios y necesidades de la comunidad educativa, la normatividad vigente y la actualidad.

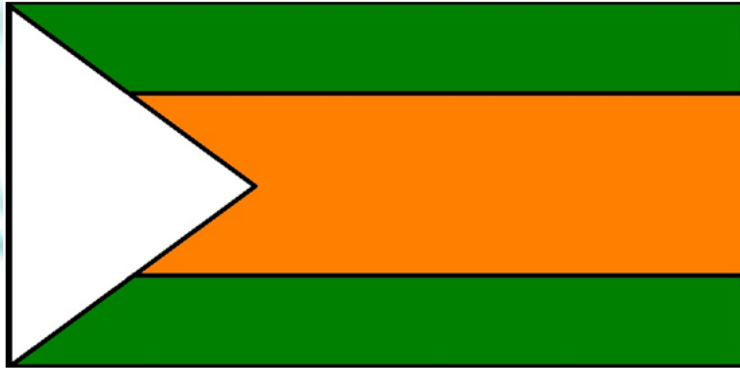
Bienvenidos, por lo tanto, a una educación para la vida y la esperanza comprometidos con la conservación de nuestro entorno social y ambiental

2. SÍMBOLOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL CARDÓN

2.1. Lema:

“EDUCAR PARA LA VIDA Y LA ESPERANZA, COMPROMETIDOS CON LA PRESERVACIÓN DEL ECOSISTEMA DEL PÁRAMO”

2.2. Bandera de la institución educativa el cardón:



El pabellón es un rectángulo en proporción 1 de alto a 2 de largo formado por tres colores así:

Faja al centro color anaranjado ocupando la mitad de la bandera, dos bandas paralelas verdes, una en la parte superior y otra en la parte inferior, que ocupan cada una un cuarto del ancho de la bandera y un triángulo color blanco, en proporción de un tercio del largo de la bandera, cuya base se orienta paralela a la asta, ocupando el ancho de la bandera.

SIGNIFICADO:

- **Anaranjado:** en faja al centro, representa el sol brillante, la fuerza, la estimulación de la mente, la moral alta, la alegría y el éxito.
- **Verde pasto:** en las bandas paralelas, significa nuestra afinidad y conexión con la naturaleza, la armonía y la esperanza en los estudiantes.
- **Blanco:** corresponde al campo triangular que representa la sierra nevada, la unidad y la paz.

2.3. Escudo:

Blasón partido en barra bordeado por los colores verde y naranja, con la inscripción: EDUCACIÓN, VIDA Y ESPERANZA. En su parte superior ostenta el cóndor de los andes en vuelo sobre la sierra nevada, simboliza sabiduría y libertad; en su parte inferior el cuaderno, pluma y tintero, símbolo de la educación, a su derecha el frailejón planta emblemática del entorno de la institución, soportado por una cinta con la inscripción: Institución Educativa El Cardón, El Cocuy.



2.4. Himno de la institución educativa el cardón:

El Himno es una composición musical que condensa la identidad, el sentir y el contexto de nuestra Institución Educativa, involucrando a todas las sedes y los lugares representativos de nuestro entorno.

INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL CARDÓN

**En las cumbres nevadas y verdes
El Cocuy es una ensoñación
Son sus tierras regalo bendito
Y un orgullo el Colegio el Cardón
Son sus tierras regalo bendito
Y un orgullo el Colegio el Cardón.**

.....

**Son la ciencia, el honor y el trabajo
Fundamentos de mi institución
El nevado, el ambiente y el agro
Importantes en la formación
Las veredas, también las familias
Con esfuerzo dan su corazón
Los maestros y los estudiantes
Se esmeran por dar lo mejor**

.....

**En las cumbres nevadas y verdes
El Cocuy es una ensoñación
Son sus tierras regalo bendito
Y un orgullo el Colegio el Cardón
Son sus tierras regalo bendito
Y un orgullo el Colegio el Cardón.**

.....

**Frailejones yo vi en Tobalito
En la playa la lana se hiló**

**Agua blanca regó nuestros campos
Y un Mortiño sus frutos nos dió.
En Cucharos, en loma de pozo
Y en pantano chiquito estudié
En la Isleta, el juncal, la Pajita
Y en el Palcha mil sueños forjé.**

Coro:

**En las cumbres nevadas y verdes
El Cocuy es una ensoñación
Son sus tierras regalo bendito
Y un orgullo el Colegio el Cardón
Son sus tierras regalo bendito
Y un orgullo el Colegio el Cardón.**

.....

**De colores se viste mi campo
De retazos se arropa el Cardón
Es de tierra amarilla mi alma
Y de sentimiento esta canción
Qué bonito se escucha este canto
Son las notas de mi corazón
Educación, vida y esperanza
Y que viva el Colegio el Cardón.**

Coro.

**AUTOR: FELIX EDUARDO CONDE GARCÍA
(Docente I.E. El Cardón Sede La Pajita)**

**INTÉRPRETE COMPOSITOR Y ARREGLISTA:
HÉCTOR ALFONSO CABRERA GONZÁLEZ**

CAPÍTULO I. GENERALIDADES

Artículo 1. Justificación:

No se trata simplemente de difundir este Manual, se busca contribuir con la sana convivencia, pues más que un reglamento es un aporte para el mejoramiento del proyecto personal de vida de los miembros de la comunidad educativa. El objetivo fundamental es ser guía de la comunidad en el conocimiento, cumplimiento y aplicación de las actividades pedagógicas, sociales, comunicativas y culturales en la Institución Educativa El Cardón.

En concordancia con lo dispuesto por la ley 1075 de 2015, decreto único reglamentario de educación, todos los establecimientos educativos están obligados a implementar y mantener actualizado como parte integrante del Proyecto Educativo Institucional un Manual de Convivencia o Reglamento Escolar, por esto la Comunidad Educativa de la Institución, se reúne en forma periódica para revisar y ajustar el Manual de Convivencia dando cumplimiento a la ley de infancia y adolescencia, Sistema nacional de convivencia escolar y las últimas disposiciones emanadas del Ministerio de Educación Nacional y la Secretaría de Educación de Boyacá.

A sí mismo, este documento concibe, que los niños, niñas y adolescentes también son individuos de deberes, basados en el concepto universal de que ninguna sociedad civilizada puede sobrevivir únicamente bajo la premisa de los derechos y que éstos, conllevan al cumplimiento de deberes y obligaciones, apoyados en el artículo 15 de la ley de infancia y adolescencia, que declara expresamente, que los niños, niñas y adolescentes, deben cumplir las obligaciones cívicas y sociales que correspondan a un individuo en desarrollo.

Artículo 2. Caracterización de la Institución Educativa:

La Sede Central de la Institución Educativa El Cardón se encuentra ubicada en la vereda Cañaveral sector El Cardón, presta los servicios de preescolar, básica primaria, básica secundaria y media. Está aprobada mediante la Resolución de Aprobación no. 2819 de noviembre 24 de 2008. Resolución no. 0010 de enero 16 de 2009. Dane 215244000131.- Nit 900098685-0.

Nace en el año 1997 como Post primaria debido a la necesidad de atender u ofrecer la básica secundaria a los estudiantes del sector rural, en el año 2002 son fusionadas cuatro sedes aledañas a la institución para cumplir con las normas de cobertura exigidas por el MEN, en el año 2008 se realiza la fusión de ocho sedes más y se inicia a ofrecer la educación media bajo la resolución 2819 del 2008. Cuenta con 13 sedes (una de ellas inactiva por falta de estudiantes - Tierra Amarilla). Cuenta con una población de estudiantes provenientes, en más del 95%, de veredas aledañas, siendo una población netamente rural, donde las familias mayoritariamente se dedican al trabajo del campo (ganadería y agricultura).

Teléfono Institucional: 3144130650

Correo institucional: elcocuycardon@sedboyaca.gov.co

No. de sedes: 13

Principal: Vereda Cañaveral

Agua Blanca: Vereda Cañaveral

El Mortiño: Vereda Cañaveral

La Playa: Vereda Cañaveral

Tobalito: Vereda Cañaveral

Juncal: Vereda Palchacual

La Pajita: Vereda Primavera

Cucharos: Vereda Palchacual

Palchacual: Vereda Palchacual

La Isleta: Vereda Palchacual

Loma de Pozo: Vereda Primavera

Pantano Chiquito: Vereda Primavera

Tierra Amarilla: Vereda Primavera

Artículo 3. Horizonte Institucional:

1. Misión

Ofrecer un servicio educativo de preescolar, básica y media, bajo los principios de calidad, eficiencia, cobertura e inclusión formando personas con excelencia académica, respetuosas de sus semejantes, equitativas, colaboradoras y competentes en los contextos sociales, culturales y económicos; que promuevan la conservación de los ecosistemas mejorando su calidad de vida y el bienestar de las comunidades presentes y futuras.

2. Visión

Para el año 2025 la Institución Educativa El Cardón será reconocida por promocionar Bachilleres con altos desempeños académicos, tecnológicos,

sociales y culturales, comprometidos con su entorno, su biodiversidad y que como individuos puedan liderar procesos de mejoramiento en la región y el país.

3. Perfil del estudiante

Persona competente, con actitud crítica, ética y creativa, con una formación integral, que se preocupa por el cuidado del medio ambiente enmarcado en la riqueza de la naturaleza en la que vive y la preservación de su cultura Cocuyana. Es el centro del proceso educativo y debe participar activamente en su formación integral. Sus cualidades estarán en coherencia con los objetivos y principios educativos de la Institución Educativa, para lo cual debe:

1. Actuar de manera competente para el continuo discernimiento de la verdad.
2. Ser capaz de actuar de manera libre y responsable, teniendo presente la implicación ética y social de sus actos.
3. Relacionarse desde el respeto, la tolerancia y el amor con sus semejantes y su entorno.
4. Dar sentido a su vida, dentro de un compromiso social y una responsabilidad con el medio ambiente.

4. Perfil del egresado

El egresado de la Institución Educativa el Cardón de El Cocuy, de acuerdo con las exigencias y los requerimientos de una sociedad moderna, en constante cambio y evolución, requiere el surgimiento de líderes capaces de contribuir activa y positivamente en el desarrollo del medio social en el que se desenvuelva, con un proyecto de vida establecido que le permita definir en un futuro inmediato sus aspiraciones profesionales; haciendo énfasis en los valores de convivencia social enmarcados en el respeto a la vida, la tolerancia, la diferencia, la perseverancia y confianza en sí mismo, haciendo de estos hombres y mujeres personas integrales y competentes.

CAPÍTULO II. FUNDAMENTOS LEGALES

Artículo 4. Fundamentos legales:

- **Constitución Política de Colombia**

"La Constitución garantiza el acceso y la permanencia en el sistema Educativo, salvo que existan elementos razonables, incumplimiento académico a graves faltas disciplinarias del estudiante, que lleven a privar a la persona del beneficio de permanecer en una entidad educativa determinada". (ST- 402/92).

Desde la Macro legalidad nacional, el presente documento se adscribe a los siguientes aspectos:

1. *En todas las Instituciones de Educación Oficiales y privadas, será obligatorio el estudio de la Constitución Política y la Instrucción Cívica. Así mismo se fomentarán prácticas democráticas para el aprendizaje de los principios y valores de la participación ciudadana.*
2. *Son derechos fundamentales de los niños, la vida, la integridad física, salud, y la seguridad social, la alimentación equilibrada. Su nombre, nacionalidad, tener una familia y no ser separado de ella, el cuidado y el amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión.*
3. *El adolescente tiene derecho a la protección y a la formación integral*
4. *La educación es un derecho de la persona y un servicio público, tiene una función social, buscando el acceso al conocimiento, a la ciencia y a la técnica y a los demás bienes y valores de la cultura científica- tecnológica y para la protección del medio ambiente.*
5. *El estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación, que será obligatoria entre los 5 y los 15 años de edad y que comprenderá como mínimo un año de preescolar y 9 de educación básica, primaria y secundaria.*
6. *La enseñanza estará a cargo de personas de reconocida idoneidad ética y pedagógica.*
7. *Los padres de familia tendrán derecho a escoger el tipo de educación para sus hijos menores.*

- **Leyes, Decreto y normatividad vigente**

NORMA	ASUNTO
<i>Decreto 1075 de 26 de mayo 2015</i>	Decreto único reglamentario de educación
<i>Ley 30 de 1986</i>	Estatuto Nacional de Estupefacientes
<i>Decreto 3788 de 1986</i>	Por el cual se reglamenta la Ley 30 1986 o Estatuto Nacional de Estupefacientes
<i>Decreto 2737 de 1989</i>	Código del menor en sus artículos vigentes.
<i>Ley 115 del 8 de febrero de 1994</i>	<i>Ley General de Educación.</i>
<i>Decreto 1860 de agosto 1° de 1994. artículos del 17 al 32</i>	<i>Pautas para el Manual de Convivencia.</i>
<i>Ley 375 DE 1997</i>	Ley de la Juventud (Derecho a la educación de los jóvenes entre 14 y 26 años)
Decreto 1108 del 31 de mayo de 1994	Por el cual se sistematizan, coordinan y reglamentan algunas disposiciones en relación con el porte y consumo de estupefacientes y sustancias psicotrópicas.
Decreto 3011 de diciembre 19 de 1997	<i>Por el cual se establecen normas para el ofrecimiento de la educación de adultos y se dictan otras disposiciones.</i>
Ley 734 de 2002	Código Disciplinario Único.
Decreto 1286 de 2005	Por el cual se establecen normas sobre la participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos.

Ley 1098 de noviembre de 2006.	Ley De Infancia y Adolescencia.
Decreto 366 del 2009	Por medio del cual se reglamenta la organización del servicio de apoyo pedagógico para la atención de los estudiantes con discapacidad y con capacidades o con talentos excepcionales en el marco de la educación inclusiva.
Decreto-ley 2277 de 1979 Decreto 1278 de 2002	Estatuto Docente
Ley 789 de 2002	Jornada escolar y otras disposiciones
Ley 1581 de 2012	Protección de datos personales
Ley 1620 de 2013	Sistema Nacional de convivencia escolar, derechos humanos, educación para la sexualidad, prevención y mitigación de la convivencia escolar Formas de violencia y discriminación contra las mujeres
Ley 1257 de 2008	
Decreto 1965 de 2013 Sentencia T 120	Reglamenta la ley 1620 de 2013 Por la cual se ordena a los planteles educativos adoptar los ajustes razonables físicos y humanos necesarios para evitar ambientes de exclusión y segregación, con base en que el modelo de educación con enfoque inclusivo garantice el derecho a la educación en ambientes amigables y dignos para todos los estudiantes con independencia de que padezcan o no un cuadro clínico.

Este manual de convivencia también se apoya en algunas sentencias de la Corte Constitucional como las siguientes:

"Al momento de matricularse una persona en un Centro Educativo celebra por ese acto un Contrato de Naturaleza Civil; un contrato es un acuerdo de voluntades para crear obligaciones". (ST- 612/ 92).

"Quien se matricula en un Centro Educativo, con el objeto de ejercer el derecho Constitucional fundamental que lo ampara, contrae por ese mismo hecho obligaciones que debe cumplir, de tal manera que no puede invocar el mencionado derecho para excusar las infracciones en que incurra". (ST- 235/97).

"La Educación surge como un derecho - deber que afecta a todos los que participan en esa órbita cultural respecto a los derechos fundamentales, no solo son derechos en relación a otras personas, sino también deberes de la misma persona para

consigo misma, pues la persona no solo debe respetar el ser personal del otro, sino que también ella debe respetar su propio ser". (SF 02/92).

"La Educación sólo es posible cuando se da la convivencia y si la disciplina afecta gravemente a esta última, ha de prevalecer el interés general y se puede respetando el debido proceso, separar a la persona del establecimiento Educativo. Además, la permanencia de la persona en el sistema educativo está condicionada por su concurso activo en la labor formativa; la falta de rendimiento intelectual también puede llegar a tener suficiente entidad como para que la persona sea retirada del establecimiento donde debía aprender y no lo logra por su propia causa". (ST- 316/94).

"La educación ofrece un doble aspecto. Es un derecho-deber, en cuanto no solamente otorga prerrogativas a favor del individuo, sino que comporta exigencias de cuyo cumplimiento depende en buena parte la subsistencia del derecho, pues quien no se somete a las condiciones para su ejercicio, como sucede con el discípulo que desatiende sus responsabilidades académicas e infringe el régimen disciplinario que se comprometió observar, queda sujeto a las consecuencias propias de tales conductas: la pérdida de las materias o la imposición de las sanciones previstas dentro del régimen interno de la institución, la más grave de las cuales, según la gravedad de la falta, consiste en su exclusión del establecimiento educativo". (ST519/92).

"La función social que cumple la Educación hace que dicha garantía se entienda como un derecho - deber que genera para el Educador como para los educandos y para sus progenitores un conjunto de obligaciones recíprocas que no pueden sustraerse; ello implica que los Planteles Educativos puedan y deban establecer una serie de normas o reglamentos en donde se viertan las pautas de comportamiento que deben seguir las partes del proceso Educativo (SF 527/95).

"La exigibilidad de esas reglas mínimas al alumno resulta acorde con sus propios derechos y perfectamente legítima cuando se encuentran consignadas en el Manual de Convivencia Escolar que él y sus acudientes, firman al momento de establecer la vinculación educativa. Nadie obliga al aspirante a suscribir ese documento, así como a integrar el plantel, pero lo que si se le puede exigir, inclusive mediante razonables razones es que cumpla sus cláusulas una vez han entrado en Vigor, en este orden de ideas, concedida la oportunidad de estudio, el comportamiento del estudiante si reiteradamente incumple pautas mínimas y denota desinterés o grave indisciplina puede ser tomado en cuenta como motivo de exclusión". (5C- 555/94).

"la disciplina que es indispensable en toda organización social para asegurar el logro de sus fines dentro de un orden mínimo resulta inherente a la educación, en cuanto hace parte insustituible de la formación del individuo. Pretender que por una errónea concepción del derecho al libre desarrollo de la personalidad las instituciones educativas renuncien a exigir de sus alumnos comportamientos acordes con un régimen disciplinario al que están obligados desde su ingreso, equivale a contrariar los objetivos propios de la función formativa que cumple la educación". (ST 037/ 1995).

“La educación como derecho fundamental conlleva deberes del estudiante, uno de los cuales es someterse y cumplir el reglamento o las normas de comportamiento establecidas por el plantel educativo a que está vinculado. Su inobservancia permite a las autoridades escolares, tomar las decisiones que correspondan, siempre que se observe y respete el debido proceso del estudiante, para corregir situaciones que estén por fuera de la constitución, de la ley y del ordenamiento interno del ente educativo... El deber de los estudiantes radica desde el punto de vista disciplinario, en respetar el reglamento y las buenas costumbres y en el caso particular se destaca la obligación de mantener las normas de presentación establecidas por el colegio, así como los horarios de entrada, de clases, de descanso y de salida y del debido comportamiento y respeto por sus profesores y compañeros. El hecho de que el menor haya tenido un aceptable rendimiento académico, no lo exime del cumplimiento de sus deberes como alumno”.(ST 569 /1994).

“El proceso educativo exige no solamente, el cabal y constante ejercicio de la función docente y formativa por parte del establecimiento educativo, sino la colaboración del estudiante y de sus padres o acudientes, ellos tienen la obligación prevista en el artículo 67 de la Constitución, de concurrir a la formación moral, intelectual y física del menor y del adolescente, pues “el estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación”. No contribuye el padre de familia a la formación de la personalidad ni a la estructuración del carácter de su hijo cuando, so pretexto de una mal entendida protección paterna que en realidad significa cohonestar sus faltas, obstruye la labor que adelantan los educadores cuando lo corrigen, menos todavía si ello se refleja en una actitud agresiva e irrespetuosa”. (ST 366/1997).

“El comportamiento del estudiante en el claustro de estudios, en su hogar y en la sociedad es algo que obviamente resulta trascendente y vital para los intereses educativos del establecimiento de enseñanza, porque es necesario mantener una interacción enriquecedora y necesaria entre el medio educativo y el ámbito del mundo exterior, lo cual infiere de la voluntad constitucional cuando se establece a modo de principio que “el estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación”. Nadie puede negar que las actividades que el estudiante cumple dentro y fuera de su centro de estudios, influyen definitivamente en el desarrollo de su personalidad, en cuanto contribuyen a su formación educativa, a saciar sus necesidades físicas, psíquicas e intelectuales, y a lograr su desarrollo moral, espiritual, social, afectivo, ético y cívico, como es la filosofía que inspira la ley general de educación (ley 115 de 1994, artículo 5). (ST 386/1994).

“Se establece el derecho al debido proceso, frente a los procesos disciplinarios adelantados por la institución”. (ST 1233/2003)

No obstante, lo anterior, a juicio de la corte, los reglamentos de las instituciones educativas no pueden entrar a regular aspectos, que, de alguna manera, puedan afectar los derechos constitucionales fundamentales de los educandos, pues si ello está vedado a la ley, con mayor razón a los reglamentos de la naturaleza indicada. En tal virtud, dichos reglamentos no pueden regular aspectos o conductas del estudiante ajenas al centro educativo que pueden afectar su libertad, su autonomía o su intimidad o cualquier otro derecho, salvo en el evento de que la conducta externa del estudiante tenga alguna proyección o injerencia grave, que directa o indirectamente afecte la institución educativa”.

CAPÍTULO III. PRINCIPIOS Y OBJETIVOS DE LA INSTITUCIÓN

Artículo 5. Principios:

La Institución Educativa El Cardón es una institución que busca a través de todos los medios, ofrecer una educación que sea fiel y adaptada a la situación y exigencias de la juventud de hoy, logrando así el desarrollo íntegro de las personas.

El espíritu y los fundamentos que sostienen nuestra misión educativa son:

Por una parte, la política educativa propuesta por el MEN cuyas directrices seguiremos como ella misma lo propone. Por otra, en respuesta a que la comunidad en su trayectoria a través de los tiempos reclama el espíritu cristiano, los contenidos de la escritura sagrada son de principal referencia para proyectar una comunidad pluralista, activa y participativo entorno a los intereses que nos unen, respetando y valorando las creencias religiosas de todos los miembros de la comunidad.

Finalmente nos rige un principio sagrado que nos compromete a ser verdaderos herederos de nuestros antepasados resaltando y buscando rescatar nuestras tradiciones e idiosincrasia, siendo promotores de la conservación de los ecosistemas con el objeto de mejorar la calidad de vida y el bienestar de las comunidades presentes y futuras.

Artículo 6. Objetivos:

Descubrir y compartir el potencial de los estudiantes como sujetos del mismo proceso histórico de humanización en aras de una educación íntegra, fiel y adaptada a las necesidades del bien común, social, ambiental y espiritual.

Desarrollar una actitud de búsqueda, cuestionamiento, análisis y criticidad, a través de una pedagogía y metodología adecuadas que favorezcan la conquista del saber y del progreso social.

Cultivar en los estudiantes la participación responsable y activa, basada en el recto ejercicio de la libertad, que favorezca la autoafirmación de la propia identidad y la autonomía en la toma de decisiones.

Fomentar valores, a través de todas las áreas del conocimiento, rescatando los valores autóctonos de nuestra región y cultivando el amor hacia la naturaleza, el cuidado y preservación de nuestro ecosistema.

Despertar el interés por el estudio, la creatividad, la observación y la investigación científica mediante la participación de los estudiantes en los diferentes procesos que tengan que ver con la iniciativa, la búsqueda del descubrimiento y la inventiva.

Lograr la participación dinámica de la comunidad educativa, asumiendo con responsabilidad y autonomía sus funciones y compromisos.

CAPÍTULO IV. PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN Y MATRÍCULA

Artículo 7. Admisión:

Es el acto por el cual se reciben de acuerdo con criterios pedagógicos a los estudiantes, asumiéndolos como miembros de la comunidad educativa para que cursen y se matriculen en alguno de los niveles que se ofrecen, es decir, se les autoriza la matrícula.

No se podrá negar la admisión de un estudiante por motivos de nacionalidad, discapacidad física, diferencias raciales, religiosas, políticas e ideológicas.

Se debe cumplir con los siguientes requisitos:

1. Contar con la edad establecida en la Ley y demás normas pertinentes.
2. Presentar los documentos exigidos por el plantel:
 - Registro Civil original.
 - Fotocopia de la tarjeta de identidad (a partir de los 7 años).
 - Fotocopia del carné de vacunación. (menores de 9 años)
 - Fotocopia del carné vigente o certificación de afiliación a una EPS o ARS a nombre del estudiante.
 - Póliza de seguro estudiantil.
 - Una Carpeta tamaño oficio celuguía con su respectivo gancho.
3. Si proviene de otra institución educativa, originales de:
 - Constancia y certificados de estudios de los grados y/o periodos aprobados.
 - Paz y salvo a la fecha expedido por el colegio de procedencia.
 - Copia del Registro de proceso Formativo del estudiante.
4. Boletines académicos del presente año.
5. Si el estudiante ingresa a bachillerato, debe anexar los certificados originales de estudio a partir de 5° grado, con nombre completo, documento de identidad, especificando los grados que cursó y aprobó.
6. Consentimiento informado para la toma de imágenes, videos y audio en actividades pedagógicas con fines educativos, diligenciado y firmado.
7. Si el estudiante tiene alguna discapacidad, trastorno de aprendizaje o preexistencia médica debe adjuntar el diagnóstico médico, de no tenerlo se compromete a allegarlo en el primer trimestre del año.

PARÁGRAFO 1: Para su admisión el Consejo Directivo estudiará los casos especiales de aspirantes con seguimiento disciplinarios. Soportado en la sentencia de la corte (ST- 519;92), anteriormente mencionada en los Fundamentos legales.

PARÁGRAFO 2: La disponibilidad de admisión de estudiantes nuevos estará sujeta a los cupos disponibles y será revisado y avalado por la rectoría del plantel.

PARAGRÁFO 3: Para los estudiantes nuevos se hará un proceso de inducción de los documentos institucionales durante la primer semana de clase.

Artículo 8. Matrícula:

Es el acto académico y administrativo ante la autoridad competente, por medio de la cual el aspirante admitido adquiere la calidad de estudiante para el año escolar. Dado este hecho, los firmantes se comprometen a observar y cumplir el Manual de Convivencia Escolar y demás normas legales vigentes. De conformidad con la sentencia de la Corte (*ST- 612/92*).

Se establecen los siguientes parámetros generales de matrícula:

1. El establecimiento educativo garantizará la disponibilidad de cupos a los alumnos antiguos.
2. La matrícula extraordinaria se realizará de acuerdo con el calendario establecido por la Secretaría de Educación Departamental de Boyacá.
3. El estudiante debe presentarse al momento de formalizar el proceso de la matrícula.
4. El estudiante que no tenga la documentación completa y correctamente diligenciada no podrá ser matriculado.
5. La institución no admite estudiantes asistentes, es decir, sin formalizar el proceso de matrícula.

PARÁGRAFO 1: El padre de familia, madre o acudiente, y el estudiante deben firmar el registro de matrícula, el consentimiento informado y el acta de compromiso (si fuera el caso) para cumplir con las responsabilidades adquiridas con la Institución, de acuerdo con lo contemplado en el Manual de Convivencia.

PARÁGRAFO 2: Los estudiantes que provienen de otra institución que presenten una calificación inferior al desempeño básico en comportamiento y disciplina, se recibirán con acta de compromiso especial, previa entrevista y aprobación de su admisión.

PARÁGRAFO 3: Los estudiantes antiguos deben presentar su documento de identidad actualizado cuando su edad lo exija.

Artículo 9. Transferencias:

Se aceptan las transferencias provenientes de otros Centros Educativos de la región, siguiendo las disposiciones vigentes emanadas del Ministerio de Educación Nacional y de acuerdo con la disponibilidad de cupos.

De acuerdo con el artículo 4 del decreto 1964 de 1987 y resoluciones reglamentarias, se pueden realizar transferencias en cualquier periodo del año escolar. Si el centro docente de donde procede el alumno tiene aprobación de estudios, solo requiere presentar los certificados respectivos, pero si solamente posee licencia de funcionamiento debe validar los periodos cursados.

Las solicitudes de transferencia deben hacerse a la Rectoría, acompañada de los siguientes documentos:

1. Solicitud de los padres de familia, exponiendo los motivos por los cuales desea ingresar a la Institución.
2. Certificados de estudio originales de los grados cursados. Si son expedidos por una Institución privada deben ser autenticados.
3. Registro civil de nacimiento con firma original.
4. Copia del registro formativo del estudiante donde se evidencie su buen comportamiento.

Artículo 10. Requisitos de transferencia:

El estudio de los documentos para la transferencia se hace con base en los siguientes criterios.

1. El estudiante debe tener desempeño académico básico como valoración mínima en cada una de las asignaturas.
2. Estudio comparativo de los planes y programas de estudio e intensidades horarias, con el fin de poder establecer los criterios de valoración del rendimiento académico se tendrá en cuenta lo estipulado en el Sistema Institucional de Evaluación para la homologación y valoración de las asignaturas.
3. Que exista la disponibilidad de cupo en el grado correspondiente.

Artículo 11. Adquisición del carácter de estudiante:

Todo estudiante en el momento de firmar la matrícula adquiere el carácter de estudiante de la Institución educativa El Cardón y se compromete a:

1. Cumplir con las disposiciones del Ministerio de Educación Nacional, Código del Menor, normas pertinentes a la Ley de Infancia y Adolescencia, Ley General de Educación, Constitución Política y demás disposiciones legales vigentes relacionadas con la educación.
2. Cumplir, respetar e interiorizar los principios institucionales, el Manual de Convivencia escolar como de norma o disposición legal que regula el contrato de matrícula y la permanencia en la institución como estudiante; El sistema Institucional de Evaluación como los acuerdos concertados por la comunidad educativa para realizar el seguimiento y la valoración de la enseñanza y aprendizaje.

Artículo 12. Pérdida del carácter de estudiante:

Una persona pierde el carácter de estudiante de esta institución y por tanto todos los derechos como tal, por los siguientes motivos:

1. Haber sido excluido de la institución, luego del debido proceso y de conformidad con la sentencia de la Corte Constitucional (ST 316;94).

2. Cancelación voluntaria de la matrícula.
3. Inasistencia habitual injustificada según Decreto 1860 de 1994 Artículo 53
4. Presentar documentos falsos, cometer fraude en el momento de la matrícula o para resolver otra situación de la vida escolar.
5. Cuando se le compruebe la participación en situaciones tipo III o delitos y el ministerio público así lo determine.

CAPÍTULO V. UNIFORMES, PRESENTACIÓN PERSONAL Y JORNADA ESCOLAR

Artículo 13. Uniformes:

Portar con dignidad y respeto los uniformes completos según modelo establecido, exclusivamente para las diferentes actividades curriculares esforzándose siempre, por mantenerlos pulcros. El Uniforme establecido para la Institución Educativa es el siguiente:

UNIFORME DE DIARIO	
PARA MUJERES	PARA HOMBRES
<ul style="list-style-type: none"> - Falda a cuadros azules y blancos, según modelo. Esta debe ir a la altura de la rodilla. - Camiseta blanca tipo polo. - Buso azul oscuro, cuello V, con el respectivo escudo institucional al lado izquierdo. - Chaqueta azul oscuro, con el escudo institucional al lado izquierdo, según modelo. - Media cachemir azul oscuro. - Zapato negro (sin tacón). Si el zapato es de amarrar, los cordones deben ser negros. - Los accesorios para el cabello deben ser de color blanco o negro. 	<ul style="list-style-type: none"> - Pantalón azul oscuro en lino o polyester, con bota recta. - Camiseta blanca tipo polo. - Buso azul oscuro, cuello V con su respectivo escudo institucional al lado izquierdo. - Chaqueta azul oscura, según modelo, con escudo institucional al lado izquierdo. - Zapato negro de embolar. Si usa zapato de cordones, estos deben ser negros. - Medias azul oscuro de un solo tono.
UNIFORME DE EDUCACIÓN FÍSICA	
PARA MUJERES Y HOMBRES	
<ul style="list-style-type: none"> - Pantalón, bota recta (no entubado), chaqueta, pantaloneta y camiseta según modelo y colores establecidos. - Tenis blancos, con cordones del mismo color y medias blancas deportivas. - Cachucha o gorra azul oscura según modelo. 	

El uniforme de gala se utilizará solo en ocasiones especiales.

UNIFORME DE GALA

PARA MUJERES	PARA HOMBRES
<ul style="list-style-type: none"> - Falda a cuadros (la misma del uniforme de diario). - Blusa blanca, manga larga, de cuello alto. - Corbata azul oscuro. - Buso, azul oscuro, cuello v, con su respectivo escudo institucional al lado izquierdo. - Media blanca hasta la rodilla. - Zapato negro de embolar y amarrar con cordones del mismo color. - Accesorios para cabello de color blanco o negro. 	<ul style="list-style-type: none"> - Pantalón azul oscuro en lino o poliéster con bota recta. - Camisa blanca, manga larga, cuello alto. - Corbata azul oscuro. - Buso, azul oscuro cuello V con su respectivo escudo institucional al lado izquierdo. - Media azul oscuro. - Zapato negro de embolar y amarrar con cordones del mismo color. - Medias del color del zapato o del pantalón (NO TOBILLERAS)

Artículo 14. Uso del uniforme y observación de Reglas de Higiene:

Es responsabilidad de los padres de familia dotar oportunamente a los estudiantes para que porten adecuadamente el uniforme.

- Todos los estudiantes antiguos deben usar el uniforme desde el primer día de clases. Los estudiantes nuevos tendrán plazo máximo de un mes para portarlo.
- Utilizar el uniforme únicamente en la jornada escolar, en eventos especiales y/o actividades oficiales que programe la institución.
- Portar el uniforme limpio y completo, usándolo adecuadamente, según el horario de clases.
- Como parte de la adecuada presentación personal de los estudiantes, no forma parte de los uniformes el uso de accesorios de colores extravagantes y/o prendas de vestir ajenas al uniforme.
- Los niños y jóvenes deben utilizar corte de cabello corto y discreto.
- Tener una buena presentación personal y utilizar el uniforme que corresponda, sin mezclar prendas de diario con el de Educación Física.
- Se puede usar con el uniforme una ruana, guantes y bufanda unicolor, preferiblemente de tonos azul oscuro o negro, cuando las condiciones climáticas lo ameriten.
- Mantener un excelente aseo personal y cumplir con las normas de higiene.
- La cachucha o gorra es un elemento que hace parte del uniforme de educación física y se puede usar en salidas pedagógicas, según modelo establecido.
- La institución concibe las reglas de higiene como bases fundamentales en la presentación y autoestima de la persona y que contribuyen especialmente al cuidado de la salud. Principalmente se recomienda:
 - ✓ Asear diariamente nuestro cuerpo.
 - ✓ Hacer uso correcto del cepillo y crema dental, mantener sana la dentadura, para fortalecer la autoestima y las relaciones interpersonales. Así mismo, el uso frecuente del servicio odontológico.
 - ✓ Asistir a la Institución pulcramente vestido(a), con el uniforme debidamente lavado y planchado, los zapatos limpios y brillantes y

para Educación Física, con el respectivo uniforme, con zapatos limpios y blancos.

- ✓ Mantener uñas y cabello arreglado
- ✓ Propender por mantener limpios: salones, patios, baños, entre otros, para generar un ambiente agradable dentro de la institución.
- ✓ Abstenerse de asistir y permanecer en la institución, cuando se padezca de una enfermedad infectocontagiosa.
- ✓ Traer papel higiénico, pañuelos desechables e implementos de aseo y emplearlos correctamente.
- ✓ Hacer uso adecuado de las baterías sanitarias.

PARÁGRAFO 1: El cambio de uniforme solo se hará con la autorización del consejo directivo. (Decreto 1860 de agosto de 1994.)

PARÁGRAFO 2: Ni la rectoría ni el personal docente o administrativo podrá vender directo o por interpuesto personal, libros, cuadernos, textos, uniformes y demás elementos escolares (resolución 17546 de noviembre 24 de 1989.)

PARÁGRAFO 3: Las estudiantes deben usar la falda del uniforme, cubriendo la rodilla, en caso de usar maquillaje y accesorios, estos deben ser discretos y acordes con el uniforme. Para los estudiantes, el corte de cabello debe ser ordenado, aseado y bien peinado; los pantalones deben ser portados de manera adecuada a la cintura y sin exhibir la ropa interior o pantalonetas.

PARÁGRAFO 4: No está permitido el uso de piercing o similares con el uniforme.

PARÁGRAFO 5: El uniforme de la Institución solo debe ser portado en actividades escolares y/o cuando las directivas de la institución lo requieran.

Artículo 15. Jornada escolar:

La institución educativa El Cardón funciona con calendario A, en jornada completa de lunes a viernes de acuerdo con los siguientes horarios:

HORA	PREESCOLAR Y PRIMARIA	SECUNDARIA
ENTRADA	8:00 am	7:50 am
1	8:00 am – 9:00 am	7:50 am – 8:50 am
2	9:00 am – 10:00 am	8:50 am – 9:50 am
DESCANSO	10:00 am – 10:20 am	9:50 am – 10:10 am
3	10:20 am -11:20 am	10:10 am – 11:10 am
4	11:20 am -12:20 am	11: 10 am – 12:10 m
REFRIGERIO	12: 20 m – 1:00 pm	12: 10 m – 12:50 m
5	1:00 pm – 2:00 pm	12:50 m – 1:50 pm
6		1:50 pm – 2:50 pm
SALIDA	2:00 pm	2:50 pm

PARÁGRAFO 1. Para la inasistencia, se considera falta justificada cuando presente excusa firmada por el acudiente, padre de familia y/o certificación médica según el caso. Los estudiantes deben presentar excusa por escrito.

PARÁGRAFO 2. La excusa sólo se justificará para la presentación de una evaluación, trabajo o tarea que se haya realizado durante su ausencia; pero la falla de asistencia persiste. Con el 25% de inasistencias se reprobará el grado.

PARÁGRAFO 3. El plazo para presentar dichos trabajos será de cinco (5) días hábiles contados desde el momento en que se presente de nuevo el estudiante al plantel.

PARÁGRAFO 4: La institución adopta un sistema de asignación de horario cambiando el nombre de día por número de día, buscando evitar la pérdida de clases debido a los eventos, por lo tanto se sigue una secuencia que completando el ciclo semanal.

CAPÍTULO VI. DERECHOS, DEBERES, ACCIONES NO PERMITIDAS Y ESTÍMULOS A LOS ESTUDIANTES

Para el presente Manual niñas, niños y adolescentes, también son declarados personas de deberes, apoyados en el artículo 15 de la Ley de 1098 de 2006.

Artículo 16. Derechos-deberes integrales de los estudiantes:

1. Conocer e interiorizar el horizonte institucional.
2. Ser llamado por su nombre y llamar por su nombre a compañeros, profesores, directivos, personal administrativo, ecónomas y de servicios generales.
3. Ser respetado por sus maestros, por sus compañeros y respetar a todos los integrantes de la comunidad educativa
4. Recibir la educación necesaria para la formación integral, orientada a desarrollar su personalidad con el fin de prepararse para una vida adulta activa, cumpliendo eficazmente con las tareas, trabajos y actividades concernientes a la labor educativa; atendiendo con interés a las clases y conferencias sin perturbar su normal desarrollo y ajustados a los procesos curriculares vigentes, inculcando el respeto por los derechos humanos, los valores culturales propios y el cuidado del medio ambiente con espíritu de paz, tolerancia y solidaridad (Ley de Infancia y Adolescencia, Art. 42)
5. Ser protegido contra la explotación económica y el desempeño de cualquier trabajo que pueda ser peligroso para su salud física y mental y propender por el cuidado de su salud física y mental (Ley de Infancia y Adolescencia, Art. 44).
6. Expresar sus opiniones y/o reclamos de manera respetuosa y a conocer sus derechos y deberes de acuerdo con el conducto regular establecido por la institución. Además, deben solucionar los conflictos o problemas mediante el diálogo cordial, basado en la verdad, la responsabilidad y el bien común, sin intimidaciones ni menoscabo de la persona humana.
7. Ser protegido eficazmente contra toda forma de maltrato: agresión verbal, física o psicológica, humillación, discriminación, burla, trato cruel o degradante, Bullying, extorsión, cyberbullying por parte de los demás compañeros y de los profesores y por ende no someter a ningún compañero o integrante de la comunidad a ninguna forma de maltrato. (Ley de Infancia y Adolescencia, Art. 43)

8. Al ejercicio de la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión, bajo la dirección de sus padres, respetando las creencias religiosas, opiniones ajenas e ideologías políticas (código del menor artículo 11, Art. 33 CN)
9. A ser protegido contra sustancias psicoactivas que le produzcan dependencia y a denunciar ante la rectoría la venta, compra y uso de este tipo de sustancias dentro de la institución (código del menor, artículo 15)
10. A obtener permiso para ausentarse del plantel por tiempo limitado siempre que exista justa causa, previa solicitud escrita de su padre de familia o acudiente (presentación de certificación y/o evidencia correspondiente) y presentar las actividades pendientes dentro del término de (5) días hábiles siguientes a su retorno a la institución en forma ordenada y completa.
11. A disfrutar responsablemente de igualdad de oportunidades para participar en los diferentes procesos de formación, actividades, eventos y programas del colegio sin discriminación de sexo, clase social o credo.
12. A recibir imparcialmente los estímulos y reconocimientos que ofrece la institución de acuerdo con los parámetros establecidos. A ser reconocido por sus méritos en los actos cívicos donde deberán demostrar respeto por los símbolos patrios y del plantel.
13. Elegir y ser elegido democráticamente en el consejo directivo, gobierno escolar y organizaciones estudiantiles en las que participe siempre y cuando sus actitudes de convivencia se lo permitan. Participar democráticamente en la elección de las diferentes representaciones estudiantiles y en la evaluación institucional (Ley 1098. art. 31 y 42)
14. Disfrutar de un descanso durante la jornada escolar, haciendo buen uso de los espacios asignados, respetando los horarios establecidos y depositando los residuos en los sitios correspondientes.
15. Participar en los diferentes eventos programados en la institución, asistiendo puntual y responsablemente y acatando las disposiciones estipuladas.
16. Representar a la institución en actividades culturales, deportivas, recreativas, entre otras; cuando el comportamiento y desempeño académico así lo ameriten y propender por elevar día a día la moral y el buen nombre de la Institución educativa El Cardón.
17. Realizar sugerencias que tiendan al mejoramiento de la institución, dándolas a conocer públicamente, siempre y cuando se hagan en forma respetuosa, coherente, con un fin claro, serio y respaldado con la firma del ponente. A estas sugerencias se les dará traslado al consejo directivo, quien decidirá su viabilidad o no.
18. A vivenciar su identidad cultural siempre y cuando no interfiera con el porte correcto de los uniformes. Al mismo tiempo, deben mantener relaciones armoniosas basadas en la solidaridad, la responsabilidad, el respeto por la diferencia y la dignidad humana, la tolerancia, la sana convivencia, la paz y la libertad.
19. A portar con orgullo el uniforme de gala, de diario o de educación física conforme a lo establecido manteniendo una excelente higiene y presentación personal de acuerdo con lo establecido en el capítulo quinto del presente manual.
20. A la comunicación con sus padres o acudientes a través de la orientación escolar y/o director de grado siempre y cuando lo solicite respetuosamente.

21. A que se le respete su integridad física por lo que queda rotundamente prohibido el porte de armas blancas y de fuego.
22. A gozar de los beneficios institucionales por lo que al final del año lectivo deberá presentar el paz y salvo como requisito de matrícula.
23. A que le respeten los demás derechos contemplados en la Ley de la Infancia y la Adolescencia. (ley 1098 de 2006).

PARÁGRAFO 1: A los estudiantes de la comunidad U'WA y a aquellos estudiantes a quienes su religión sea diferente a la católica (según información brindada por sus padres de familia), se les respetará sus costumbres y creencias, por ende, no estarán obligados a asistir a actos religiosos, en este lapso de tiempo se les asignará una actividad pedagógica diferente y evaluable. De igual manera los estudiantes con NEE tendrán un trato apropiado de acuerdo con su condición.

PARÁGRAFO 2: No se permite el uso de celulares dentro de la Institución Educativa, a menos de que este sea usado como herramienta pedagógica y siempre y cuando sea bajo supervisión del docente encargado, de lo contrario los estudiantes deben mantener sus celulares apagados, su porte será bajo la responsabilidad de los padres y bajo ninguna circunstancia debe entorpecer el desarrollo de las actividades escolares.

Artículo 17. Deberes-derechos académicos:

1. Recibir formación sistemática y orientación eficiente por parte de los docentes de acuerdo con el proceso curricular que conduzca a una educación integral, siempre y cuando presente una actitud que favorezca el éxito de este proceso.
2. Conocer e interiorizar el Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes: criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción y el manual de convivencia desde el inicio de año escolar.
3. Ser recibido en todas las clases y participar del proceso formativo de acuerdo a la jornada escolar siempre y cuando sea puntual en la hora de entrada.
4. Conocer al iniciar el año lectivo, los contenidos de los programas curriculares, bibliografía, calendario de actividades, evaluación y demás elementos necesarios para el desarrollo de las asignaturas y así aprovechar la información recibida para obtener un desempeño superior en cada una de ellas.
5. Ser evaluado de acuerdo con las normas establecidas por el Ministerio de Educación Nacional, el sistema institucional de evaluación y conocer los resultados oportunamente. Sus resultados académicos han de ser obtenidos con esfuerzo, trabajo y dedicación evitando los fraudes, chantajes y mentiras. Leer y apropiarse de todos los procedimientos establecidos en el Sistema Institucional de Evaluación de Estudiantes para Cumplir los compromisos académicos y de convivencia (Dto. 1290 de 2009).

6. Recibir asesoría de los docentes previa realización de sus trabajos y prepararse adecuadamente para las evaluaciones generales, actividades de refuerzo y nivelación programadas por la institución.
7. Obtener oportunamente los planes de mejoramiento individual, plan individual de ajustes razonables (PIAR), si fuese el caso, y actividades de apoyo, siempre y cuando se comprometa a entregarlos en los tiempos y condiciones estipulados por los docentes.
8. Crear, organizar y participar en comités de estudio, grupos culturales y deportivos que conduzcan al logro de los objetivos educacionales y que estén de acuerdo con sus intereses personales siempre y cuando se utilicen correctamente los elementos y materiales que le sean suministrados.
9. Solicitar respetuosamente y siguiendo los protocolos establecidos en el sistema institucional de evaluación, que se le revisen sus evaluaciones y se le rectifiquen en caso de equivocación una vez se hayan entregado y/o publicado.
10. Utilizar todos los materiales educativos, ayudas y otros recursos existentes en el plantel, que contribuyan a su formación académica, siempre y cuando haga buen uso de ellas.
11. Pedir y recibir explicación de lo no entendido siempre y cuando su interés lo amerite.
12. Desarrollar sus conocimientos y habilidades cultivando el hábito de lectura y la investigación que contribuyan a su crecimiento personal.
13. Recibir educación para la paz, la convivencia y la democracia, al igual que la educación sexual. (Ley 1098. Art. 44) y participar en todas las actividades diseñadas por los docentes tendientes a desarrollar los proyectos transversales de la Institución educativa.
14. A ser promovidos y proclamados, cuando hayan alcanzado desempeño básico en las asignaturas correspondientes a los diferentes grados de acuerdo a los lineamientos del sistema institucional de evaluación. Optar al título de Bachiller Académico, una vez haya cumplido a cabalidad con la prestación de 80 horas Sociales de servicio a la comunidad en el grado décimo y undécimo.
15. Conocer los registros que se hagan sobre su comportamiento y desempeño académico en el Registro de proceso formativo o en cualquier otro documento interno de la Institución y dar cumplimiento a las acciones de mejora allí establecidas

Artículo 18. Derechos-deberes y servicios institucionales:

1. Recibir el carné estudiantil al iniciar el año lectivo para que lo conserven y lo usen con responsabilidad como documento de identificación como estudiantes de la Institución Educativa El Cardón.
2. Recibir asesoría y orientación escolar por parte de los profesores de área, titulares de curso, servicio de orientación y consejería o directivo docente buscando esta asesoría en los espacios y tiempo adecuados.
3. La expedición por parte de las oficinas respectivas de los certificados, constancias y demás documentos relacionados con la vida escolar de acuerdo con las normas vigentes solicitándoles según protocolos establecidos para ello.
4. Servicio de tienda escolar saludable en el descanso guardando la compostura y respetando su turno y el de los demás.
5. Servicio de refrigerio reforzado a través del programa de alimentación escolar PAE de acuerdo con los lineamientos establecidos por la gobernación de Boyacá.
6. Servicio de transporte escolar para los estudiantes que lo requieran siempre y cuando acaten el reglamento interno y de acuerdo con los lineamientos establecidos por la Alcaldía Municipal.
7. Servicios sanitarios en buenas condiciones de aseo e higiene dando el uso adecuado y propendiendo por su cuidado.
8. Gozar de un ambiente sano y de las instalaciones adecuadas que garanticen su salud y bienestar, propendiendo por su cuidado y embellecimiento.

Artículo 19. Acciones no permitidas de los estudiantes:

Se consideran como acciones o comportamiento que no son compatibles con la condición de estudiantes de la institución por lo que no están permitidos:

1. Utilizar el nombre de la Institución Educativa para cualquier actividad diferente a las labores académicas, culturales, artísticas, recreativas y deportivas autorizadas por la rectoría del plantel.
2. Portar, distribuir, almacenar, comercializar o consumir sustancias psicotrópicas, bebidas alcohólicas, fumar tabaco o cigarrillo y todas aquellas que pongan en riesgo su salud física y mental, dentro y fuera de la institución, cuando se porte el uniforme de la institución o desarrollando actividades en representación del mismo.
3. Portar armas de cualquier tipo u objetos que pongan en peligro su propia integridad o la de los demás miembros de la comunidad educativa.
4. Irrespetar en forma lesiva, calumniar o injuriar a las directivas, profesores, funcionarios, estudiantes del plantel.

5. Abandonar el plantel, sin el permiso respectivo de rectoría en periodos de actividad ordinaria.
6. Ejercer y propiciar cualquier tipo de violencia o irrespeto contra las personas o contra los elementos de la institución.
7. Introducir al colegio libros, folletos, revistas y otros medios de divulgación pornográfica o que atente contra la moral pública.
8. Hacer o colocar dibujos y expresiones vulgares, irrespetuosas o pornográficas en cualquier sitio del colegio.
9. Sustraer o retener elementos que no sean de su propiedad.
10. Realizar, promover o participar, sin la correspondiente autorización de rectoría, en cualquier tipo de ventas, rifas y negocios con los compañeros, profesores y otros funcionarios del plantel.
11. Apostar dinero o participar en juegos de azar.
12. Difundir o propiciar en la institución cualquier tipo de propaganda política, religiosa o proselitista.
13. Cometer cualquier infracción o delitos castigables por las leyes penales colombianas.
14. Permanecer fuera de clase durante la jornada de estudio interrumpiendo la labor académica de otros cursos.
15. Jugar dentro del aula de clase con balones u otros elementos que puedan causar daño alguno o distraer la labor educativa.
16. Usar celulares durante los períodos de clase o actividades complementarias a no ser que esté siendo utilizado como herramienta pedagógica bajo supervisión del docente.
17. Usar joyas, elementos innecesarios y de alto valor, portar dinero en cantidades superiores a las necesarias para los gastos básicos del estudiante.
18. Protagonizar peleas dentro y fuera del plantel y cualquier tipo de escándalo público.
19. Portar el uniforme en establecimientos públicos en los que se expendan bebidas alcohólicas, videojuegos, discotecas ó citas de tipo amoroso.

PARÁGRAFO 1: la Institución Educativa no se hace responsable por la pérdida de joyas, elementos de valor y dinero en efectivo.

PARÁGRAFO 2: Cuando un estudiante amerite a solicitud del docente, utilizar portátil personal, celular u otra herramienta tecnológica para desarrollar alguna actividad pedagógica dentro de la IE, será bajo su responsabilidad y la de sus padres de familia. **LA INSTITUCIÓN NO SE HACE RESPONSABLE POR LA PÉRDIDA DE ESTOS EQUIPOS.**

Artículo 20. Estímulos a los estudiantes:

La Institución Educativa reconoce y valora en los estudiantes su desempeño, habilidades, capacidades, liderazgo, sentido de pertenencia e identidad con la institución, estableciendo los siguientes estímulos:

1. **A estudiantes:** Reconocimientos en actos comunitarios por méritos.
 - Izar el pabellón nacional y del colegio por méritos académicos, comportamentales, culturales, sociales y deportivos. (Parágrafo 1 numeral 1)
 - Reconocimiento en forma verbal ante el grupo y/o dejando por escrito en el registro formativo del estudiante.
 - Ser monitor en las áreas o asignaturas en que se destaque según criterio del titular del área.
 - Ser elegido para representar al curso como vocero ante las instancias directivas, docentes y administrativas.
 - Exaltación al estudiante integral de cada curso con Mención de Honor o medalla al mérito, en acto público al finalizar el año.
 - Exaltación al estudiante de grado undécimo que obtenga el mejor promedio en las pruebas SABER 11°.
 - Exaltación a los estudiantes que en los grados 3°, 5° y 9°, obtuvieron los mejores resultados en las pruebas evaluar para avanzar.
 - Reconocimiento a los estudiantes de grado undécimo que tengan un puntaje de 60 puntos o más en las diferentes asignaturas de las pruebas SABER 11° otorgando la máxima calificación en el periodo académico que sean publicados los resultados.
 - Exaltación al mejor bachiller integral, elegido en consejo académico previa postulación del director de grupo, teniendo en cuenta el historial académico y de comportamiento del estudiante en la Institución.
 - Representación de la institución ante otras instituciones, eventos públicos, capacitaciones y actividades interinstitucionales. (parágrafo 1, numeral 2).
 - Quien ejerza con responsabilidad las funciones de personero estudiantil, se le reconocerá su labor como proyecto de trabajo social, este será evaluado periódicamente por el Comité de Trabajo Social.
 - Participar de los centros de interés que ofrece la institución de acuerdo a su elección y habilidades.
 - Obtener reconocimiento por trabajos de investigación a nivel Municipal, Departamental y/o Nacional.
 - Participación en proyectos institucionales.

PARÁGRAFO 1: Defínase como criterios de selección en el proceso de estímulos los siguientes indicadores:

1. PARA IZADAS DE BANDERA	2. PARA INTEGRAR DELEGACIONES
PUNTUALIDAD	DESEMPEÑO Y ESPÍRITU DEPORTIVO
PRESENTACIÓN PERSONAL	HABILIDADES ARTÍSTICAS, ECOLÓGICAS, CULTURALES, CÍVICAS Y/O RELIGIOSAS
ESPÍRITU DE COLABORACIÓN	COMPORTAMIENTO EJEMPLAR
DESEMPEÑO ACADÉMICO	DESEMPEÑO ACADÉMICO
COMPORTAMIENTO EJEMPLAR	SENTIDO DE PERTENENCIA A LA INSTITUCIÓN
PARTICIPACIÓN COMUNITARIA	
HABILIDADES ARTÍSTICAS	
DESEMPEÑO Y ESPÍRITU DEPORTIVO	
ESPÍRITU CÍVICO, RELIGIOSO, INVESTIGATIVO Y/O ECOLÓGICO	
ESFUERZO Y SUPERACIÓN	

PARÁGRAFO 2: Los estudiantes seleccionados para representar a la Institución deben presentar desempeños altos y comportamiento sobresaliente o excelente

Artículo 21. Restaurante escolar:

1. Programa de Alimentación Escolar (PAE):

Consiste en el suministro organizado de un complemento nutricional con alimentos inocuos a los niños, niñas y adolescentes que se encuentran matriculados en el

sistema educativo público, y al desarrollo de un conjunto de acciones alimentarias, nutricionales, de salud y de formación, en adecuados hábitos alimenticios y estilos de vida saludables, que contribuyen a mejorar el desempeño de los escolares y apoyar su vinculación y permanencia en el sistema educativo, con la participación activa de la familia, la comunidad, los entes territoriales y demás entidades del Sistema Nacional de Bienestar Familiar - SNBF.

2. Personal manipulador de alimentos (Ecónomas):

La elaboración de los alimentos consumidos por los estudiantes estará a cargo de las ecónomas, quienes se caracterizan por su pertenencia a la Institución y el cuidadoso ejercicio de sus labores.

Para la vinculación del personal manipulador de alimentos el operador debe definir el perfil de la persona idónea, así como realizar el proceso de selección bajo los parámetros y requisitos que él considere.

3. Derechos del personal manipulador de alimentos:

- Recibir un trato digno.
- A ser escuchadas y tener en cuenta sus opiniones cuando así lo amerite.
- Contar con un tiempo y espacio para el consumo de sus alimentos y sus necesidades.
- Existencia de un canal de comunicación efectivo con la Institución que de respuestas a sus solicitudes.
- Participar en el CAE institucional.

4. Responsabilidades del personal manipulador de alimentos (Ecónomas):

- Manifestar actitudes de conducta personal que beneficien su función.
- Recibir y tener en cuenta las sugerencias que se le hagan respecto a su servicio.
- Mantener la higiene personal y de las instalaciones en las que desempeñan su función.
- Hacer buen uso de los recursos que la Institución Educativa pone a su disposición.
- Cumplir el horario establecido para sus labores.
- Distribuir adecuadamente los alimentos.
- Velar por el almacenamiento y manejo apropiado de los alimentos.
- Preparar los alimentos de acuerdo con lo establecido en la minuta patrón y ciclos de menús y servir con medidas o recipientes estandarizados.
- Mantener las áreas del servicio de alimentos en completo orden, aseo y desinfección.
- Cumplir y hacer cumplir las recomendaciones dadas sobre almacenamiento, conservación y manipulación de alimentos, calidad, higiene y seguridad.

- Velar por el mantenimiento del equipo y demás utensilios de cocina y comedor, vigilar que se utilicen de manera correcta y solicitar oportunamente su reparación o reemplazo.
- Estar bien presentadas y con el uniforme completo y limpio.
- Mantener un buen clima organizacional y propiciar excelentes relaciones con los niños, el sector educativo y la comunidad en general.
- Facilitar el servicio de veeduría ciudadana.

5. Pactos para el uso adecuado del servicio de restaurante escolar:

Para el buen funcionamiento del servicio de restaurante escolar se deben tener en cuenta los siguientes aspectos:

- Respetar las filas de ingreso al restaurante y hacerlas respetar de los demás.
- El momento de la comida es un acto tan importante que pone a prueba nuestra buena educación y exige unas reglas que deben ser aprendidas desde niños, y puestas en práctica en la familia y en todo lugar, para ello se debe tener en cuenta:
 - ✓ Saludar y dar las gracias.
 - ✓ Recibir con respeto y agrado los alimentos.
 - ✓ Sentarse a la mesa de manera adecuada y adoptar una postura cómoda y erguida sin recostarse.
 - ✓ Usar los cubiertos adecuadamente, sin deformarlos ni hacer mal uso de ellos.
 - ✓ Evitar jugar con los cubiertos y platos.
 - ✓ Practicar los buenos modales en el uso del comedor.
 - ✓ Cada usuario debe colocar los vasos, platos y cubiertos en los recipientes asignados.
 - ✓ Los empaques y cáscaras se deben depositar en las canecas dispuestas para tal fin.
 - ✓ Consumir la totalidad de los alimentos
 - ✓ Si por recomendaciones médicas no se puede ingerir cierto tipo de alimento, se le debe comunicar oficialmente al docente encargado del PAE y las ecónomas.

PARÁGRAFO 1: Se prohíbe el ingreso de padres de familia, acompañantes y/o mascotas al restaurante escolar, excepto cuando estén cumpliendo con trabajo social, o sean autorizados.

PARÁGRAFO 2: Está prohibido arrojar la comida al suelo, la mesa o a los compañeros y/o sacar cualquier tipo de alimento del restaurante escolar.

PARÁGRAFO 3: La vigilancia y supervisión del programa de alimentación escolar estará a cargo del PAE y el CAE municipal e institucional.

Artículo 22. Transporte Escolar:

El transporte escolar es una estrategia que permite contribuir a garantizar el acceso y la permanencia de la niñez y la juventud al sistema educativo.

La contratación del servicio de transporte está a cargo de las Secretarías de Educación, bajo las disposiciones del Ministerio de Transporte incluidas en el Decreto 1079 de 2015 quienes tienen la posibilidad de acceder a una serie de fuentes alternativas que les permitan cofinanciar la contratación para la prestación del servicio de transporte escolar este documento dicta algunas condiciones y obligaciones para quienes transportan a estudiantes. La institución cuenta con una serie de normas y procedimientos que deben ser acatadas por los estudiantes que toman el servicio.

1. Responsabilidades del conductor:

Es responsabilidad de los conductores:

- Cumplir con la ruta escolar de acuerdo con el contrato y cualquier evento especial gestionado por la institución.
- Respetar y tolerar a los estudiantes, atendiendo a sus solicitudes y sugerencias siempre y cuando se hagan en forma respetuosa y cortés.
- Informar de inmediato al operador sobre cualquier inconveniente en la vía que impida la prestación del servicio.
- Mantener ordenado y aseado el vehículo a su cargo y las herramientas propias de este sin generar contaminación del medio ambiente.
- Recomendar a los usuarios no arrojar basuras por las ventanas y si así fuera informar de la situación al docente encargado del plan de movilidad escolar de la institución.
- Conducir el vehículo asignado conforme al reglamento de tránsito y las normas internas y externas de seguridad respetando la ruta asignada.
- Mantener un entorno seguro para todos los que se encuentran dentro del autobús.
- Realizar a diario las inspecciones preoperacionales del vehículo a su cargo antes de iniciar su labor y diligenciar el formato establecido para tal fin.
- Reconocer e informar de cualquier mantenimiento necesario del autobús.
- Velar por el bienestar físico de los usuarios.
- Mantener una excelente presentación personal.
- Mantener al día y llevar siempre consigo los documentos propios y los del vehículo, necesarios.
- Respetar las señales de tránsito.
- Realizar las acciones correspondientes para controlar los residuos, fugas de aceites y combustibles del vehículo que se encuentre a su cargo y hacer sugerencias y buscar soluciones en pro del mejoramiento del área operativa
- Cumplir con las normas de seguridad vial aplicando las técnicas de manejo defensivo y de prevención de riesgos laborales.
- Controlar y verificar las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo necesarias para el vehículo que se encuentre a su cargo.
- Desarrollar y ejecutar medidas conducentes a evitar, prevenir y reducir los incidentes de accidentalidad.
- Informar sobre las dificultades, quejas y reclamos de los usuarios, peatones, conductores y partes interesadas pertinentes. Cualquier inquietud debe ser comunicada de forma oportuna a las directivas de la Institución.

2. Derechos del Conductor:

El conductor tiene derecho a:

- Ser tratado con respeto y cortesía por parte de todos los usuarios del servicio de transporte escolar y de los demás miembros de la comunidad educativa, bajo ningún pretexto se deben proferir insultos o malas palabras en contra de él.
- Hacer observaciones respetuosas a los estudiantes que estuvieren faltando a sus deberes en el transcurso de la ruta escolar e informar de lo sucedido al docente encargado del proyecto de Movilidad Escolar.
- Ser escuchados ante las instancias correspondientes y recibir una respuesta a sus solicitudes.

PARÁGRAFO 1: Está prohibido a los conductores entrar en confianza con los(las) estudiantes.

PARÁGRAFO 2: Deben evitarse los conflictos estudiante-conductor, padre de familia-conductor. Se deben utilizar los conductos regulares o protocolos establecidos si se presenta cualquier situación que genere conflicto.

PARÁGRAFO 3: La vigilancia y supervisión del transporte escolar, así como la elección del perfil idóneo para tales fines es responsabilidad de la entidad contratante.

3. Disposiciones generales:

1. DE SEGURIDAD	2. DE COMPORTAMIENTO:	3. DE ORGANIZACIÓN:
	Se debe evitar:	
Las puertas del bus deben permanecer cerradas durante todos los recorridos.	Consumir alimentos durante el recorrido o dejar restos de comida en el bus.	Los padres o acudientes de aquellos estudiantes que causen daños materiales a los buses asumirán los costos de su reparación.
Los estudiantes deben permanecer sentados, no caminar por el pasillo.	Botar basura u otros objetos dentro o fuera de la ruta escolar.	El transporte escolar es de uso exclusivo de los estudiantes.

<p>Los estudiantes deben evitar acciones que pongan en riesgo su integridad personal o las de los demás compañeros.</p>	<p>Comportarse ruidosa e inadecuadamente, molestar o maltratar a los demás.</p>	<p>Los padres o acudientes de los estudiantes, que decidan dar por terminado el servicio de transporte escolar deben hacerlo con previo aviso escrito a la rectoría de la Institución.</p>
<p>Por motivos de seguridad el colegio recomienda que durante los recorridos no se porten equipos electrónicos celulares, computadores, entre otros, es responsabilidad de cada estudiante el cuidado de ellos.</p>	<p>Fumar o consumir sustancias alucinógenas.</p>	<p>El servicio de transporte se compromete a dejar y recoger a los estudiantes en los destinos y horas previamente establecidos</p>
	<p>Portar objetos cortopunzantes.</p>	<p>Es responsabilidad de los padres o acudientes, enviarlos a tiempo a los paraderos.</p>
	<p>Sacar la cabeza u otras partes del cuerpo por la ventana.</p>	
	<p>Causar daño al vehículo y los elementos que están dispuestos para su uso.</p>	
	<p>Realizar ventas lucrativas o intercambios comerciales.</p>	
	<p>Irrespetar las recomendaciones de los</p>	

	coordinadores de ruta y demás docentes.	
	El uso inadecuado de aparatos electrónicos.	
	Que los estudiantes ocupen la silla junto al conductor.	

4. Derechos, deberes y acciones no permitidas de los usuarios del servicio de transporte escolar:

Derechos:

- Hacer uso adecuado del servicio de la ruta escolar.
- Ser orientados oportunamente, recibir la información clara y precisa sobre los lineamientos del transporte escolar.
- Recibir un servicio de calidad
- Ser tratado en condiciones de igualdad, respeto, empatía y solidaridad
- Ser escuchado y que se le responda siempre respetuosamente.
- Ser protegido contra cualquier riesgo y/o accidente
- Que se le asigne un puesto dentro del vehículo.
- Se le presten primeros auxilios y/o ser atendido en caso de accidente
- Ser transportado en condiciones de calidad, comodidad y seguridad.

Deberes:

- Informarse y conocer lineamientos del plan de movilidad escolar.
- Practicar buenos modales y un vocabulario correcto en el trato con los compañeros y demás personas.
- Respetar a los compañeros, no arrojar objetos y basuras por las ventanas del bus.
- Evitar llevar comestibles para la venta o consumir durante el recorrido.
- El estudiante es el único responsable de sus elementos y útiles escolares.
- Al llegar al colegio el estudiante debe ingresar inmediatamente a las instalaciones.
- Dar el uso adecuado a los asientos y demás implementos del vehículo y responder por los daños causados.
- En caso de fallas mecánicas que impidan la movilidad del vehículo, los estudiantes deben obedecer las instrucciones del conductor.
- Respetar los vehículos y no ingresar a ellos sin la debida autorización.
- En caso de escuchar música en las rutas escolares, hacerlo con el uso de audífonos y nunca a alto volumen.
- Las inquietudes, reclamos o sugerencias se harán por escrito a la rectoría o docentes coordinadores del plan de movilidad escolar, en ningún caso a los conductores.
- Cuando un estudiante usuario de la ruta se vaya a quedar en un lugar diferente al habitual por circunstancias de fuerza mayor, el padre de familia debe informar por escrito o vía WhatsApp, a los docentes coordinadores del plan de movilidad escolar.

- Sentarse en el asiento que le ha sido asignado desde el inicio del año.
- Colocar sus pertenencias de forma que no incomoden a sus compañeros.
- Cuidar su asiento en particular y el resto del autobús en general.
- Comunicar cualquier desperfecto que observe para que pueda ser reparado.
- Estar siempre con antelación a la hora de salida sobre la vía en la parada correspondiente.
- Comportarse en todo momento con educación y respeto, acatando las normas de comportamiento que serán las mismas que durante el tiempo de estancia en la institución educativa.

PARÁGRAFO 1: Al principio del año escolar los docentes coordinadores del plan de movilidad escolar elegirán un estudiante por ruta, usuario del transporte escolar, quien hará las veces de representante e informará a los docentes coordinadores del plan de movilidad escolar, sobre cualquier situación o eventualidad que se pueda presentar. Para ello estará autorizado a llevar siempre un teléfono móvil en el transcurso de la ruta, para poder comunicarse. Revisar que todos los usuarios de la ruta se suban al autobús.

Acciones no permitidas:

- Las manifestaciones amorosas dentro de cualquier ruta escolar.
- Comer o fumar dentro del autobús.
- Distraer al conductor.
- Sentarse adelante con el conductor. En el caso de que no haya más sillas disponibles, solo un estudiante lo puede hacer sin generar distracciones.
- Levantarse o caminar por el autobús cuando esté en movimiento o durante el recorrido.
- Poner en riesgo la seguridad de cualquier persona dentro del autobús.
- Tomar sin autorización las pertenencias de los demás.

5. Consecuencias por incumplimiento:

El incumplimiento en los deberes acarreará las siguientes consecuencias.

- Llamado de atención verbal por parte de los docentes coordinadores del plan de movilidad escolar, informe al director de grado y respectiva anotación en el registro de proceso formativo del estudiante según la falta, de acuerdo con los protocolos para las situaciones disciplinarias establecidos en el presente manual. Capítulo noveno
- Reparación de daños materiales que se le causen al vehículo.

PARÁGRAFO 1: Si algún estudiante decide no hacer uso del transporte escolar deberá ser manifestado por escrito a la rectoría y si utiliza su propio transporte es responsabilidad de padres y acudientes. La institución educativa no se responsabiliza de los vehículos, daños causados a terceros, ni de la integridad del estudiante.

6. Horario de las rutas escolares:

Es responsabilidad del contratista del transporte escolar determinar los horarios de salida dependiendo de las distancias establecidas en cada una de las rutas siempre y cuando garantice la llegada a la institución educativa 10 minutos antes de comenzar la jornada escolar de los estudiantes.

El horario de regreso de todas las rutas escolares es a partir de las 2:50 pm.

Se puede presentar cambios en los horarios de salida cuando haya actividades especiales y en este caso se le informará con antelación tanto a padres de familia como a conductores.

Artículo 23. Tienda escolar saludable:

La reglamentación de la tienda escolar saludable se hace a partir del documento técnico del Ministerio de Educación Nacional (2019), en el cual se plantean algunas características que deben tener las tiendas escolares:

- La promoción y venta de alimentos variados y nutritivos, donde se incluya diariamente frutas, hortalizas, hojas verdes y otros alimentos con alto aporte nutricional.
- La regulación de la oferta y venta de alimentos con alto contenido de sodio, azúcar, grasas, preservantes y colorantes.
- La puesta en práctica de medidas de higiene.
- Incluir alternativas de menús saludables, como frutas enteras, jugos de fruta, ensaladas, entre otros, tratando de evitar los productos ultraprocesados durante la preparación.
- Preferir la compra a productores locales de alimentos naturales y frescos
- La educación alimentaria y nutricional, como eje transversal y la cual debe ser aplicada no sólo con las personas responsables de las tiendas escolares, sino con todos los actores de la comunidad educativa que interactúan con la tienda escolar.

Por su parte, la institución debe orientar talleres de alimentación saludable dirigidos a estudiantes y padres, liderados por el comité de alimentación saludable y de alimentación escolar, buscando apoyo interinstitucional en especial con el sector salud.

CAPÍTULO VII. POLÍTICA DE INCLUSIÓN, DIVERSIDAD E INTERCULTURALIDAD

Artículo 24. Disposiciones generales:

Entendiendo el reconocimiento de la condición de pluralidad de la sociedad en su conjunto, la institución responde de forma incluyente a las múltiples expresiones de

diversidad con el fin de construir nuevas alternativas educativas y garantizar la igualdad, la inclusión y la equidad.

Por su parte, siguiendo los principios sobre educación intercultural planteados por la UNESCO 2006, es importante resaltar que la institución:

- Respetar la identidad cultural de los estudiantes impartiendo una educación de calidad que se adecúa y adapta a su cultura.
- Enseñar a cada estudiante los conocimientos, las actitudes y las competencias culturales necesarias para que pueda participar plena y activamente en la sociedad
- Enseñar a todos los estudiantes los conocimientos, las actitudes y las competencias culturales que les permitan contribuir al respeto, el entendimiento y la solidaridad entre individuos, grupos étnicos, sociales, culturales y religiosos.
- Potenciar y valorar la diversidad, entendiendo y protegiendo las particularidades.
- Promueve el respeto a ser diferente y facilita la participación de la comunidad dentro de una estructura intercultural.

Artículo 25. Grupos vulnerables prioritarios de atención:

De acuerdo con lo anterior se consideran como grupos vulnerables prioritarios de atención a:

1. Los menores con necesidades educativas especiales
2. Las comunidades étnicas (indígenas, afrocolombianos, raizales y el pueblo Rom).
3. Los afectados por la violencia (población en situación de desplazamiento, menores desvinculados de los grupos armados al margen de la ley e hijos en edad escolar de adultos desmovilizados).
4. Los menores en riesgo social (menores trabajadores, adolescentes en conflicto con la ley penal, menores que han cometido delitos y niños, niñas y adolescentes en protección).
5. Los estudiantes con identidades de género y orientación sexual no hegemónicas (LGBTIQ+)

Artículo 26. Atención educativa a población vulnerable:

Para la atención educativa a esta población, la institución definirá diversas estrategias orientadas a:

1. Garantizar su acceso, permanencia y una educación de calidad que se adapte a sus necesidades y particularidades.
2. Incorporar el enfoque de educación inclusiva e intercultural en el PEI
3. Proponer orientaciones pedagógicas para llevar a cabo los ajustes razonables y curriculares correspondientes.
4. Desarrollar estrategias educativas flexibles.
5. Construir herramientas pedagógicas y didácticas que promuevan el aprendizaje de toda la población, tomando como insumo el Diseño Universal

de Aprendizaje.

6. Establecer comunicación permanente, dinámica y constructiva con las familias y los cuidadores de los estudiantes, dándoles a conocer las acciones adelantadas y solicitando su participación activa y apoyo constante.
7. Articular acciones con las entidades competentes para garantizar la atención oportuna y los apoyos necesarios con el fin de aunar esfuerzos que contribuyan al bienestar y educación de todos los estudiantes.

Artículo 27. Criterios para la Atención educativa a estudiantes con discapacidad:

La Institución responde a los lineamientos descritos en el decreto 1421 de 2017, del Ministerio de Educación Nacional, y establece los criterios para la prestación del servicio educativo en el marco de la educación inclusiva así:

- Al momento de ingresar al establecimiento educativo, la familia debe presentar el diagnóstico correspondiente emitido por el sector salud en donde conste la discapacidad, de no tenerlo, la familia adquiere el compromiso de allegarlo a la Institución durante el primer trimestre del año lectivo
- La institución realizará el proceso de caracterización educativa de los estudiantes en quienes se sospeche una discapacidad o que ingresen con diagnóstico emitido por una entidad competente, que permita la identificación temprana de sus necesidades educativas, así como de las fortalezas y las potencialidades con que cuentan en todos los niveles educativos.
- Se hará el reporte ante el SIMAT de los estudiantes con discapacidad en el momento de su matrícula.
- La institución reportará, de manera oportuna, las necesidades de infraestructura física y tecnológica, para garantizar la accesibilidad al medio físico, la información y la comunicación de todos los estudiantes.
- La institución adelantará la construcción del PIAR, para el caso de los estudiantes que no presentan diagnóstico, buscará apoyarse de las entidades competentes especialmente del sector salud
- La institución garantizará a los estudiantes una educación que potencie el desarrollo de sus capacidades, siendo pertinente y acorde a los procesos de caracterización educativa y a los PIAR
- Reportará de manera oportuna ante el ICFES a los estudiantes con discapacidad que presenten pruebas de Estado, con el fin de garantizar los apoyos y los ajustes razonables necesarios y pertinentes.
- Cuando un estudiante presenta dificultades en un área específica (Lengua castellana, matemáticas) y tiene el diagnóstico definido, éste podrá ser promovido al grado siguiente con fortalezas en las demás áreas, teniendo en cuenta que seguirá trabajando con la familia y el docente para potencializar su aprendizaje y recuperarlos logros pendientes.

PARÁGRAFO 1. Las adaptaciones y/o flexibilizaciones se realizan de acuerdo al Diseño Universal de Aprendizaje, los ritmos y estilos de aprendizaje, teniendo en cuenta las dimensiones del desarrollo humano, los procesos de aprendizaje y las

inteligencias múltiples, siempre garantizando un enfoque diferencial en los procesos educativos adelantados.

Artículo 28. Criterios para la atención educativa a población étnica:

- La institución utilizará modelos educativos flexibles para la atención etnoeducativa.
- La institución promoverá el intercambio de experiencias pedagógicas, para mejorar los procesos educativos e impulsará el desarrollo de nuevos modelos acordes con las necesidades de la población.
- La institución utilizará metodologías y estrategias que respondan a las necesidades de la población
- La institución respetará la libertad de culto y/o religiosa y garantizará la vivencia de la misma.

Artículo 29. Criterios para la atención educativa a población afectada por la violencia:

(estudiantes víctimas del conflicto armado, de violaciones masivas de derechos humanos, desplazados, hijos o hijas de desmovilizados y desmovilizados de grupos armados):

- La institución efectuará la matrícula sin exigir los documentos que se requieren a los estudiantes que no estén en capacidad de presentarlo.
- La institución eximirá del pago de costos educativos a la población escolar desplazada.
- Implementará modelos educativos flexibles y pertinentes que restituyan el derecho a la educación de los menores en situación de desplazamiento
- Orientará el diseño de proyectos de vida, basados en la reconstrucción del arraigo, el ejercicio de derechos y la recuperación como ciudadanos.
- Fortalecerá su identidad a través del desarrollo de competencias personales, sociales y ciudadanas que les permitan defender y ejercer sus derechos vulnerados.

Artículo 30. Criterios para la atención educativa a menores en riesgo social (Niñas y niños trabajadores, adolescentes en conflicto con la ley penal y los niños y niñas en protección):

- Se atenderá de acuerdo a las orientaciones recibidas en el comité de convivencia municipal y después de haber terminado el proceso penal correspondiente.
- Respecto a los jóvenes en conflicto con la ley penal (jóvenes en edades de entre 12 y 17 años). La institución deberá realizar identificación de las necesidades y perfil educativo de esta población en coordinación con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en concordancia con las etapas o medida institucional en la que se encuentren los adolescentes.
- La institución realizará la identificación e implementación de modelos educativos flexibles pertinentes a las necesidades educativas de esta

población.

- Respeto a los menores que han cometido delitos, la institución deberá realizar las flexibilizaciones correspondientes de acuerdo a la cartilla de orientaciones pedagógicas para la prestación del servicio educativo en el marco del SRPA (sistema de responsabilidad penal para adolescentes) y del Decreto 2383 del 2015 el cual hace la correspondiente reglamentación. Además, de acuerdo a la ruta de atención integral para la convivencia escolar, deben adoptarse acciones para prevenir conductas delictivas como, por ejemplo: actuar sobre los factores de riesgo, desarrollar acciones preventivas e implementar acciones restaurativas. Por su parte, es importante reconocer que es responsabilidad del adolescente infractor no privado de la libertad, reconocer el daño ocasionado a la víctima, a través de un proceso de restauración y responsabilidad y es deber del establecimiento educativo facilitar el proceso formativo a través de estrategias pedagógicas ajustadas a los estilos, ritmos y necesidades del adolescente.
- Respecto a los niños y niñas en protección, es decir aquellos que se encuentran en situación de abandono o amenaza grave contra su vida e integridad y que requieren el cuidado y la protección necesarios que garantice el ejercicio de sus derechos, deberá ser el ICBF de acuerdo al código del menor, quienes tienen la finalidad de proteger, reeducar y brindar atención integral a los niños, niñas y adolescentes que se hallen en situación irregular o en situación de abandono o peligro, de tal manera que se restituya y garantice el pleno ejercicio de sus derechos.

Artículo 31. Criterios para atención educativa a estudiantes con identidades de género y orientación sexual no hegemónicas (LGBTIQ+):

- La institución deberá respetar la identidad de género y la orientación sexual de la comunidad educativa.
- La institución deberá garantizar un trato digno, que implique el cumplimiento de aspectos como: empatía, inclusión, oportunidad, efectividad, disposición.
- La institución, mediante el servicio de orientación escolar deberá propender por la eliminación de prejuicios y estereotipos provenientes de imaginarios sexistas que conducen a normalizar la violencia y crean barreras de discriminación.
- La institución deberá propender porque su comunidad educativa use un lenguaje incluyente que promueva la igualdad de género, evitando expresiones discriminatorias que perpetúan los estereotipos de género.

CAPÍTULO VIII. CONCERTACIÓN Y DEBIDO PROCESO

Artículo 32. Concertación y solución de conflictos:

Los conflictos son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses, artículo 39 decreto 1620. Se debe proceder según el Artículo 17 del Decreto 1860/94, Ley 115/94, Ley 734/02, y artículo 15 Ley 1098 de Infancia y Adolescencia.

Si el conflicto que se presenta tipifica como situación tipo I, se llega a conciliar entre las dos partes y si hay acuerdo, se da por terminada la acción; en caso contrario se deben acatar la legislación actual y los protocolos necesarios contemplados en el presente manual. Decreto 1965 de 2013.

Para las diferentes situaciones que se presenten y afecten la convivencia escolar se tendrán en cuenta las siguientes instancias:

1. Profesor conocedor de la situación y/o docente de disciplina
2. Director de Grado.
3. Comité de convivencia escolar.
4. Rectoría
5. Consejo Directivo.

Cada uno de estos estamentos valorará la situación y dejará registro en el registro formativo(observador) del estudiante.

Todo conflicto deberá ser solucionado en la primera instancia en el término de tres (3) días hábiles y se dejará constancia por escrito a las partes. Los registros de los hechos se harán en el registro formativo(observador) del estudiante y/o constancia escrita y de ser un hecho presumible o con presunción de delito, se pondrá en conocimiento de la autoridad competente, de acuerdo con los protocolos establecidos en el artículo 40 de la ley 1620 de 2013 para situaciones tipo III, artículos 15, 19 y 143 de la Ley 1098 de Infancia y Adolescencia.

Para la solución de conflictos se tendrá en cuenta:

- Determinar el grado de intensidad y de conciencia.
- Identificar partes del conflicto.
- Analizar el problema.
- Alternativas de solución.

Este análisis debe hacerse en primera instancia con los estudiantes implicados, luego de hacer el diagnóstico y la conciliación, se procederá según el protocolo establecido en el presente manual para las situaciones disciplinarias.

Artículo 33. Criterios para establecer acciones correctivas y reparadoras:

Los correctivos, acciones reparadoras y/o pedagógicas serán aplicadas de acuerdo a los siguientes criterios:

1. La gravedad de la falta de acuerdo con la edad, condiciones físicas, psicológicas y culturales.
2. Las circunstancias por las cuales se cometió la falta.
3. La frecuencia con la cual se comete la falta.
4. El seguimiento previo que se ha realizado del estudiante.
5. Las condiciones sociales y familiares.

6. Los parámetros establecidos en el presente manual de convivencia.

PARÁGRAFO 1: Todo docente es autónomo de conciliar y aplicar correctivos pedagógicos y/o ambientales cuando un estudiante se vea inmerso en situaciones tipo I dentro y fuera de la institución.

Artículo 34. Etapas y acciones del debido proceso:

Se aplicará a toda clase de actuaciones (administrativas, disciplinarias, académicas y judiciales etc.), y en general a todas las situaciones tipo I, II y III cometidas por el estudiante en el ambiente institucional y sus acciones serán analizadas y reguladas en observancia del debido proceso y la presunción de inocencia. “Nadie podrá ser procesado sino conforme a los procesos previstos en este Manual de Convivencia, según lo conforme en el artículo 29 de la Constitución Nacional, la sentencia T-356 de 2013, Artículo 151 ley 1098 de 2006 del Código de la Infancia y la Adolescencia y demás contemplados en las normas vigentes”.

1. Etapas:

1.1. Informativa:

Es el conocimiento de la falta por parte de la instancia competente para adelantar el procedimiento; la autoridad educativa que tenga conocimiento del caso corrobora los hechos de las situaciones tipo II y situaciones tipo III y activará el protocolo correspondiente, este proceso debe ser inmediato o se debe realizar en un término no máximo a 3 días hábiles

1.2. Analítica:

Una vez llevado a cabo lo anterior, se evaluará la situación, los responsables y las implicaciones de la falta o faltas. Se dispondrá de un término de tres (3) días hábiles académicos para que el estudiante o estudiantes rindan sus descargos con sus debidas pruebas, se cita al padre de familia o acudiente de los estudiantes implicados en la falta y se les hace conocer la decisión dentro de los siguientes tres (3) días hábiles. Una vez cumplido lo anterior, rendidos los descargos en tiempo, o vencido el término de tres (3) días hábiles y habiendo guardado silencio los estudiantes implicados se procederá a tomar una decisión, en caso de que el padre no se presente a la citación hecha durante los siguientes 3 días hábiles a esta, sin ninguna justificación, se seguirá con el protocolo y el estudiante firmará la no asistencia del padre.

1.3. Decisoria:

Con base en el protocolo anterior, se aplicará la acción reparadora u acción pedagógica correspondiente que deberá guardar relación con los términos establecidos en este Manual de Convivencia, cumplida esta etapa, la instancia competente notificará la medida pedagógica a los estudiantes y a sus padres o acudientes.

2. Acciones:

2.1. Llamados de atención verbal:

Por parte de quien observa la falta o situación, se realiza al estudiante en forma personal y directa, en el lugar y en el momento en que se tiene conocimiento de ella, previniendo al estudiante o la estudiante, que la reincidencia en situaciones tipo I u otras de cualquier estilo, dará lugar a una sanción mayor, La amonestación verbal debe quedar registrada como constancia en el registro formativa del estudiante. Estas amonestaciones verbales se utilizan frecuentemente en situaciones tipo I.

2.2. Amonestación escrita:

Se consigna en el registro formativo del estudiante la descripción de la situación, la cual es firmada por el docente concedor directo de la misma, el director de curso y el estudiante, se debe determinar, si fuese el caso, las ocasiones en que se hicieron llamados de atención verbal. Se aplica cuando el comportamiento inadecuado sea reincidente y/o determinante; la situación será considerada como situación tipo II. Si hay reincidencia se debe remitir el caso al comité de convivencia escolar.

PARÁGRAFO 1: El estudiante que tenga amonestación escrita de situación Tipo II no podrá representar a la institución en actividades deportivas y culturales.

PARÁGRAFO 2: Contra las amonestaciones verbales y escritas no aplica recurso de reposición.

2.3. Suspensión académica temporal:

Se aplica por parte de Rectoría una vez cumplido el debido proceso y recibida la remisión por parte del comité de convivencia escolar. El estudiante se presentará con el padre de familia, para recibir las orientaciones sobre las actividades que debe cumplir dentro de la institución durante los días de suspensión, el horario en que las debe realizar, así como la asistencia de los padres a los respectivos talleres de formación, orientación y capacitación, con base en los compromisos establecidos por el estudiante; la suspensión tendrá efecto a partir del día siguiente en que se dialogue con el padre de familia.

El estudiante permanecerá en la oficina de orientación escolar desarrollando trabajos de carácter formativo programados por la orientadora. Proceden recursos de reposición ante rectoría cinco (5) días hábiles académicos a partir de la notificación.

PARÁGRAFO 3: Cuando se reincide en situaciones tipo I, esta se convierte en situación tipo II; tres (3) registros por reincidencia en la misma situación tipo II o diferentes situaciones tipo II es causal de cancelación inmediata del contrato de la matrícula.

2.4. Exclusión temporal de la institución educativa:

Cuando la situación es tipo III o la frecuente reincidencia en situaciones tipo II una vez cumplido el debido proceso, procede recurso de **reposición** ante Rectoría cinco (5) días hábiles académicos a partir de la notificación, y **apelación** ante el consejo directivo. Se puede conciliar la desescolarización del estudiante para garantizar la integridad física, mental y psicológica de los demás miembros de la comunidad y la culminación del año escolar del implicado, si este ha asistido a más del 75% de las labores académicas del año escolar.

2.5. Acta de compromiso:

Para buscar un cambio de conducta del estudiante frente a la manera como asume sus responsabilidades académicas o su actitud en los diferentes ámbitos de la Institución, se puede acudir al acta de compromiso que condiciona la permanencia del estudiante durante un determinado lapso de tiempo.

2.6. Pérdida de cupo y/o cancelación de matrícula:

Al estudiante se le cancelará el contrato de matrícula o perderá el cupo en la Institución cuando:

1. Durante dos años consecutivos no sea promovido.
2. En caso de incumplimiento de los compromisos de responsabilidad comprobados y después del debido proceso.
3. En dos (2) años consecutivos permanezca con acta de compromiso.

Procede esta decisión después de lo que determine la última comisión de evaluación de Comportamiento y desempeño escolar, avalada por el Consejo Directivo. Los padres de familia y el estudiante son notificados por el director de curso, mediante anotación en el registro formativo del estudiante y en el Informe final de evaluación, para dar cumplimiento a la respectiva Resolución Rectoral.

Ante este Acto Administrativo procede recurso de reposición ante Rectoría dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a partir de la notificación y/o en su defecto de apelación ante el Consejo Directivo. En todo caso, prevalecerán las sentencias de la Corte (5T- 316/94 y 5T- 519/92).

PARÁGRAFO 4: La Institución entregará el Certificado de Desempeño Académico hasta el periodo inmediatamente anterior al momento de evidenciar la situación tipo III o la reincidencia en situaciones tipo II al estudiante con pérdida de cupo o cancelación del Contrato de Matrícula.

PARÁGRAFO 5: Parámetros para tener en cuenta para el registro de las situaciones:

- Debe incluirse la versión de la persona o personas afectadas por medio de entrevistas individuales.

- Debe incluirse la versión de la agresora o agresor (o la de todas ellas o ellos, si es el caso) por medio de entrevistas individuales.
- Debe incluirse la versión de las y los observadores.
- Se debe especificar quienes son las personas involucradas.
- Debe especificarse qué tan repetida ha sido la situación (si es la primera vez o si ya ha sucedido en distintas ocasiones).

2.7. Escala del debido proceso:



Artículo 35. Derecho al debido proceso y recursos de reposición, defensa y apelación:

El integrante de la Comunidad Educativa que sea señalado o encontrado responsable tiene derecho a presentar descargos y ser escuchado en las instancias pertinentes, por las autoridades competentes, a impugnar decisiones tomadas en su contra, a que se respete su buen nombre y honra, y a ser tratado con amabilidad y consideración.

En este manual se busca garantizar al estudiante la oportunidad de hacer uso de los diferentes recursos para su defensa para atender formativa, justa y oportunamente los conflictos individuales y colectivos que se presenten dentro de los miembros de la comunidad educativa así:

1. Derecho a la defensa:

El estudiante que sea objeto de una inculpación tendrá derecho a que se le notifique con claridad sobre la presunta falta cometida, a ser escuchado a que se le practiquen pruebas, a presentar descargos y a interponer los recursos establecidos para que se modifique o ratifique la decisión.

2. Recursos:

Los descargos se deben realizar bajo el amparo de hechos nuevos (pruebas), que no se hayan presentado en el momento de tomar la decisión.

2.1. Recurso de Reposición:

Consiste en interponer en forma escrita y durante los tres días hábiles siguientes a la notificación de la sanción. Sus descargos con nuevos elementos probatorios, ante la autoridad que emitió el concepto.

2.2. Recurso de Apelación:

Fallada esta primera instancia, el estudiante tendrá derecho a hacer uso de este recurso, que consiste en interponer en forma escrita, con los anexos necesarios, y durante los tres (3) días hábiles siguientes sus descargos, a la instancia inmediatamente superior a la autoridad que emitió el concepto.

PARÁGRAFO 1: Resuelto el recurso o vencidos los términos para presentarlo, se perderá el derecho a interponerlo.

PARÁGRAFO 2: El estudiante, sus padres o acudientes, una vez conozcan la acción correctiva de suspensión definitiva del establecimiento educativo, tienen derecho a la defensa, interponiendo recurso de reposición ante rectoría y/o de apelación ante el Consejo Directivo, dentro de los cinco (5) días hábiles académicos siguientes a la notificación de la acción correctiva. Pasados estos cinco (5) días hábiles académicos, la acción correctiva queda en firme.

CAPÍTULO IX. CONVIVENCIA ESCOLAR

Artículo 36. Definición de términos:

En el marco del presente Manual se entiende por:

Conflictos	Situación que se caracteriza porque hay una incompatibilidad real o percibida entre los intereses de una o varias personas. Esta incompatibilidad puede manifestarse mediante conversaciones, diálogos, discusiones, altercados, enfrentamientos o incluso riñas. Aunque los conflictos pueden escalar hasta generar situaciones de acoso escolar, es importante diferenciarlos, pues las situaciones de acoso escolar se caracterizan por la presencia de agresiones, que se dan de
-------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

	<p>manera recurrente por parte de quienes tienen más poder sobre quienes tienen menos. (Decreto 1965 de 2013, artículo 39).</p>
<p>Conflictos manejados inadecuadamente</p>	<p>Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más personas de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos una es estudiante, siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de las personas involucradas (Decreto 1965 de 2013, artículo 39).</p>
<p>Accesibilidad</p>	<p>Corresponde gestionar medidas pertinentes para asegurar el acceso de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con los demás, al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones, y otros servicios e instalaciones. Estas medidas, incluirán la identificación y eliminación de obstáculos y barreras de acceso, de movilidad, de comunicación y la posibilidad de participar activamente en todas aquellas experiencias para el desarrollo del estudiante, para facilitar su autonomía y su independencia.</p> <p>La accesibilidad queda sujeta a la disposición de las entidades del orden nacional, departamental, distrital y local quienes son los encargados de garantizar el acceso de personas con discapacidad, en igualdad de condiciones, al entorno físico, al transporte, a la información y a las comunicaciones, incluidos los sistemas y tecnologías de la información y las comunicaciones, llevado a cabo a través de la construcción o adecuación de las obras que se ejecuten sobre el espacio público, eliminando obstáculos materiales, tangibles o contruados que impiden o dificultan el acceso y el uso de espacios, objetos y servicios de carácter público, promoviendo condiciones de igualdad por parte de las personas con discapacidad</p>
<p>Agresión gestual</p>	<p>Toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otras personas (Decreto 1965 de 2013, artículo 39)</p>
<p>Agresión escolar</p>	<p>Toda acción realizada por una o varias personas que conforman la comunidad educativa y que busca afectar negativamente a otras personas de la misma comunidad, de las cuales por lo menos una es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica (Decreto 1965 de 2013, artículo 39).</p>

Agresión verbal	Toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otras personas. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas (Decreto 1965 de 2013, artículo 39).
Agresión física	Toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras (Decreto 1965 de 2013, artículo 39).
Agresión relacional	Toda acción que busque afectar negativamente las relaciones de las personas. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otras (Decreto 1965 de 2013, artículo 39).
Agresión electrónica	Toda acción que busque afectar negativamente a otras personas a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otras personas por medio de redes sociales (Twitter, Facebook, YouTube, entre otros) y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos; tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía (Decreto 1965 de 2013, artículo 39).
Acoso escolar o Bullying	Corresponde a toda conducta negativa, intencional, metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niña, niño o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, y que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o de estudiantes contra docentes, y ante la indiferencia o complicidad de su entorno (Ley 1620 de 2013)
Ajustes razonables	Son las acciones, adaptaciones, estrategias, apoyo, recursos o modificaciones necesarias y adecuadas del sistema educativo y la gestión escolar, basadas en necesidades específicas de cada estudiante, que persiste a pesar de que se incorpore el Diseño Universal de los Aprendizajes, y que se ponen en marcha tras una evaluación de las características de los estudiantes con discapacidad. A través de éstas se garantiza que estos estudiantes puedan desenvolverse con la máxima autonomía en los entornos en los que se encuentran, y así poder

	<p>garantizar su desarrollo, aprendizajes y participación, para la equiparación de oportunidades y la garantía efectiva de los derechos.</p>
<p>Ciberacoso escolar o Cyberbullying</p>	<p>Corresponde a toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y videojuegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado (Ley 1620 de 2013)</p>
<p>Diversidad</p>	<p>Es entendida como una característica intrínseca de los grupos humanos, ya que tiene un modo especial de pensar, de sentir y de actuar, independientemente de que, desde el punto de vista evolutivo, existan unos patrones cognitivos, afectivos conductuales con ciertas semejanzas; cada ser humano es diferente por tanto debe recibir una educación no sólo con relación al hombre sino con relación al contexto socio-cultural.</p>
<p>Acoso sexual</p>	<p>Es concebido como un delito y definido como “el que en beneficio suyo o de un tercero y valiéndose de su superioridad manifiesta o relaciones de autoridad o de poder, edad, sexo, posición laboral, social, familiar o económica, acose, persiga, hostigue o asedie física o verbalmente, con fines sexuales no consentidos, a otra persona” (Código penal colombiano)</p>
<p>Currículo flexible</p>	<p>Es aquel que mantiene los mismos objetivos generales para todos los estudiantes, pero da diferentes oportunidades de acceder a ellos, es decir, organiza su enseñanza desde la diversidad social, cultural, de estilos de aprendizajes de sus estudiantes, tratando de dar a todos la oportunidad de aprender y participar.</p>
<p>Violencia sexual</p>	<p>Se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor (Decreto 1965 de 2013, artículo 39)</p>
<p>Orientación sexual</p>	<p>Concepto que identifica el sexo de las personas hacia las cuales se experimenta atracción física, romántica o sexual de manera preferente. Si esta atracción es hacia personas del mismo sexo se denomina homosexual, si es hacia personas de ambos sexos, bisexual, y si es hacia personas del sexo opuesto, heterosexual</p>

Educación inclusiva	<p>Es un proceso permanente que reconoce, valora y responde de manera pertinente a la diversidad de las características, intereses, posibilidades y expectativas de las niñas, niños, adolescentes, jóvenes y adultos, cuyo objetivo es promover su desarrollo, aprendizaje y participación, en un ambiente de aprendizaje común, sin discriminación o exclusión alguna, y que garantiza, en el marco de los derechos humanos, los apoyos y los ajustes razonables requeridos en su proceso educativo, a través de las prácticas, políticas y culturas que eliminan las barreras existentes en el entorno educativo.</p>
Sexting	<p>Se refiere a la producción y distribución de contenido sexualmente explícito a través de internet, redes sociales, mensajes de texto de teléfonos celulares o cualquier otro medio de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación</p>
Vulneración de derechos en niños, niñas y adolescentes	<p>Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes (Decreto 1965 de 2013, artículo 39).</p>
Restablecimiento de derechos de niños, niñas y adolescentes	<p>Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados (Decreto 1965 de 2013, artículo 39).</p>
Restablecimiento de derechos	<p>Se entiende por restablecimiento de derechos de los niños, niñas y adolescentes, la restauración de su dignidad e integridad como sujetos y de la capacidad para hacer un ejercicio efectivo de los derechos que le han sido vulnerados.</p>
Ruta de atención integral para la convivencia escolar	<p>Es una herramienta que se plantea en la Ley 1620 de 2013 y su decreto reglamentario, como un camino claro compuesto por una serie de acciones, desde diferentes componentes, para responder de forma integral a todas las situaciones que buscan, de una u otra forma, fortalecer la convivencia escolar y mitigar los factores que pueden afectarla.</p>
Revictimización	<p>Situación que se da al exponer a nuevos atropellos o situaciones de vulnerabilidad a una persona agredida o víctima, por parte de las</p>

	<p>personas que deben brindarle atención o apoyo (escolar, comunitario, institucional o legal) (Tontodonato & Erez, 1994)</p>
Sustancias psicoactivas	<p>Las sustancias psicoactivas son aquellas cuyo consumo puede alterar los estados de conciencia, de ánimo y de pensamiento.</p>
Discriminación	<p>La discriminación consiste en otorgar un trato peor a una persona o colectividad por motivos raciales, religiosos, diferencias físicas, políticas, de género, de edad, de condición física o mental, orientación sexual etc.</p>
Normas	<p>Son orientaciones que facilitan el desarrollo de las actividades y las relaciones entre personas. Indican la línea de autoridad, los canales de comunicación, las funciones que cada persona tiene en la Institución.</p>
Correctivo	<p>Mecanismo que se utiliza para redireccionar un comportamiento.</p>
Sanción	<p>Una sanción es una medida impuesta por una entidad pública o privada como consecuencia del incumplimiento de una regla, acuerdo o conducta establecida.</p>
Amonestación	<p>Es una sanción hecha para evitar que se repita un comportamiento indeseable, llevan en sí disciplina que puede afectar las relaciones personales. Hay dos tipos: La amonestación verbal y la escrita.</p>
Responsabilidad parental	<p>La responsabilidad parental es un complemento de la patria potestad establecida en la legislación civil. Es además, la obligación inherente a la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de los niños, las niñas y los adolescentes durante su proceso de formación. Esto incluye la responsabilidad compartida y solidaria del padre y la madre de asegurarse que los niños, las niñas y los adolescentes puedan lograr el máximo nivel de satisfacción de sus derechos. En ningún caso el ejercicio de la responsabilidad parental puede conllevar violencia física, psicológica o actos que impidan el ejercicio de sus derechos. (Ley 1098 de 2006)</p>
Perspectiva de género	<p>Se entiende por perspectiva de género el reconocimiento de las diferencias sociales, biológicas y psicológicas en las relaciones entre las personas según el sexo, la edad, la etnia y el rol que desempeñan en la familia y en el grupo social. Esta perspectiva se debe tener en cuenta en la aplicación de este Código, en todos los ámbitos en donde se</p>

	desenvuelven los niños, las niñas y los adolescentes, para alcanzar la equidad. (Ley 1098 de 2006)
Acción reparadora	Toda acción pedagógica que busca enmendar y compensar daños causados a otras personas. Son acciones que pretenden restablecer las relaciones o el ambiente escolar de confianza y solidaridad. Este tipo de acciones son construidas colectivamente y pueden activarse para atender conflictos manejados inadecuadamente (situaciones tipo I y II). (Guía 49 de 2020)
Necesidades educativas especiales	Puede definirse como todas aquellas dificultades que presenta una niña, niño, joven o adulto para seguir el ritmo de aprendizaje escolar “normal”, y que no es posible resolver mediante el currículo ordinario. Las necesidades específicas pueden ser de carácter transitorio o permanente; hay estudiantes que requieren orientación psicológica y pedagógica, sólo en un momento determinado de su escolarización, otros en cambio deben ser apoyados en forma sostenida en el tiempo.
Niño, niña o adolescente en situación irregular	Un niño o niña está en situación irregular cuando se encuentra en situación de peligro, carezca de la atención suficiente para la satisfacción de sus necesidades básicas, su patrimonio se encuentre amenazado por quienes lo administren, carezca de representante legal, presenta deficiencia física, sensorial o mental, sea adicto a sustancias que produzcan dependencia o se encuentre expuesto a caer en adicción, sea trabajador en condiciones no autorizadas por la ley o se encuentre en una situación especial que atente contra sus derechos o su integridad
Niño, niña o adolescente en situación de abandono	Un niño o niña está situación de abandono cuando es huérfano; faltan en forma absoluta o temporal personas que le brinden el cuidado personal de su crianza o éstas carecen de calidades morales o mentales para asegurar la formación del niño; ha sido objeto de abuso sexual o ha estado sometido a maltrato físico o mental por parte de los padres o de quienes lo cuidan; presenta problemas graves de comportamiento o su salud física y mental se ve amenazada por las desavenencias familiares
Plan individual de ajustes razonables (PIAR)	Herramienta utilizada para garantizar los procesos de enseñanza y aprendizaje de los estudiantes basados en la valoración pedagógica y social que incluye los apoyos y ajustes razonables requeridos entre ellos los curriculares, de infraestructura y todos los demás necesarios para garantizar el aprendizaje, la participación, permanencia y promoción.

Son insumo para planeación de aula del respectivo docente y el Plan de Mejoramiento Institucional (PMI)

Artículo 37. Objeto:

En el presente capítulo se establecen los criterios y conductas que se consideran violatorias de los principios, valores y normas de convivencia; las medidas correctivas; las instancias, las personas u organismos competentes y los procedimientos que se deben seguir para cada caso, y su principal objetivo es prevenir situaciones que afecten la convivencia escolar conduciendo esto a un mejoramiento del ambiente en la institución.

Artículo 38. Pactos de aula:

En la valoración del comportamiento se considerarán como faltas el irrespeto y no cumplimiento a los pactos de aula establecidos en cada una de las aulas especializadas de la institución educativa, de los espacios comunes, baños, restaurante escolar y oficinas, así como de las normas establecidas en los centros de interés, proyectos, grupos culturales, artísticos, académicos, equipos deportivos y en cualquier actividad que realice la institución. Los pactos de aula deben ser establecidos al inicio del año escolar por cada docente encargado de un aula especializada, proyecto, grupo o equipo, forman parte de este manual y deben ser conocidos y respetados por todos los estudiantes.

Artículo 39. Comité de Convivencia Escolar:

El Comité Escolar de Convivencia, es el encargado de apoyar las funciones de promoción y seguimiento, la convivencia escolar, a la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, y desarrolla y aplica lo establecido en este manual de convivencia, y las pautas sobre la prevención y mitigación de la violencia escolar.

Corresponde a este comité mediar y ayudar en la conciliación y resolución de los conflictos escolares garantizando el cumplimiento de lo establecido en el manual de convivencia y una vez agotadas las instancias directas de mediación. El comité podrá incorporar recomendaciones de los comités municipal, departamental de convivencia escolar en el marco de la autonomía escolar y apoyar la implementación de mecanismos de prevención y mitigación de la violencia escolar.

Artículo 40. Conformación del Comité de Convivencia Escolar:



Artículo 41. Funciones del Comité de Convivencia Escolar:

1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
2. Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
3. Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
4. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.
5. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de esta Ley, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.

6. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.
7. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas' en el manual de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional De Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.
8. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

PARÁGRAFO 1: Este comité debe darse su propio reglamento, el cual debe abarcar lo correspondiente a sesiones y demás aspectos procedimentales, como aquellos relacionados con la elección y permanencia en el comité del docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

Artículo 42. Ruta de atención integral:

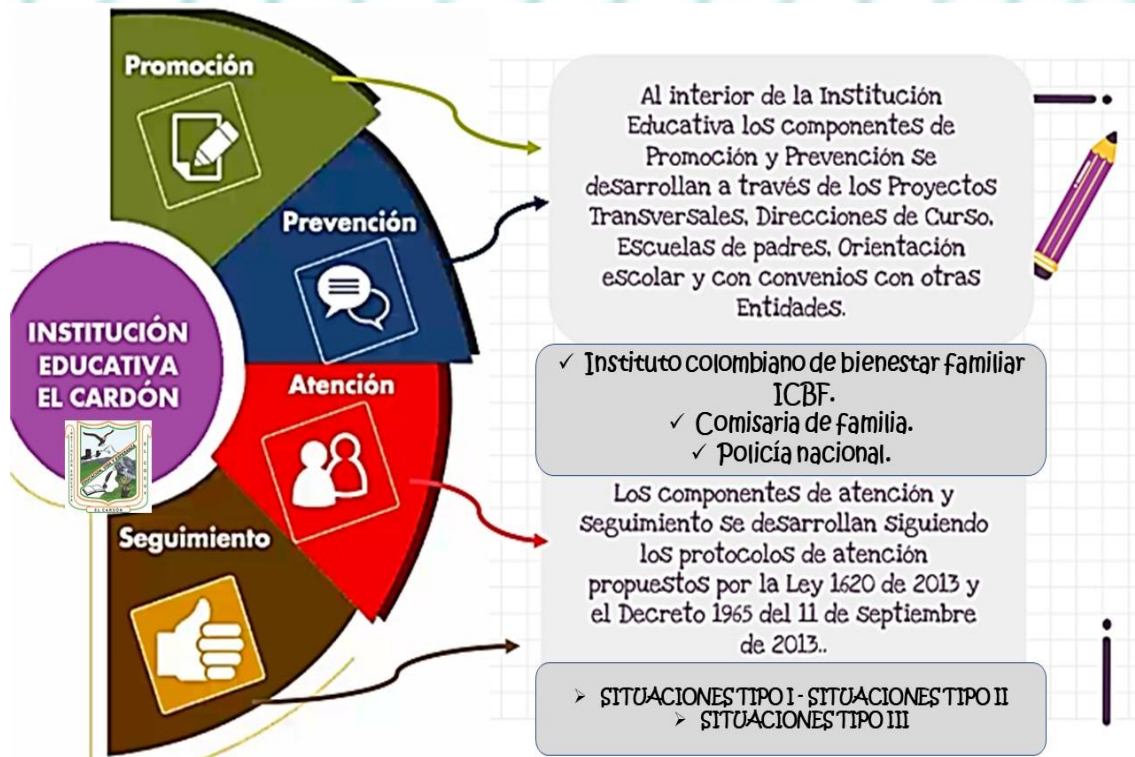
La Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar define los procesos y los protocolos que deberá seguir el Institución Educativa, como parte del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, en todos los casos en que se vea afectada la convivencia escolar y los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes del Institución Educativa, articulando una oferta de servicio ágil, integral y complementario.

En cumplimiento de las funciones señaladas en cada uno de los niveles, la Institución Educativa debe garantizar la atención inmediata y pertinente de los casos de violencia escolar, acoso o vulneración de derechos sexuales y reproductivos que se presenten en la institución o en sus alrededores y que involucren a niños, niñas y adolescentes de los niveles de educación preescolar, básica y media, así como de casos de embarazo en adolescentes.

Artículo 43. Componentes de la ruta de atención integral para la convivencia escolar:

La Ruta de Atención Integral tendrá como mínimo cuatro componentes: de promoción, de prevención, de atención y de seguimiento como lo establece la ley 1620 de 2013, Capítulo II, artículos 36, 37, 38.

Componentes de la ruta de atención integral para la convivencia escolar en la Institución:



Artículo 44. Tipificación de las situaciones disciplinarias:

Las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos se clasifican en tres tipos:

Artículo 45. Situaciones Tipo I:

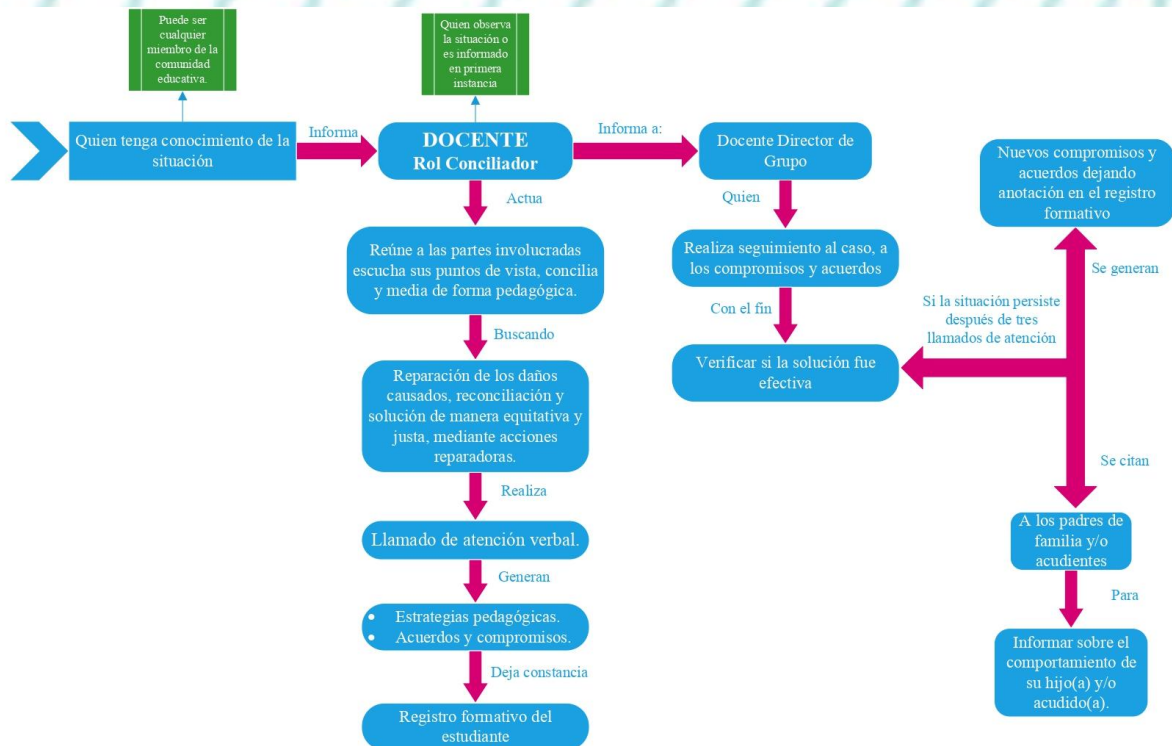
Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o la salud física o mental.

1. Incumplimiento a los pactos de aula.
2. Impuntualidad injustificada a las clases y/o formaciones o a las demás actividades programadas por la institución.
3. Uso inadecuado y desperdicio de los servicios públicos especialmente agua y energía eléctrica.
4. Presentarse con el uniforme incompleto, usarlo inadecuadamente, o llevar prendas que no corresponden al mismo.
5. Interrumpir con objetos como celulares, reproductores de sonido, tabletas, computadoras portátiles, juguetes electrónicos y otros dispositivos tecnológicos o artículos que perturben el buen desarrollo de las actividades académicas, sociales y comunitarias.
6. Traer cualquier tipo de animal a la institución educativa, salvo que exista una autorización específica por parte de los directivos docentes o docentes.

7. Incumplir los deberes escolares y académicos, como no realizar las tareas asignadas, no estudiar para los exámenes, faltar a las clases sin justificación, o no participar activamente en las actividades educativas.
8. Hacer caso omiso a las citaciones e informaciones que deben ser transmitidas a los padres de familia y/o acudientes hechas por los directivos o docentes de la institución educativa.
9. Manifestaciones amorosas y de noviazgo dentro del espacio escolar y durante el trayecto en la ruta escolar.
10. Realiza actos de vandalismo menores, como rayar pupitres, dañar libros o romper materiales escolares, afectando el ambiente educativo y usando inadecuadamente los ambientes escolares.
11. Entrar o salir de la institución o sus sedes en horas o fechas distintas de las establecidas, excepto cuando se programen actividades especiales y mediante autorización escrita por la autoridad competente.
12. Interrupción constante a compañeros durante las clases, haciendo comentarios inapropiados y faltando al respeto tanto a ellos como al docente.
13. Uso de palabras vulgares o inapropiadas en el contexto escolar, tanto en el aula como en los pasillos o durante actividades extracurriculares.
14. Realizar comentarios despectivos o actitudes discriminatorias hacia otros compañeros por su raza, religión, género, orientación sexual u otra característica personal.
15. Realizar amenazas verbales a otro, sin llegar a la agresión física, pero generando un ambiente de intimidación y temor.
16. Excluir intencionalmente a un compañero de las actividades grupales, juegos o conversaciones, afectando su integración y bienestar social.
17. Difundir rumores o chismes sobre un compañero o culparlos de los actos indebidos realizados por otros, afectando su reputación y generando un ambiente hostil.
18. Realizar ventas, negocios, rifas y/o apuestas dentro de la institución, sin autorización de las directivas.
19. Esconder útiles escolares, ya que esta acción perjudica gravemente el desarrollo de las actividades académicas, afectando negativamente el ambiente de aprendizaje y el normal desarrollo de las actividades académicas.
20. Actos que denote irrespeto hacia los símbolos patrios, tales como el desdén, o el uso inapropiado de la bandera, el escudo nacional o el himno, afectando así el sentido de identidad y pertenencia nacional dentro de nuestra comunidad educativa.
21. Ingresar a las diferentes dependencias de la Institución Educativa sin permiso y/o en ausencia del respectivo funcionario.
22. No firmar el registro formativo del estudiante cuando se le hace una anotación justificada.

PARÁGRAFO 1: Entiéndase como manifestaciones amorosas y de noviazgo, las siguientes: Besos en la boca, sentarse en las piernas del otro, Manoseo del cuerpo, Buscar sitios aislados y solitarios para encontrarse, entre otras.

Artículo 46. Protocolo para la atención de Situaciones Tipo I:



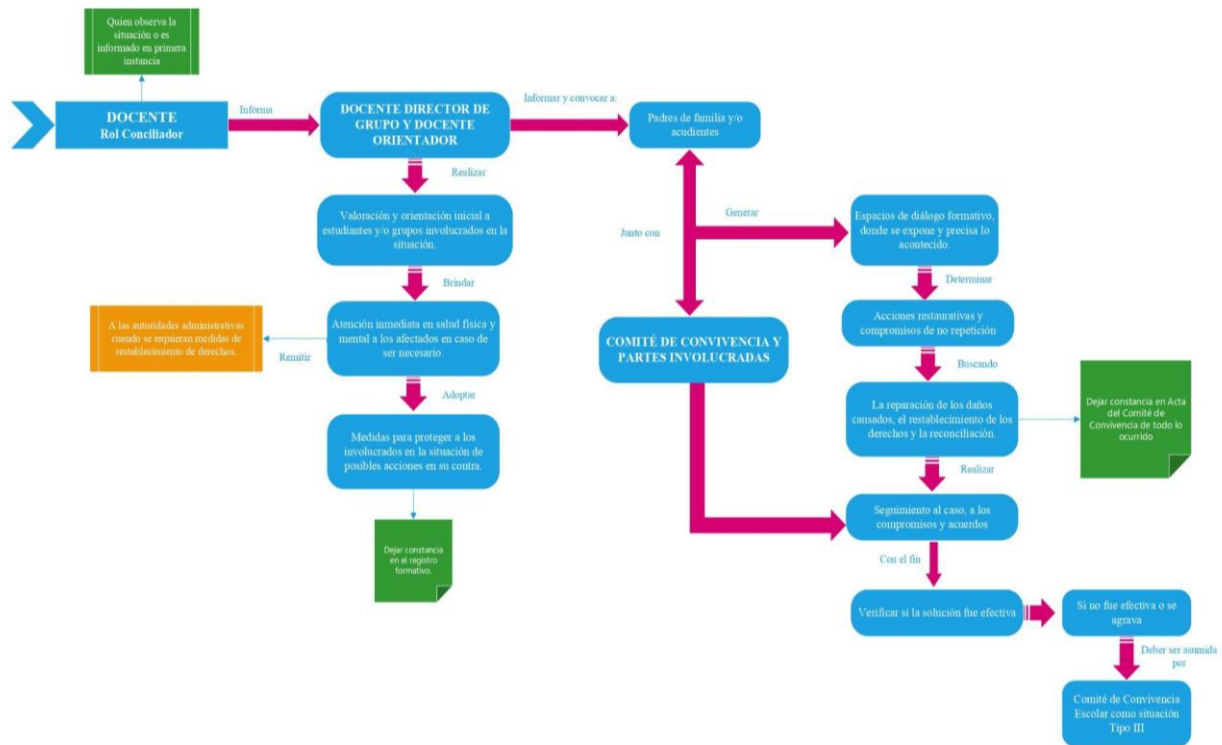
Artículo 47. Situaciones Tipo II:

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying), y ciberacoso (ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito, y que cumplan con alguna de las siguientes situaciones: Que se presentan de manera repetida o sistemática, que causen daños al cuerpo o a la salud sin que se genere incapacidad para cualquiera de los involucrados.

1. Usar vocabulario soez y agredir verbalmente a otros con palabras denigrantes.
2. Organizar y participar en juegos de azar y/o actividades en las que medie la apuesta de dinero u otros elementos.
3. Dirigirse en forma agresiva para hacer un reclamo y/o solicitud.
4. El irrespeto y la burla a órdenes impartidas por los profesores y directivos.
5. Destruir evaluaciones, trabajos, cuadernos, talleres o cualquier otro documento como acto de desafío hacia sus compañeros y docentes.
6. Actuar como cómplice ante cualquier situación anómala cometida por un miembro de la comunidad educativa.
7. El ingreso o salida del colegio por sitios diferentes a la puerta principal de entrada.

8. Escribir pasquines, graffitis, frases denigrantes y dibujos vulgares dentro de las instalaciones del plantel educativo.
9. Realizar juegos bruscos que atenten contra la integridad física y moral de los estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa.
10. Promover y/o participar en juegos que inciten a la violencia y rituales que atenten contra la integridad humana.
11. Cometer actos vandálicos causando daños graves a elementos, bienes muebles o inmuebles de la institución.
12. El abandono del plantel o del aula de clase sin debida autorización.
13. Retención y daño intencionado a elementos de propiedad del plantel, profesor y/o compañeros.
14. Planear salidas pedagógicas, paseos y demás, con suplantación de la Institución sin el debido proceso de los requisitos (permiso de padres de familia, directivas de la Institución y seguro contra accidentes).
15. Romper intencionalmente vidrios, botellas, materiales que atenten contra la seguridad de las personas.
16. Presentarse a la Institución en estado de embriaguez, con tufo, consumo de sustancias psicoactivas, (estudiantes, docentes, directivos, administrativos y padres de familia).
17. Atentar contra la dignidad personal, la moral y/o las buenas costumbres acordadas por la comunidad educativa.
18. Alteración de planillas de calificaciones u otros documentos institucionales.
19. Levantar calumnias o falsos testimonios contra cualquier miembro de la Comunidad Educativa.
20. Cometer fraude en evaluaciones orales o escritas, presentación de trabajos y actividades escolares.
21. Ingresar y permanecer con uniforme en establecimientos públicos, discotecas, bares, casinos, billares, salones de juegos de azar y electrónicos y demás espacios que atenten contra la dignidad y el buen nombre de la Institución.

Artículo 48. Protocolo para la atención de Situaciones Tipo II:



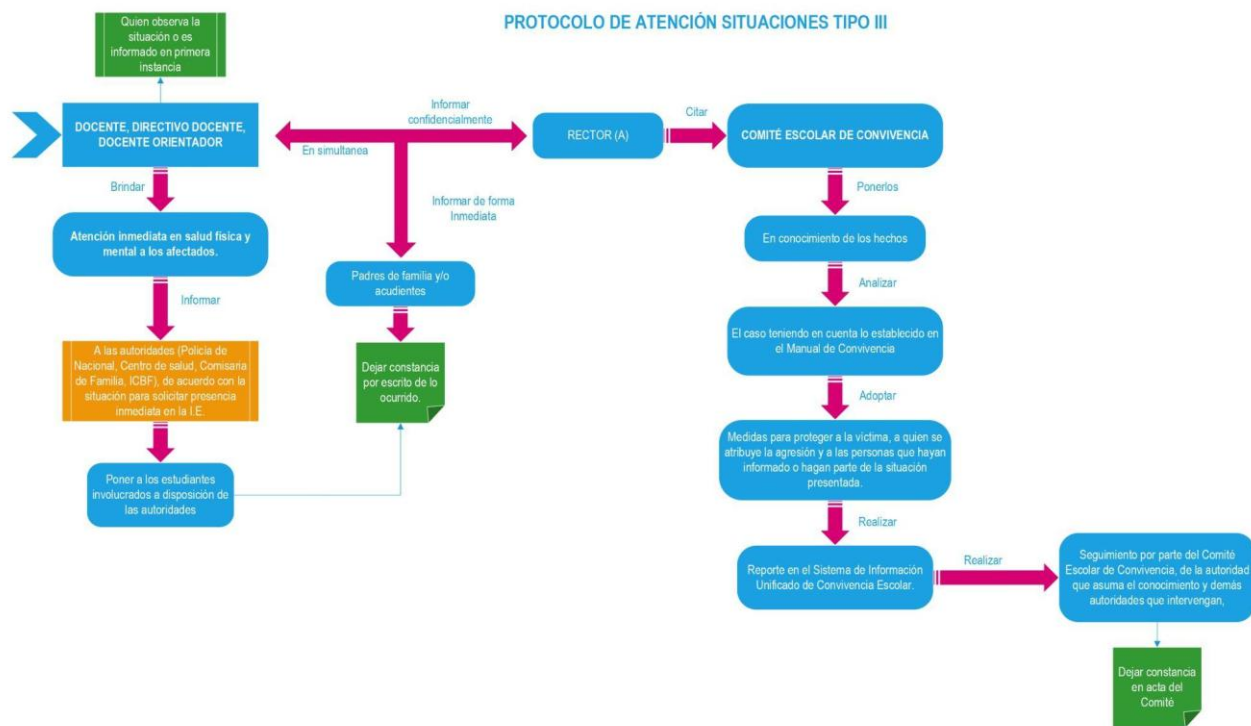
Artículo 49. Situaciones Tipo III:

Son las situaciones de agresión escolar que se constituyen presuntamente en delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, o se constituya en cualquier otro delito definido en la ley penal colombiana.

1. Realizar cualquier tipo de conducta negativa, intencional, metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico, contra un estudiante, por parte de un compañero o varios de sus pares y que se presente de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado; igualmente por parte de estudiantes contra docentes de acuerdo con el Artículo 2 de la Ley de Convivencia Escolar.
2. Realizar intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y videojuegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado de acuerdo con el Artículo 2 de la Ley de Convivencia Escolar.
3. Consumir, distribuir y comercializar bebidas alcohólicas o sustancias psicoactivas e incitar a otros a que lo hagan dentro del plantel.

4. Alterar, sustraer o falsificar certificados de estudio, registros de calificaciones, listas de asistencia, registro formativo del estudiante, firmas de padres, acudientes o docentes y documentos varios.
5. Portar, guardar o utilizar armas blancas o corto punzantes, de fuego o artefactos explosivos y terrorismo.
6. Hurtar, apropiarse, esconder materiales, herramientas o cualquier clase de objetos de algún integrante de la Comunidad Educativa o ser cómplice de esta falta. Según el caso serán sancionados por la autoridad competente de acuerdo al Código de Infancia y adolescencia y las normas vigentes.
7. Cualquier acto que en una u otra forma atente contra el derecho a la vida, a la integridad personal o a la dignidad humana.
8. Participar en riñas o reaccionar en forma violenta agrediendo físicamente a otros dentro de la Institución Educativa o espacios donde se desarrollen actividades institucionales.
9. Portar, distribuir promover, inducir, o consumir bebidas alcohólicas cigarrillos estupefacientes o sustancias psicoactivas dentro de la institución.
10. Alterar, adulterar, falsificar y desaparecer documentos que el Colegio lleve para su control interno.
11. Portar, promover, inducir, distribuir o negociar material pornográfico.
12. Práctica de abuso y agresión sexual.
13. Coaccionar a alguien, mediante el chantaje, amenaza o extorsión, para que guarde silencio en relación con un comportamiento o acción indebida y proferir amenazas, intimidación moral o física a compañeros, profesores, directivos o personal vinculado a la Institución (Matoneo).
14. Tener relaciones sexuales, dentro de la Institución Educativa, (actos sexuales abusivos y/o acceso carnal abusivo), Artículos 208 y 209 del Código Penal.
15. Realizar inscripción y/o matrícula, con certificados o documentos falsos.
16. Promover, pertenecer, participar, ocultar o favorecer nexos con cualquier grupo delictivo, satánico o pandilla callejera, barra brava o grupo delinencial que atentan contra la Vida, la Integridad o la Dignidad de los demás compañeros.
17. Cualquier otra conducta que constituya contravención o delito penal según la legislación colombiana.

Artículo 50. Protocolo para la atención de Situaciones Tipo III:



PARÁGRAFO 1: Entiéndase como actos impúdicos los siguientes: Exhibir y/o manipular sus genitales, manosear las partes íntimas de sus compañeros, masturbarse, utilizar gestos, escritos, dibujos y palabras morbosas para irrespetar a sus semejantes, entre otros.

Artículo 51. Acciones reparadoras (pedagógicas y ambientales):

Las acciones reparadoras serán aplicadas de acuerdo con el tipo de situación presentada así:

1. Acciones reparadoras para las situaciones Tipo I:

Orientadas al reconocimiento de las responsabilidades en los hechos, la aceptación de los errores y la formación del comportamiento autónomo para fortalecer la sana convivencia e interiorizar las normas consignadas en el Manual de Convivencia. Algunas de ellas pueden ser:

PEDAGÓGICAS	AMBIENTALES
Talleres	Ayudar con el aseo de las zonas comunes.
Conversatorios	Mantener en excelente estado el jardín.
Desarrollo de proyectos	Colaborar con acciones de mantenimiento de la planta física.

Análisis normativo	Mantener actualizadas carteleras informativas.
	Organizar y participar en campañas de embellecimiento de la planta física.

2. Acciones reparadoras para las situaciones Tipo II:

Orientadas a resarcir el daño causado mediante acciones de desagravio y reparación (simbólica o material) en todas sus manifestaciones, servicios comunitarios para las situaciones, orientadas a la reparación del daño generado a la Comunidad Educativa.

En aras de promover conductas razonables que favorezcan la asimilación de valores educativos propios de la vida comunitaria, este Manual de Convivencia considera como importante introducir elementos de justicia restaurativa que favorezcan la formación ciudadana del Estudiante a partir de la reparación y restauración de daños.

Para ello, es necesario establecer medidas concretas que proporcionen resultados positivos orientados al desarrollo integral del Estudiante, al tiempo que permitan a las partes del conflicto ser los protagonistas de su mediación. De igual manera se busca que las acciones restaurativas tengan un carácter retributivo, es decir, que busque compensar la falta cometida y creen la oportunidad para hacer un balance sobre cada uno de nuestros actos y sus consecuencias en la convivencia y en los que nos rodean.

Algunas acciones reparadoras para situaciones tipo II pueden ser las siguientes:

- Todo estudiante y/o su representante legal debe responder económicamente por daños causados a bienes ajenos y propios de la institución.
- El estudiante que haga mal uso de o uso en horario no autorizado del celular, portátil, reproductores de audio, entre otros aparatos tecnológicos no autorizados por la Institución se le retendrá por parte de cualquier docente o directivo por un período de 3 días hábiles, al término de éste, se le entregará al padre de familia mediante un acta de compromiso en orientación. De reincidir se actuará de acuerdo con los protocolos establecidos para cada situación disciplinaria. Es responsabilidad del docente que retuvo el aparato electrónico informar al padre de familia.
- Cuando un estudiante reincide en mal porte del uniforme, presentación personal, llegadas tarde y/o otras faltas leves, se le citará al padre de familia para indagar acerca de esta actuación y establecer acuerdos y compromisos.
- Todo estudiante puede ser suspendido durante la jornada para realizar un correctivo pedagógico sin ausentarse de la institución, asumiendo las consecuencias académicas por la no asistencia a las clases cuando sea necesario. Dicha situación será informada al padre de familia.
- Cuando un estudiante se evada de la institución y/o actividades escolares se informará inmediatamente al padre de familia para que éste responda por su integridad física; dejando registro de los hechos.

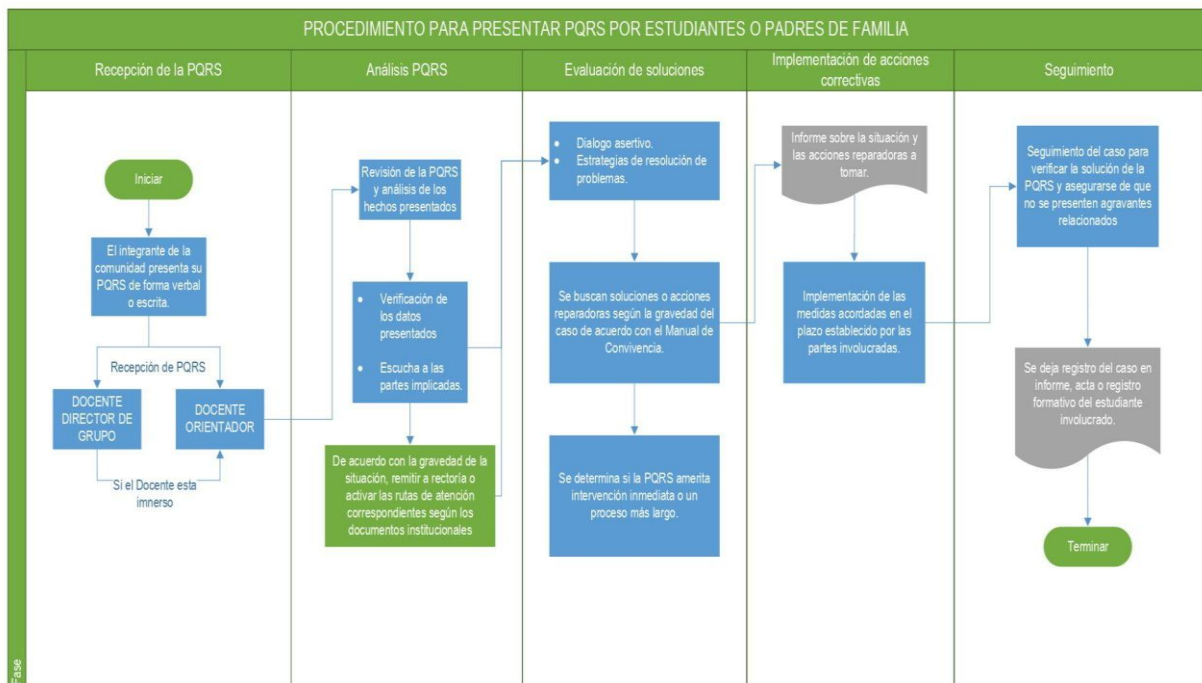
- Los docentes de disciplina y la rectoría tienen autonomía para conciliar y aplicar otro tipo de correctivos.

PARÁGRAFO 1: Todo docente es autónomo de conciliar y aplicar correctivos pedagógicos y ambientales cuando un estudiante comete faltas leves dentro y fuera de la institución

PARÁGRAFO 2: Al aplicar una acción reparadora se tendrá en cuenta:

1. La acción reparadora debe ser proporcional a la conducta observada.
2. Estar en lo posible relacionada con la conducta observada.
3. Ser aplicada con serenidad, respeto, equidad e imparcialidad.
4. Comunicar al afectado y a padres de familia oportunamente.
5. Llevarla a efecto una vez notificada.

Artículo 52. Procedimiento para presentar quejas y reclamos por parte de la comunidad educativa:



PARÁGRAFO 1:

- Toda queja o reclamo debe presentarse siguiendo el conducto regular.
- El plazo para dar respuesta a las quejas o reclamos es de tres (3) días hábiles en cada instancia.
- La última instancia será el Consejo Directivo de acuerdo con la Ley 115 de 1994, según sea el caso.

- Debe reposar evidencia del seguimiento a las PQRS en carpeta del Comité de Convivencia Escolar.

Artículo 53. Valoración del comportamiento del estudiante:

- En secundaria y media: En el transcurso de la semana nueve de cada periodo académico se reunirá el consejo de profesores para realizar la evaluación del comportamiento de los estudiantes, para lo cual se tendrán en cuenta el registro formativo del estudiante donde aparecen las anotaciones de las situaciones o estímulos durante el periodo.
- En primaria: En el transcurso de la semana nueve de cada periodo, el docente director de grado realizará la evaluación del comportamiento de los estudiantes teniendo en cuenta el registro formativo.
- En preescolar: La evaluación está orientada por el Artículo 10° del Decreto 2247 de 1997.

Artículo 54. Circunstancias atenuantes:

Se consideran los siguientes hechos causales para disminuir la gravedad de los hechos y responsabilidad en situaciones disciplinarias:

1. La edad, desarrollo psicoafectivo, mental y sus circunstancias personales, familiares y sociales.
2. El buen comportamiento, cumplimiento y responsabilidad permanente en tiempo anterior.
3. El haber sido inducido a cometer la falta por alguien mayor en edad bajo amenaza.
4. Cometer la falta en estado de alteración, motivado por circunstancias que le causen dolor físico o psíquico.
5. Procurar voluntariamente después de cometida la falta, anular o disminuir sus consecuencias mediante la reparación de los daños ocasionados.
6. La confesión de la falta y la colaboración para encontrar la verdad de los hechos, de sus efectos y de las personas partícipes en la falta.
7. El haber actuado por defender derechos personales o comunitarios.
8. El buen desempeño académico.
9. El haber enaltecido el nombre de la institución.

Artículo 55. Circunstancias agravantes:

Se consideran los siguientes hechos causales para aumentar la gravedad de los hechos y responsabilidad en situaciones disciplinarias:

1. La mentira
2. Ser reincidente en la comisión de la situación.
3. El efecto perturbador que la conducta produce en la comunidad educativa.
4. Cometer la situación aprovechando la confianza depositada en él o una función y/o tarea que se le haya asignado.
5. Cometer la situación aprovechando condiciones de inferioridad de otras personas.

6. Colocar al sujeto pasivo de la situación en incapacidad de resistir o en condiciones de inferioridad física o psíquica.
7. Emplear en la ejecución del hecho un medio cuyo uso pueda ser peligroso y/o afectar la integridad física y/o psicológica.
8. Realizar el hecho con premeditación, complicidad o coautoría.
9. Hacer más nocivas las consecuencias de la situación.
10. Ser representante de curso, personero escolar o pertenecer a alguno de los comités o grupos deportivos, culturales y académicos que representen a la Institución Educativa.
11. El haber sido amonestado con anterioridad por faltar a los compromisos estipulados en este manual.
12. El haber procedido por razones o motivos de los cuales estaba avisado
13. El haber obrado en complicidad con otros.
14. El haber cometido la falta para ejecutar y/o ocultar otras faltas.
15. El cometer la falta para sacar provecho propio o de un tercero.

Artículo 56. Competencia para la imposición de las acciones disciplinarias:

Quien conozca de un hecho que pueda llegar a constituir el incumplimiento al manual de convivencia deberá examinar, de acuerdo con los protocolos señalados en el mismo, si tiene competencia para aplicar la acción correspondiente y si ésta radica en cabeza suya exclusivamente o involucra a otra(s) persona(s). Si es competente, aplicará el protocolo que corresponda; si la competencia es compartida, deberá informar a los demás involucrados antes de proceder; y en caso de no ser competente, deberá avisar a quien corresponda. Siempre que la situación se considere tipo II o III deberá actuar inmediatamente de acuerdo al protocolo establecido.

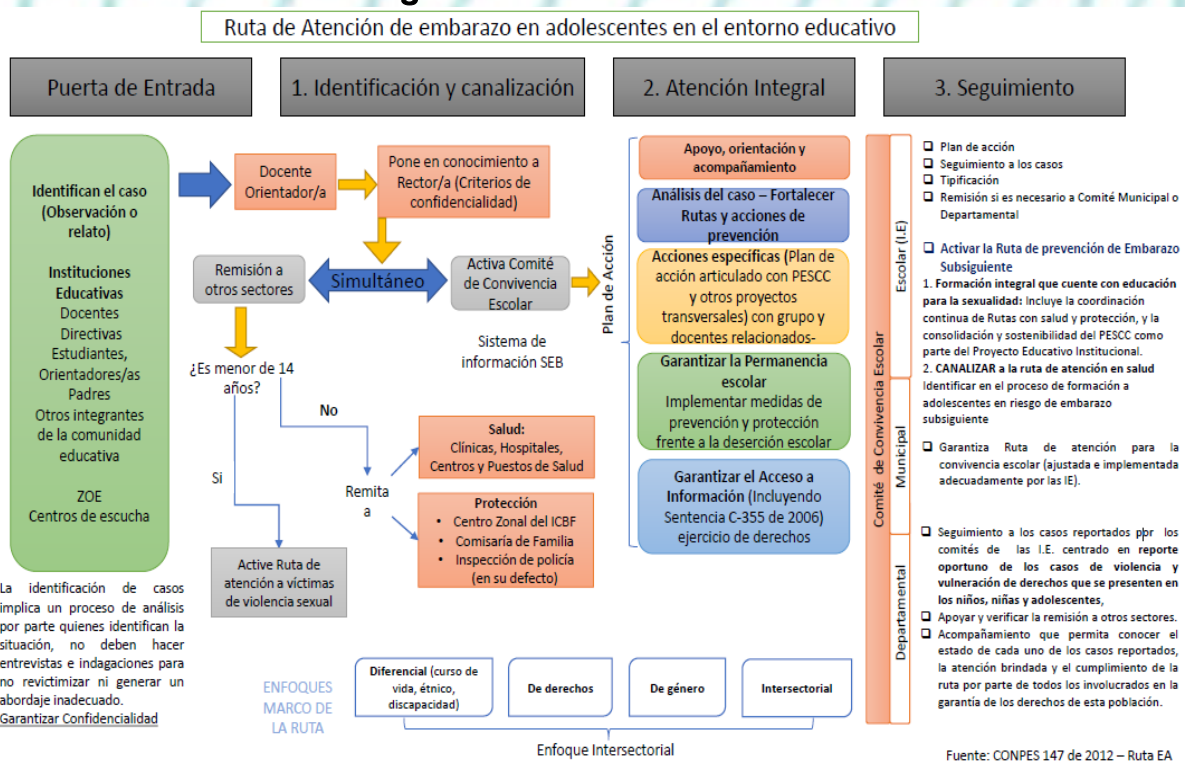
Artículo 57. Registro formativo del estudiante (Observador del estudiante):

El registro formativo corresponde a un registro interno que contiene el seguimiento de la conducta y aspectos disciplinarios de los estudiantes. Este se diligencia cuando se contemplan faltas por actuaciones contrarias e incumplimiento al manual de convivencia institucional, además contine las actividades reparatorias pedagógicas, garantizando siempre la no vulneración de los derechos de los estudiantes, la defensa y el debido proceso. De igual forma contienen acciones que exaltan el buen comportamiento de los estudiantes.

Artículo 58. Rutas de atención integral para los casos especiales:

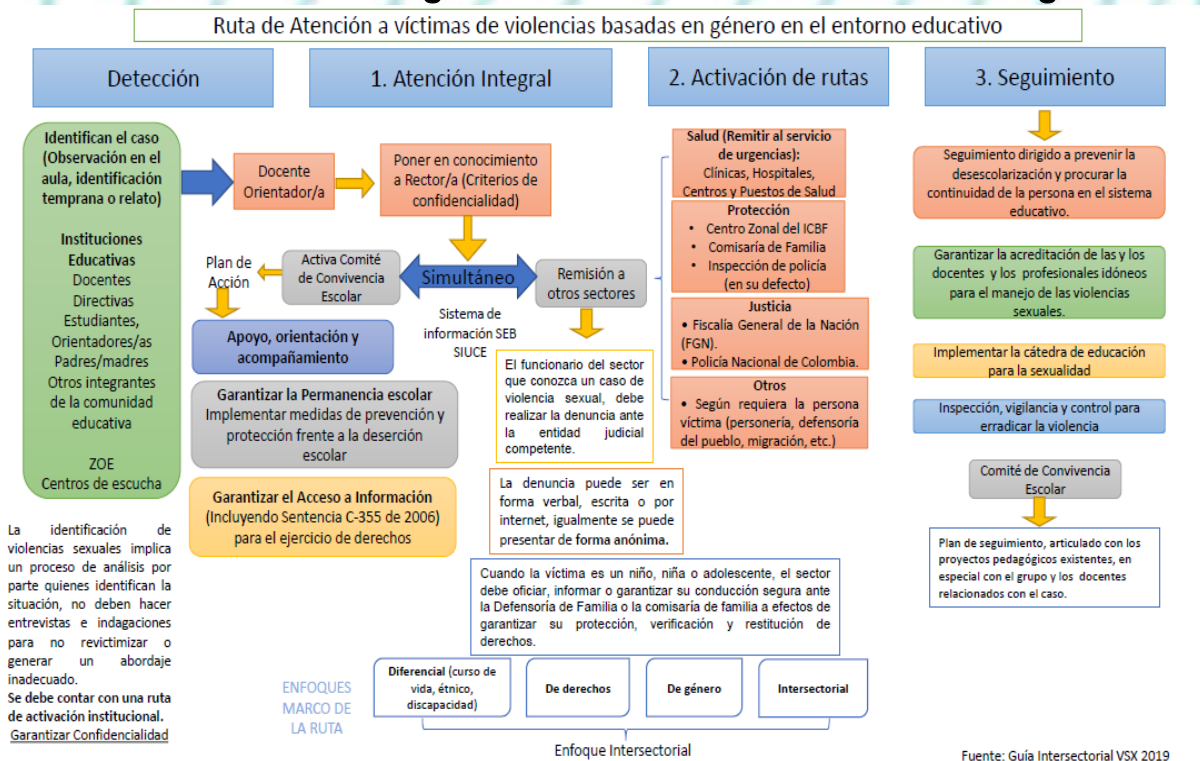
Las rutas de atención integral son un camino a seguir ante situaciones complejas y que necesitan de la actuación oportuna, eficiente y eficaz de la comunidad educativa bajo la garantía de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

1. Ruta de atención integral de embarazo en adolescentes:

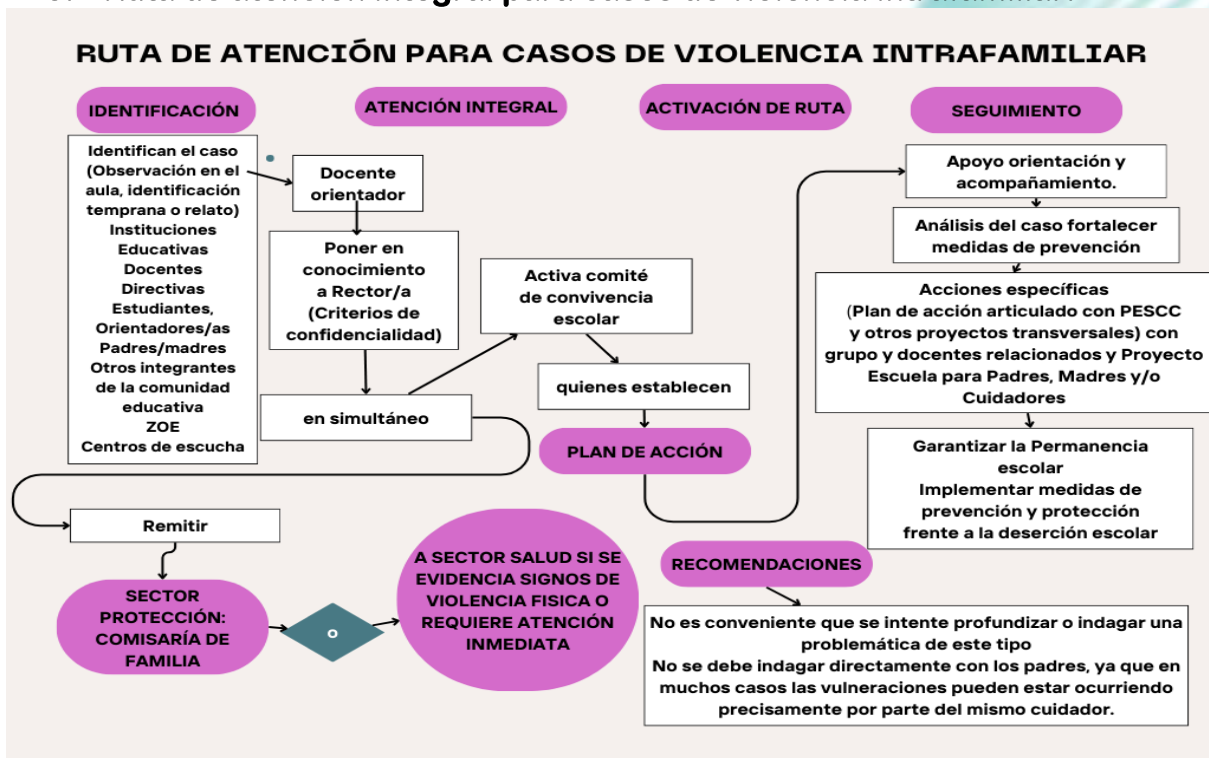


PARÁGRAFO 1. La estudiante embarazada debe asumir con responsabilidad su condición de maternidad por lo tanto debe utilizar ropa adecuada con el objeto de garantizar su salud y el bienestar de su hijo.

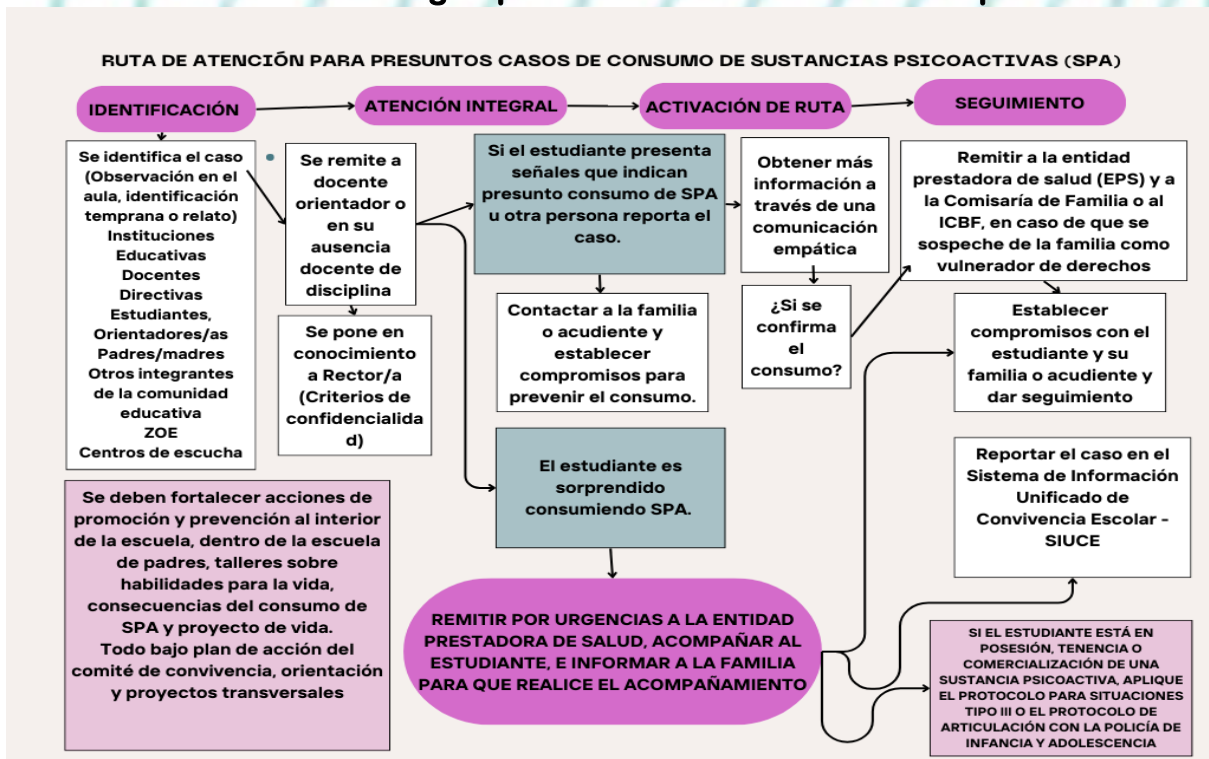
2. Ruta de atención integral a víctimas de violencia basadas en género:



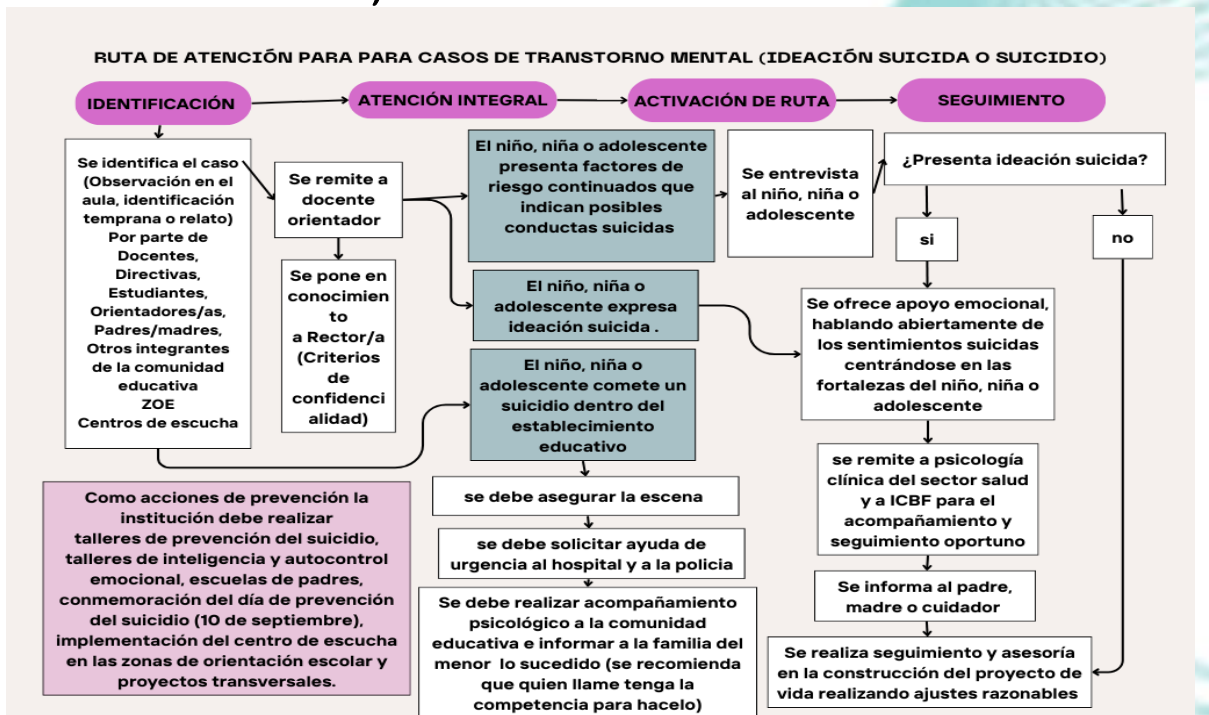
3. Ruta de atención integral para casos de violencia intrafamiliar:



4. Ruta de atención integral para el consumo de sustancias psicoactivas:



5. Ruta de atención integral para casos de trastorno mental (Ideación suicida o suicidio):



PARÁGRAFO 2. El Comité de Convivencia escolar debe reportar ante el SIUCE las situaciones que correspondan y dejar constancia de ello en la carpeta del comité.

CAPÍTULO X. RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES DEL SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR (SEGÚN LA LEY 1620)

Artículo 59. Responsabilidades de la Institución Educativa:

La Institución Educativa El cardón tendrá las siguientes responsabilidades:

- Garantizar a sus estudiantes, educadores, directivos docentes y demás personal el respeto a la dignidad e integridad física y moral en el marco de la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- Implementar el comité escolar de convivencia y garantizar el cumplimiento de sus funciones acorde con lo estipulado en los artículos 11, 12 y 13 de la Ley 1620 de 2013.
- Desarrollar los componentes de prevención, promoción y atención y seguimiento a través del manual de convivencia, y la aplicación de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, con el fin de proteger a los estudiantes contra toda forma de acoso, violencia escolar y vulneración de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, por parte de los demás compañeros, profesores, directivos docentes y demás miembros de la comunidad educativa.
- Revisar y ajustar el Proyecto Educativo Institucional, el Manual de Convivencia, y el Sistema Institucional de Evaluación de Estudiantes anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, a la luz de los enfoques de derechos, de competencias y diferencial, acorde con la Ley General de Educación, la Ley 1098 de 2006 y las normas que las desarrollan.
- Revisar anualmente las condiciones de convivencia escolar de la Institución Educativa e identificar factores de riesgo y factores protectores que inciden en la convivencia escolar, protección de derechos humanos, sexuales y reproductivos, en los procesos de autoevaluación institucional o de certificación de calidad, con base en la implementación de la Ruta de Atención Integral y en las decisiones que adopte el Comité Escolar de Convivencia.
- Empezar acciones que involucren a toda la comunidad educativa en un proceso de reflexión pedagógica sobre los factores asociados a la violencia y el acoso escolar y la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos y el impacto de los mismos, incorporando conocimiento pertinente acerca del cuidado del propio cuerpo y de las relaciones con los demás, inculcando la tolerancia y el respeto mutuo.
- Desarrollar estrategias e instrumentos destinados a promover la convivencia escolar a partir de evaluaciones y seguimiento de las formas de acoso y violencia escolar más frecuentes, si las hubiere.
- Adoptar estrategias para estimular actitudes entre los miembros de la comunidad educativa que promuevan y fortalezcan la convivencia escolar, la mediación y reconciliación y la divulgación de estas experiencias exitosas.

Artículo 60. Responsabilidades del Rector (a):

Además de las que establece normatividad vigente y que le son propias, el Rector de la Institución educativa tendrá las siguientes responsabilidades:

- Liderar el Comité Escolar de Convivencia acorde con lo estipulado en los artículos 11, 12 y 13 de la Ley 1620 de 2013.
- Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de prevención y de promoción y los protocolos o procedimientos establecidos para la implementación de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.
- Liderar la revisión y ajuste del Proyecto Educativo Institucional, el Manual de Convivencia, y el sistema institucional de evaluación anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional.
- Reportar aquellos casos de acoso y violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes de la Institución educativa, en su calidad de presidente del Comité Escolar de Convivencia, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral y hacer seguimiento a dichos casos.

Artículo 61. Responsabilidades de los docentes:

Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrán las siguientes responsabilidades:

- Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes de la Institución educativa, acorde con los artículos 11 y 12 de la Ley 1146 de 2007 y demás normatividad vigente, con el Manual de Convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar.
- Si la situación de intimidación de la que tienen conocimiento se hace a través de medios electrónicos, igualmente deberá reportar al comité de convivencia para activar el protocolo respectivo.
- Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes.
- Participar de los procesos de actualización y de formación docente y de evaluación del clima escolar de la Institución educativa.

Artículo 62. Responsabilidades y participación de la familia:

La familia, como parte de la comunidad educativa, en el marco del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, además de las obligaciones consagradas en el artículo 67 de la Constitución Política, en la Ley

115 de 1994, la Ley 1098 de 2006, la Ley 1453 de 2011 y demás normas vigentes, deberá:

- Proveer a sus hijos espacios y ambientes en el hogar, que generen confianza, ternura, cuidado y protección de sí y de su entorno físico, social y ambiental.
- Participar en la formulación, planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la participación y la democracia, y el fomento de estilos de vida saludable.
- Acompañar de forma permanente y activa a sus hijos en el proceso pedagógico que adelante el establecimiento educativo para la convivencia y la sexualidad.
- Participar en la revisión y ajuste del manual de convivencia a través de las instancias de participación definidas en el proyecto educativo institucional del Colegio.
- Asumir responsabilidades en actividades para el aprovechamiento del tiempo libre de sus hijos para el desarrollo de competencias ciudadanas
- Cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en el manual de convivencia del Colegio, y responder cuando su hijo incumple alguna de las normas allí definidas.
- Conocer y seguir la Ruta de Atención Integral cuando se presente un caso de violencia escolar, la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos o una situación que lo amerite, de acuerdo con las instrucciones impartidas en el manual de convivencia del Colegio.
- Utilizar los mecanismos legales existentes y los establecidos en la Ruta de Atención Integral a que se refiere esta ley, para restituir los derechos de sus hijos cuando estos sean agredidos.

Artículo 63. Estrategias de participación y cumplimiento:

La Institución Educativa El Cardón establece las siguientes estrategias pedagógicas con miras a dar cumplimiento a la normatividad vigente y garantizar el bienestar de toda la comunidad educativa:

- Conformar el Comité de Convivencia Escolar en cada una de las sedes, de acuerdo a lo indicado en el capítulo tercero y sus artículos correspondientes del decreto 1965 de 2013, teniendo en cuenta las particularidades de cada sede y la población estudiantil que atiende.
- Invitar a la comunidad educativa a participar en el proceso de ajustes del manual de convivencia y promover la interiorización de su contenido.
- Realizar alianzas con las diferentes entidades municipales participen en la solución de las diferentes situaciones que se presentan en la institución y que atiendan los protocolos establecidos de acuerdo a las responsabilidades establecidas en la normatividad.
- Abrir espacios, diseñar estrategias, actividades y trabajar en equipo con las entidades municipales atendiendo los componentes de prevención y promoción mencionados en la ruta de atención integral con miras a fortalecer la convivencia escolar.
- Y las demás que los miembros de la comunidad educativa creen conveniente aplicar.

CAPÍTULO XI. DERECHOS, DEBERES, ACCIONES NO PERMITIDAS, ESTÍMULOS Y CRITERIOS DE ESTÍMULOS A LOS DOCENTES

El rol docente es de suma importancia en la medida que sus desempeños se rigen sobre bases reflexivas, dominios propios de sus áreas, transformaciones sociales profundas en los procesos educativos en relación con los diferentes miembros de la comunidad educativa. Por tanto, su compromiso se ampara en el marco normativo que contempla el cumplimiento de sus deberes y derechos en el desarrollo de sus actividades.

El presente Manual tiene como objetivo, definir pautas de carácter administrativo y pedagógico que debe ser tenido en cuenta por los docentes para una buena relación de convivencia sobre compromisos claramente definidos.

En este Manual no se tratan las faltas graves o leves ni las sanciones o debido proceso que se aplica a los docentes, ya que están contempladas en la Ley 734 del 2002 denominada “NUEVO CÓDIGO DISCIPLINARIO ÚNICO”, el cual es aplicado para todos los empleados públicos y oficiales incluidos los docentes. Por lo tanto, cuando se presente alguna situación de incumplimiento, faltas o sanciones, se aplicará este código.

De conformidad con los procedimientos establecidos en el manual y en la resolución 13342 de 1982, se puede deducir los siguientes aspectos:

Artículo 64. Derechos de los docentes:

1. Exigir el respeto de los derechos fundamentales consagrados en la constitución política de Colombia, el estatuto docente y demás legislaciones.
2. El libre ejercicio de la profesión de acuerdo con lo consagrado en el artículo 25 de la Constitución política, con la ley laboral vigente y con las disposiciones legales vigentes de la institución.
3. Elegir y ser elegidos representantes al consejo directivo, consejo académico y demás comités.
4. Que sus estudiantes y la comunidad educativa sean respetuosos y cordiales con ellos.
5. Que la Institución garantice la existencia de normas claras sobre convivencia y procesos de formación.
6. Conocer el manual de funciones y la normatividad de la Institución;
7. Ser informados oportunamente acerca de las actividades organizadas por los Directivos y la Secretaría de Educación.
8. Tomar decisiones para el buen funcionamiento de la institución.
9. Recibir capacitación permanente en todos los aspectos.
10. Que las directivas de la institución gestionen de manera oportuna y eficaz el pago de las horas extras cuando corresponda.
11. Contar con los materiales idóneos y apropiados para el desarrollo de su labor académica de conformidad con los planes curriculares y los programas que desarrollan las áreas del conocimiento de la institución.
12. Se respete su libertad de creencias, sus convicciones religiosas, morales e ideológicas.
13. Conocer el informe presupuestal de la Institución al finalizar el año escolar.

14. Tener un espacio sindical, que permita reconocer y socializar leyes reglamentarias y/o proyectos.
15. Tener un espacio pedagógico que favorezca la integración y el intercambio de experiencias significativas.
16. Que exista dentro de la Institución un ambiente sano, sin peligro para su integridad por elementos de planta física, obras de construcción, mantenimiento o por eventos públicos que se realicen en las instalaciones.
17. Ser evaluado de manera justa de acuerdo con las exigencias de la institución y las normas legales vigentes y conocer oportunamente los resultados de la evaluación.
18. Recibir recomendaciones y sugerencias sobre su trabajo en forma directa, fraterna, privada y oportuna.
19. A la privacidad, la honra y el buen nombre.
20. Recibir estímulos, condecoraciones y reconocimiento público cuando su permanencia y fidelidad a la institución hayan sido acordes con los principios de la misma.
21. Tener un ambiente laboral sano y libre de focos contaminantes.
22. Utilizar los conductos regulares cuando éstos sean requeridos.

Artículo 65. Deberes de los docentes:

1. Cumplir con sus funciones normativas y académicas a cabalidad.
2. Ser miembros activos y responsables con las funciones establecidas para cargos asignados en los órganos de gobierno escolar.
3. Participar en las actividades programadas por la institución y la secretaría de educación.
4. Aplicar los compromisos adquiridos en el plan de mejoramiento y hacerles seguimiento y evaluación.
5. Educar a los estudiantes en los principios democráticos y en el respeto a la ley y las instituciones, e inculcar el amor por los valores históricos y culturales de la nación.
6. Participar en las actividades de capacitación y llevarlas a la práctica.
7. Cumplir con la asignación académica incluyendo las horas extras.
8. Velar por la conservación, el buen uso y la elaboración de los materiales idóneos asignados para su práctica docente.
9. Respetar y hacer respetar las convicciones e ideales de los demás en pro de la convivencia.
10. Realizar sugerencias o aclaraciones al presupuesto ante el Consejo Directivo cuando así se requiera.
11. Utilizar el espacio sindical para bien de la comunidad educativa.
12. Fortalecer su quehacer pedagógico, su bienestar social, y el de la comunidad.
13. Velar por el cuidado de las instalaciones y dar aviso oportuno de cualquier anomalía.
14. Cumplir con sus tareas y compromisos específicos del área de desempeño de acuerdo con las normas legales vigentes.
15. Acatar las recomendaciones recibidas en favor del mejoramiento del desempeño laboral.
16. Respetar la privacidad, la honra y el buen nombre de los demás.
17. Enaltecer el buen nombre de la institución y representarla con orgullo y

- dignidad.
18. Informar oportunamente al padre de familia, acudiente o autoridad competente sobre las dificultades y en general el rendimiento académico y de comportamiento de los estudiantes.
 19. Inculcar en los estudiantes el deseo de conservar y preservar el Medio Ambiente.
 20. Aplicar oportunamente actividades de refuerzo que orienten el avance en la adquisición del conocimiento, el afianzamiento de valores, actitudes y el desarrollo de capacidades y habilidades.
 21. Respetar y propender por el cabal cumplimiento de lo dispuesto en el presente Manual de convivencia.
 22. Propiciar en la población estudiantil la sana convivencia, la tolerancia, la participación y la armonía con la comunidad educativa.
 23. Utilizar los conductos regulares cuando éstos sean requeridos.
 24. Abstenerse de consumir bebidas embriagantes y sustancias estupefacientes y/o psicoactivas, en ejercicio de sus funciones.
 25. Permanecer y responder por los estudiantes a su cargo durante el período de clase.
 26. Preparar con anterioridad el material necesario para el desarrollo de sus clases.
 27. Entregar oportunamente los reportes de calificaciones de los estudiantes de acuerdo con las fechas establecidas.
 28. Asistir al colegio con buena presentación personal.
 29. Respetar las ideologías y creencias religiosas de los estudiantes cuya formación es responsabilidad de sus padres.

Artículo 66. Estímulos a docentes:

1. Imposición de insignias.
2. Reconocimiento en público y por escrito de sus logros por parte de las directivas.
3. Designación para izar el pabellón nacional.
4. Reconocimiento especial en la hoja de vida.
5. Mención de honor o medalla al mérito en acto público.
6. Exaltación del historial laboral y aportes individuales.
7. Participación en encuentros de integración deportiva, cultural y académica a nivel institucional e interinstitucional.

Artículo 67. Criterios de estímulos a los docentes:

1. Por responsabilidad, profesionalismo, producciones escritas, sentido de pertenencia y eficiencia en la labor educativa.
2. Por el liderazgo en la implementación del modelo pedagógico.
3. Al cumplir 15 o 25 años en servicio continuo en la Institución.
4. Los consagrados en la Ley General de Educación y demás que se establezcan.

Artículo 68. Prohibiciones a los docentes:

Sin perjuicio de lo establecido por la Ley 734 de 2002 – Código Disciplinario Único, los docentes no podrán:

1. Abandonar o suspender sus labores injustificadamente o sin autorización previa.
2. La asistencia al sitio de trabajo en estado de embriaguez o bajo los efectos de sustancias psicotrópicas o alucinógenas.
3. El tráfico de calificaciones, certificaciones de estudio, de trabajo o documentos públicos.
4. Tratos preferenciales o especiales, atendiendo a determinados condicionamientos ejercidos por los estudiantes y padres de familia.
5. Ejercer presión psicológica o acoso sexual a él y/o la estudiante.
6. Divulgar los problemas de los estudiantes, que por cualquier circunstancia le hayan sido confiados o notificados y que lo afecten psicológica o emocionalmente.
7. Rivalidades entre compañeros y discusiones frente a miembros de la comunidad educativa.
8. Maltrato verbal o físico contra los niños(as), jóvenes, compañeros o padres de familia
9. Evitar dar o recibir dádivas como formas de favoritismo o coerción, lo que puede dar lugar a situaciones de acoso o discriminación entre los miembros de la comunidad educativa.
10. Extraer elementos institucionales sin la debida autorización.

Artículo 69. Protocolo para la solicitud de permisos:

1. Tipos de permisos:

1. **Permisos Remunerados:** Hasta tres días hábiles consecutivos por causas justificadas.
2. **Permisos Superiores a Tres Días:** Requieren un proceso más formal y deben ser solicitados a la Secretaría de Educación de Boyacá.

2. Procedimiento general:

1. Solicitud Inicial:

- El docente debe presentar una solicitud por escrito al rector, especificando la causa del permiso a través de la plataforma institucional y dejando copia firmada de esté en la secretaria de la Institución.
- Para permisos menores o iguales a tres días, la solicitud debe hacerse con al menos tres días hábiles de antelación.

2. Aprobación del Permiso:

- El rector revisará la solicitud y podrá conceder o negar el permiso, siempre por escrito. En caso de negativa, se debe informar al docente sobre los motivos.

3. Consideraciones adicionales:

- **Causas Justificadas:** Los permisos deben estar respaldados por causas válidas, como enfermedad, asuntos familiares urgentes o compromisos

académicos.

- **Consecuencias por Ausencia No Justificada:** Si un docente no obtiene autorización para ausentarse, puede incurrir en abandono de cargo, lo que podría tener repercusiones administrativas.
- **Cuando se presenten novedades extraordinarias y que amerite solución inmediata se dará a conocer directamente al rector para informar y recibir la aprobación y luego presentar los soportes correspondientes.**

CAPÍTULO XII. DERECHOS, DEBERES Y ESTÍMULOS A LOS PADRES DE FAMILIA

Todos los derechos y deberes de los padres de familia estarán basados en los principios establecidos en la ley 115 de 1994, el Decreto 1286 de 2005 y la ley 1098/06 de Infancia y Adolescencia

Artículo 70. Derechos de los padres de familia:

Son derechos inherentes a la condición de padres de familia, acudientes o responsables de la educación de los estudiantes:

1. Conocer el Horizonte Institucional, Manual de Convivencia, sistema institucional de evaluación y otros documentos que rigen el direccionamiento de la institución desde el inicio del año y acompañar el proceso de evaluación de su hijo y/o acudido.
2. Ser parte esencial del proceso de formación integral de su hija(s), hijo(s) y/o acudido(s).
3. Elegir y ser elegido para hacer parte de la Asociación de Padres de Familia, Consejo Directivo y demás organizaciones de la Institución Educativa; (Decreto 1860 Art. 3). y que se le oriente y colabore en el desarrollo de sus funciones.
4. Conocer el cronograma de actividades que la Institución Educativa adelanta durante el año lectivo.
5. Solicitar con anterioridad las certificaciones y constancias que legalmente requieran y retirar la documentación cuando cancelen la matrícula si están a Paz y Salvo con la Institución.
6. A ser informados ante cualquier situación que presente su hijo o acudido dentro y/o fuera de la Institución Educativa.
7. A recibir informe detallado del rendimiento académico y de comportamiento en cada periodo lectivo.
8. Ser atendidos y escuchados respetuosamente por directivos, docentes, personal administrativo y de servicios, cuando precisen información o al presentar sugerencias o reclamos sobre sus hijos o acudidos siempre y cuando lo hagan en forma respetuosa.
9. A ser escuchados en reuniones y a que se le respeten sus opiniones.
10. Exigir a las autoridades el cumplimiento de las responsabilidades con la educación.
11. Que sus hijos sean recibidos en la institución con igualdad de oportunidades.

12. Participar en el diseño, ejecución y evaluación del PEI. Aportar ideas positivas en la planeación, ejecución y desarrollo de las acciones de Mejoramiento Institucional. (Artículo 3, Dto. 1286 de 2005).
13. Integrar y asistir a la Escuela de padres, buscando su mejoramiento personal que permita mejorar el ambiente familiar.
14. Recibir respuesta suficiente y oportuna a los requerimientos y asuntos que afecten particularmente el proceso formativo de su hija, hijo y/o acudido.
15. Conocer los horarios, actividades y utilización del tiempo libre de sus hijos como responsable de su seguridad.

Los demás derechos contemplados en la normatividad vigente.

Artículo 71. Deberes de los padres de familia:

Teniendo en cuenta que la Constitución Política de Colombia define en su artículo 67 que tanto el estado, la Sociedad y la Familia son responsables de la educación, la ley 115 de 1994, la ley 1098 de 2006, la ley 1453 de 2011 y la ley 1620 de 2013, entre otras, establecen las obligaciones de la familia en la formación y educación de los niños, niñas y adolescentes, es compromiso permanente de los padres de familia apoyar a sus hijos en todas las actividades relacionadas con su rol de estudiantes de la Institución Educativa.

La participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos que ofrece la Institución Educativa será conforme a lo establecido en el Decreto 1286 del 2005, la Ley 1098 de 2006 y la ley 1620 de 2013. Además de los establecidos en la ley tendrán los siguientes deberes y compromisos:

1. Proveer a sus hijos espacios y ambientes en el hogar, que generen confianza, ternura, cuidado y protección de sí y de su entorno físico, social y ambiental.
2. Participar en la formulación, planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la participación y la democracia, y el fomento de estilos de vida saludable.
3. Acompañar de forma permanente y activa a sus hijos en el proceso pedagógico que adelanta el establecimiento educativo para la convivencia y la sexualidad.
4. Participar en la revisión y ajuste del manual de convivencia a través de las instancias de participación definidas en el proyecto educativo institucional del establecimiento educativo.
5. Asumir responsabilidades en actividades para el aprovechamiento del tiempo libre de sus hijos y para el desarrollo de competencias ciudadanas.
6. Cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en el manual de convivencia y responder cuando su hijo incumple alguna de las normas allí definidas.
7. Conocer y seguir la Ruta de Atención Integral cuando se presente un caso de violencia escolar, la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos o una situación que lo amerite, de acuerdo con las instrucciones impartidas en el manual de convivencia del establecimiento educativo.

8. Utilizar los mecanismos legales existentes y los establecidos en la Ruta de Atención Integral, para restituir los derechos de sus hijos cuando éstos sean agredidos.
9. Participar en la elaboración de los pactos de aula acordados en reunión de Padres de Familia con el director de grupo. En caso de incumplimiento asistir a las mesas de conciliación acordadas previamente.
10. Fortalecer los valores de la institución definidos en el P.E.I., evitando críticas o comentarios destructivos que atentan contra el buen nombre de la misma.
11. Conocer e identificarse con la filosofía de la Institución Educativa.
12. Participar activa y eficazmente en la formación de los hijos y/o acudidos, respondiendo por la buena presentación personal, puntualidad, modales y comportamientos.
13. Dotar a los hijos de uniformes e implementos de trabajo necesarios para participar en las actividades académicas.
14. Asistir a la institución educativa para enterarse del proceso académico y formativo de los hijos dentro del horario establecido o cuando sea requerido por docentes o directivos.
15. Responder por los daños que los hijos y/o acudidos causen en la Institución.
16. Enviar oportunamente las excusas en forma escrita y adecuada, justificando la ausencia de los hijos y/o acudidos.
17. Ser un ejemplo a seguir en todos los aspectos y valores humanos para sus hijos, familiares y comunidad.
18. Matricular oportunamente a sus hijos en la Institución educativa cumpliendo con la documentación completa requerida y responsabilizarse de sus actos para que reciban una formación integral.
19. Orientar a sus hijos o acudidos sobre la necesidad de cumplir con las normas institucionales, y convivir pacíficamente con los integrantes de la comunidad educativa.
20. Crear un ambiente familiar y social que asegure la continuidad de la formación que se imparte en el establecimiento.
21. Participar activa y eficazmente en la educación de sus hijos.
22. Supervisar las tareas, lecciones y demás trabajos escolares.
23. Aceptar y apoyar los procesos disciplinarios y normas reparatorias que conllevan al mejoramiento de la formación integral de los estudiantes.
24. Asistir y participar en los eventos organizados por la institución educativa.
25. Asistir a las diferentes reuniones y participar activamente en los diferentes órganos del gobierno escolar.
26. Apoyar a sus hijos económica y moralmente cuando hayan sido elegidos por la institución para representarla en actividades culturales, deportivas y sociales entre otras.
27. Concienciar al niño del peligro o riesgo que implica el porte de armas, joyas y otros objetos de valor.
28. Colaborar activamente en las actividades y demás compromisos organizados por la asociación de padres de familia.
29. Asumir los deberes establecidos por la Ley de Infancia y Adolescencia (ley 1098 de 2006), la ley de convivencia escolar (ley 1620 de 2013), la ley 115 de 1994, la ley 1098 de 2006, la ley 1453 de 2011 y demás normas vigentes.
30. Los demás deberes contemplados en la normatividad vigente.

Artículo 72. Impedimento para ser acudiente o tutor:

1. Ser menor de edad
2. Personas que tengan antecedentes judiciales pendientes.
3. No pertenecer al núcleo familiar y/o no contar con la custodia legal.

PARÁGRAFO 1: Cuando un padre de familia por motivos ajenos a su voluntad, no pueda ser acudiente de su hijo y decida delegar dichas funciones en un tercero, este debe tener autorización por escrito del padre de familia con el visto bueno de bienestar familiar, comisaria de familia o figurar como representante legal ante las autoridades competentes.

PARÁGRAFO 2: La presencia del padre de familia y/o acudiente a las reuniones de entrega de informe académico de cada período es indelegable.

Artículo 73. Estímulos a los padres de familia y/o acudientes:

1. Recibir felicitaciones escritas o verbales y estímulos en la Asamblea General de Padres de Familia por su efectiva vinculación a la Institución y/o el buen desempeño de sus hijos.
2. Ser invitado a conferencias y seminarios en representación de los padres de familia.
3. Participar activamente en eventos de carácter formativo.
4. Acompañar a sus hijos en los reconocimientos que le haga la Institución por su destacada participación en las diferentes actividades deportivas, científicas, culturales o académicas.
5. Mención de Honor al Padre de Familia o acudiente que se haya destacado en la Institución por su sentido de pertenencia, puntualidad, asertiva participación, capacidad de liderazgo, responsabilidad y espíritu de colaboración.

Artículo 74. Consecuencias aplicables a los padres de familia y/o acudientes, por el incumplimiento de sus deberes:

El incumplimiento de uno o más deberes y responsabilidades ocasionará las siguientes consecuencias:

1. Asistir a una charla pedagógica y de orientación cuando el comité de convivencia escolar así lo requiera.
2. Establecer compromisos mediante acta firmada, a los cuales se les hará el correspondiente seguimiento.
3. Asistir a reunión extraordinaria cuando no se presente a las asambleas de padres de familia, escuelas de padres y otras convocadas por la institución.
4. Si persiste el incumplimiento de sus deberes y compromisos o si no cumple con los compromisos adquiridos, se remitirá el caso a las instancias municipales competentes (comisaría de familia, ICBF, entre otras), quienes tomarán las medidas del caso, conforme a las normas vigentes.

CAPÍTULO XIII. DERECHOS, DEBERES, ACCIONES NO PERMITIDAS Y FUNCIONES DEL PERSONAL DIRECTIVO, ADMINISTRATIVO, DOCENTE ORIENTADOR Y DE SERVICIOS GENERALES

Artículo 75. Funciones del Rector (a):

1. Orientar la ejecución del Proyecto Educativo Institucional y aplicar las decisiones del Gobierno Escolar.
2. Velar por el cumplimiento de las funciones docentes y el oportuno aprovisionamiento de los recursos pedagógicos y didácticos suficientes y necesarios.
3. Promover el proceso de mejoramiento continuo de la calidad educativa en la institución.
4. Mantener activas las relaciones con las autoridades educativas y la comunidad local para el continuo progreso académico y el mejoramiento de la vida comunitaria.
5. Orientar el proceso educativo con la asistencia del Consejo académico.
6. Dar a conocer a los funcionarios de su dependencia los objetivos y metas institucionales y el plan operativo del plantel y asignar las responsabilidades pertinentes a cada uno con base en él.
7. Ejercer las funciones disciplinarias que le atribuyen la ley, los reglamentos y el presente Manual.
8. Dirigir y supervisar las actividades de bienestar y proyección a la comunidad.
9. Hacer cumplir la asignación académica de acuerdo con las normas vigentes.
10. Administrar los bienes del plantel en coordinación con el pagador Almacenista.
11. Ordenar el gasto del plantel.
12. Las demás funciones complementarias con las anteriores que le atribuye el PEI, Ley 715 de 2002, Decreto 1860 de 1994, ley 1098 de 2006, decreto 4790 de 2008., decreto 1965 de 2013.

Artículo 76. Derechos y deberes del auxiliar administrativo y auxiliar de servicios generales:

El Administrativo y de Servicios Generales constituye otro de los recursos humanos que prestan sus servicios a la institución educativa. Secretaria(o), auxiliar administrativo y auxiliar de servicios generales, tienen los siguientes deberes y derechos:

DERECHOS	DEBERES
1. Recibir el Manual de Convivencia y la inducción al momento de vincularse	1. cumplir a cabalidad con el manual de convivencia.

con la Institución Educativa y cada vez que sea actualizado.	
2. Recibir un trato respetuoso y cordial por parte de los miembros de la comunidad educativa.	2. Dar un trato respetuoso y cordial a todos los miembros de la comunidad educativa
3. A conocer el horario de trabajo establecido para las labores correspondientes a su cargo.	3. Ser puntuales en la llegada a la institución ó a su jornada laboral y cumplir con el horario asignado.
4. Participar de los servicios y actividades del bienestar social que ofrece la institución.	4. Mantener adecuadamente cada una de las instalaciones y elementos de la Institución, dándoles el uso apropiado a estos.
5. Participar en la evaluación institucional y en la elaboración del presente manual.	5. Conocer, aceptar y cumplir todas las normas establecidas.
6. Conocer las funciones inherentes a su cargo.	6. Cumplir con todas y cada una de las funciones inherentes a su cargo.
7. A desempeñarse en un ambiente de armonía y respeto.	7. Promover la tolerancia, solidaridad y el bienestar en su trabajo.
8. Ser considerados como miembros activos del proceso de formación que brinda la institución.	8. Colaborar activamente en las actividades programadas por el plantel y que requieran de su presencia.
9. Recibir capacitación y actualización que les permitan cualificar su quehacer.	9. Realizar actualizaciones pertinentes según las capacitaciones recibidas
10. Ser evaluado con justicia y objetividad teniendo en cuenta las disposiciones legales vigentes y a conocer su resultado en forma oportuna.	10. Acatar las sugerencias dadas en la evaluación para contribuir al mejoramiento de su labor.
11. Recibir el suministro oportuno de materiales para el buen desarrollo de sus actividades.	11. Racionalizar los suministros y materiales institucionales

Los demás derechos y deberes contemplados en la normatividad vigente.

Artículo 77. Funciones del auxiliar administrativo:

El auxiliar administrativo(a) de la Institución Educativa El Cardón tiene funciones de secretario(a) y pagador(a), depende del Rector y por autoridad funcional es el responsable de la unidad administrativa de la Secretaría del Plantel. Le corresponde realizar trabajos esenciales en las labores de oficina:

1. Organizar y manejar el archivo de su oficina.
2. Atender al público que solicite información del Plantel.
3. Recibir, clasificar y archivar la correspondencia y demás documentos que le sean confiados.
4. Expedir constancias a docentes y estudiantes, que le sean solicitadas.
5. Cumplir la jornada laboral legalmente establecida.
6. Responder por su uso adecuado, seguridad y mantenimiento de los equipos y materiales confiados a su manejo.
7. Recibir, organizar y procesar las calificaciones y los informes académicos de los estudiantes.
8. Cumplir las demás funciones que le sean asignadas, de acuerdo con la naturaleza de su cargo.
9. Planear y programar las actividades de su dependencia.
10. Mantener actualizados los inventarios de las diferentes sedes.
11. Recibir y entregar las instalaciones y materiales de las diferentes sedes cuando se requiera.
12. Colaborar con el Rector en la elaboración de los proyectos de presupuesto.
13. Participar en los comités en que sea requerido.
14. Junto con el rector manejar y controlar los recursos financieros de la institución.
15. Tramitar oportunamente ante la Secretaría de Educación y de Hacienda, la transferencia de los giros hechos al Plantel, para cancelar las obligaciones contraídas.
16. Manejar las cuentas corrientes y llevar los Libros reglamentarios, de acuerdo con las normas vigentes.
17. Elaborar los boletines diarios de caja y bancos.
18. Hacer las conciliaciones bancarias y el balance mensual.
19. Enviar mensualmente la rendición de cuentas y estado de ejecución presupuestal a la contraloría y/o la unidad administrativa de la cual depende el plantel.
20. Liquidar y pagar las cuentas de cobro de obligaciones contraídas con el plantel y las nóminas del personal y girar los cheques respectivos.
21. Hacer los asientos de ley y los demás que sean solicitados por autoridad competente o por el interesado y enviarlos oportunamente a las entidades correspondientes.
22. Registrar y tener en cuenta las novedades del personal.
23. Emitir anualmente a la División de personal del Ministerio de Educación Nacional o la Institución respectiva el reporte de cuentas.
24. Evaluar periódicamente las actividades programadas y ejecutadas, y presentar oportunamente el informe al Rector.
25. Responder por el uso adecuado, seguridad y mantenimiento de los equipos y materiales confiados a su manejo.

26. Cumplir las demás funciones que le sean asignadas de acuerdo con la naturaleza del cargo.

Artículo 78. Prohibiciones al personal administrativo:

1. Sustraer del plantel o lugar de trabajo los útiles, materias primas, productos elaborados y elementos de trabajo de la Institución.
2. Presentarse en estado de embriaguez o bajo los efectos de cualquier sustancia psicotrópica, ingerir bebidas embriagantes, o hacer uso de estupefacientes dentro de la institución.
3. Fumar dentro de la Institución.
4. Portar armas de cualquier clase en el sitio de trabajo.
5. Faltar sin causa justificada a cumplir con sus deberes en la Institución Educativa.
6. Disminuir intencionalmente el ritmo de ejecución del trabajo, suspender labores, promover suspensiones intempestivas de su trabajo.
7. Hacer colectas, rifas, suscripciones o cualquier clase de propaganda en sus lugares de trabajo.
8. Propiciar, organizar o participar en huelgas ilegales, paros o suspensión de actividades.
9. Usar los útiles o herramientas suministradas por la Institución para trabajos particulares.
10. Comercializar cualquier tipo de mercancía dentro de la Institución.
11. Adulterar o traficar documentos expedidos o generados por la Institución.
12. Tener a su servicio, en forma estable o transitoria para labores propias de su cargo personas ajenas a la Institución.
13. Solicitar o aceptar comisiones en dinero o especie por concepto de adquisición de bienes y servicios para la Institución.
14. Ejecutar actos violentos, malos tratos, injurias o calumnias contra cualquier miembro de la comunidad educativa.
15. Ejecutar en el desempeño de su labor actos o hechos que atenten contra la moral y las buenas costumbres.
16. Causar pérdida de bienes, elementos y documentos que hayan llegado a su poder por razón de sus funciones

Artículo 79. Criterios de estímulos a los administrativos:

- Celebrar la fecha específica de cada cargo del personal administrativo.
- Mención al mérito por su buen desempeño durante el año en el cargo

Artículo 80. Funciones del auxiliar de servicios generales:

El Auxiliar de Servicios Generales depende del Rector. Le corresponde atender el mantenimiento y aseo de la planta física, equipos e instrumentos de trabajo. Sus funciones principales son:

1. Responder por el aseo y el cuidado de las zonas y áreas que le sean asignadas.
2. Responder por los elementos utilizados para la ejecución de sus tareas.
3. Informar cualquier novedad ocurrida en la zona o en los equipos utilizados bajo su cuidado.

4. Informar a su inmediato superior sobre las anomalías e irregularidades que se presenten.
5. Cumplir la jornada laboral legalmente establecida.
6. Cumplir las demás funciones que le sean asignadas de acuerdo con la naturaleza del cargo

Artículo 81. Funciones del docente orientador:

Las enmarcadas en la Ley 1620 de 2013 y el decreto reglamentario 1965 del 11 de septiembre de 2013:

1. Contribuir a la construcción y aplicación del Manual de Convivencia.
2. Contribuir con la dirección del establecimiento educativo en el proceso de identificación de factores de riesgo que pueden influir en la convivencia escolar de los estudiantes.
3. Participar en el proceso de acompañamiento, así como de la evaluación de los resultados de esta orientación.
4. Actuar como agente de enlace o agente que apoyan la remisión de los casos de violencia escolar o vulneración de derechos sexuales y reproductivos a las instituciones o entidades según lo establecido en la Ruta de Atención Integral.
5. Participar en la definición de los planes individuales y grupales de intervención integral y seguir los protocolos establecidos en la ruta de atención integral.
6. Apoyar al comité escolar de convivencia en el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar y la promoción de los derechos sexuales y reproductivos, así como documentar los casos que sean revisados en las sesiones del mismo.
7. Realizar acompañamiento a los docentes en la elaboración de los PIAR en la Institución.
8. Participar en la construcción, redacción, socialización e implementación del manual de convivencia y de los proyectos pedagógicos de que trata el artículo 20 de la presente ley.
9. Involucrar a las familias, a través de la escuela para padres y madres, en los componentes y protocolos de la ruta de atención integral.
10. Desarrollar una estrategia de orientación estudiantil en el marco del PEI del EE, que permita promover el mejoramiento continuo del ambiente escolar y contribuya a la formación de mejores seres humanos, comprometidos con el respeto por el otro y la convivencia pacífica dentro y fuera de la institución educativa.

CAPÍTULO XIV. GOBIERNO ESCOLAR

El Gobierno Escolar es un instrumento para la participación, el compromiso con la comunidad, para la construcción y aporte del crecimiento de la Institución Educativa el Cardón.

El Gobierno Escolar es elegido democráticamente para el periodo de un año lectivo y seguirá cumpliendo sus funciones hasta cuando se elija el nuevo.

La Institución Educativa estará conformada por los siguientes órganos como lo determina el Decreto 1860 de 1994 así:

1. El Consejo Directivo, como instancia directiva, de participación de la comunidad educativa y de orientación académica y administrativa del establecimiento.
2. El Consejo Académico, como instancia superior para participar en la orientación pedagógica del establecimiento.
3. El Rector, como representante del establecimiento ante las autoridades educativas y ejecutor de las decisiones del gobierno escolar.

Y demás formas de organización y participación de la comunidad educativa creados por la Ley 115 de 1994 y el Decreto 1860 del mismo año (recopilado en el Decreto 1075 de 2015), como las instancias de representación estudiantil: los consejos estudiantiles, personerías, contralorías, etc.

Artículo 82. La comunidad Educativa:

La Comunidad Educativa está constituida por las personas, instituciones y organismos que tienen responsabilidades directas en el diseño, planeación, ejecución, control, evaluación y buena marcha del Proyecto Educativo Institucional. Todos los miembros de la comunidad educativa son competentes para participar en la dirección de la Institución Educativa, por medio de sus representantes en los órganos del gobierno escolar. La comunidad educativa se compone de los siguientes estamentos:

1. Los estudiantes matriculados.
2. Los padres, madres y acudientes o, en su defecto, los responsables de la Educación de los estudiantes matriculados en la Institución.
3. Los docentes que laboran en la institución.
4. Los directivos docentes, coordinadores de Educación y Administrativos que cumplen funciones directas en la prestación del servicio educativo.
5. Los egresados que están organizados para participar.
6. Las organizaciones comunitarias presentes en la región y cuyos objetivos institucionales concuerden con los del plantel.

Artículo 83. Consejo Directivo:

Instancia directiva de participación de la Comunidad Educativa, de orientación académica y administrativa del establecimiento.

Conformación del Consejo Directivo:

1. El Consejo Directivo está integrado por el Rector quien lo convoca y preside.
2. Dos representantes de los docentes elegidos por la mayoría de los votantes que será la mitad más uno. Podrán ser reelegidos hasta por un periodo más.
3. Dos representantes de los padres de familia, uno elegido por la junta directiva de la Asociación de padres y otro por la Asamblea de padres. Podrán ser reelegidos hasta por un periodo más.
4. Un(a) representante del estudiantado que esté en grado 11° elegido(a) por el Consejo Estudiantil.
5. Un(a) representante de los exalumnos elegido en la asamblea de padres de

familia entre los candidatos que se postulen, el cual podrá ser reelegido hasta por un periodo más.

6. Un representante del sector productivo, el cual será escogido por el Consejo Directivo de los candidatos que propongan las respectivas organizaciones, quien podrá ser reelegido hasta por un periodo más.

PARÁGRAFO 1: Las funciones del Consejo Directivo serán las establecidas en el artículo 23 del Decreto 1860 de 1994.

PARÁGRAFO 2: La elección de los diferentes representantes se hará dentro del primer mes calendario a partir del inicio de las clases con los alumnos.

Artículo 84. Funciones del Consejo Directivo:

1. Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la institución, excepto las que sean competencia de otra autoridad.
2. Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre docentes y administrativos con los alumnos del establecimiento educativo y después de haber agotado los procedimientos previstos en el reglamento o manual de convivencia.
3. Adoptar el manual de convivencia y el reglamento de la institución.
4. Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa, cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado.
5. Participar en la planeación y evaluación del proyecto educativo institucional, del currículo y del plan de estudios y aprobar ajustes necesarios.
6. Estimular y controlar el buen funcionamiento de la institución educativa.
7. Establecer estímulos y sanciones para el buen desempeño académico y social del alumno que han de incorporarse al reglamento o manual de convivencia.
8. Recomendar criterios de participación de la institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas.
9. Establecer el procedimiento para permitir el uso de las instalaciones en la realización de actividades educativas, culturales, recreativas, deportivas y sociales de la respectiva comunidad educativa.
10. Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con otras instituciones educativas y la conformación de organizaciones juveniles.
11. Fomentar la conformación de asociaciones de padres de familia y de estudiantes.
12. Aprobar el presupuesto de ingresos y gastos de los recursos propios y los provenientes de otras instancias.
13. Darse su propio reglamento.

Artículo 85. Prohibiciones del Consejo Directivo:

Se establecen las siguientes prohibiciones a los miembros del Consejo Directivo:

1. Revelar información confidencial sobre temas tratados en el Consejo Directivo.
2. Distorsionar las decisiones tomadas en el Consejo Directivo.
3. Estropear sistemáticamente la buena marcha de las deliberaciones y/o las

actividades del en el Consejo Directivo.

4. Disociar las relaciones entre los integrantes del en el Consejo Directivo

Artículo 86. Consejo Académico:

Instancia superior para participar en la orientación pedagógica del establecimiento.

Está integrado por el Rector quien lo preside, un docente por cada asignatura académica y un representante de los docentes de primaria elegido democráticamente.

La elección del Consejo Académico se hará en la semana de planeamiento institucional al inicio del año escolar o en la primera semana del año lectivo.

Artículo 87. Funciones del Consejo Académico:

Sus funciones son las establecidas en el artículo 24 del decreto 1860 de 1994 y las definidas en el Decreto 1290 de 2009 sobre promoción anticipada de grado. Entre ellas las siguientes:

1. Servir de órgano consultor y asesor del Consejo Directivo y del Rector en lo relacionado con el desarrollo académico del establecimiento y el proyecto educativo institucional.
2. Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento, introduciendo las modificaciones y ajustes.
3. Organizar el plan de estudios y orientar su ejecución.
4. Participar en la evaluación institucional anual.
5. Organizar e integrar las comisiones para la evaluación periódica del rendimiento de los educandos y para la promoción.
6. Recibir y gestionar los reclamos de los alumnos sobre la evaluación educativa.
7. Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el proyecto educativo institucional.

Artículo 88. Consejo Estudiantil:

El consejo de estudiantes es el máximo órgano colegiado del estudiantado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de su participación.

Conformación:

Está integrado por un alumno de grado tercero como representante de preescolar a tercero y uno por cada uno de los grados siguientes establecidos en el colegio. O en su defecto, en las sedes será 1 representante por sede (personerito) del grado superior que exista en la sede.

Serán elegidos por votación popular durante el primer mes de iniciado el año escolar a partir del ingreso del estudiantado, y cumplirán los requisitos establecidos en este manual en su apartado de funciones.

Los miembros de este Consejo podrán ser reelegidos hasta por un periodo más.

Artículo 89. Funciones del Consejo Estudiantil:

1. Darse su propio reglamento en el que determinen las fechas de las reuniones, la forma de elegir su Mesa Directiva, las situaciones para el retiro y reemplazo de algunos de sus miembros entre otros.
2. Elegir el representante de los estudiantes al Consejo Directivo dentro de los alumnos de grado once, asesorar y coordinar el cumplimiento de sus funciones.
3. Invitar a sus reuniones a los estudiantes que presenten alternativas o propuestas que ayuden a desarrollar programas de bienestar y convivencia escolar, en el ámbito cultural, deportivo, folclórico, social, tecnológico y académico con el fin de apoyarlas ante los directivos del plantel.
4. Presentar propuestas en beneficio del respeto a los Derechos y Deberes de los estudiantes.
5. Otras actividades afines o complementarias que inciden en la buena marcha y el respeto que debe existir en la institución.
6. Apoyar a la personero en las actividades que realice siguiendo su plan de gobierno.
7. Presentar ante rectoría o los diferentes estamentos propuestas o necesidades que tenga el estudiantado.

PARÁGRAFO 1: Las funciones son las establecidas en el artículo 29 del Decreto 1860 de 1994.

Artículo 90. Personero(a) estudiantil:

El (La) personero(a) de los y las estudiantes en la Institución Educativa el Cardón será un(a) alumno(a) que curse grado undécimo, elegido(a) por todo el estudiantado, encargado(a) de promover el ejercicio de los deberes y derechos de los estudiantes, consagrados en la Constitución Política, las leyes, los reglamentos y el manual de convivencia.

Artículo 91. Requisitos para ser candidato a personero(a) estudiantil:

Son requisitos para ser Personero Estudiantil:

1. Estar matriculado en el plantel y tener 2 años como mínimo de permanencia en la Institución Educativa.
2. Ser estudiante activo y estar en el último grado que ofrece la I. E.
3. Ser estudiante distinguido en lo académico y disciplinario.
4. Tener conocimiento sobre la normatividad Educativa vigente.
5. Tener sentido de pertenencia e idoneidad.
6. No haber sido objeto de ninguna sanción disciplinaria o estar en proceso disciplinario en el último semestre del año lectivo anterior.
7. Ser modelo de superación, responsabilidad y liderazgo.
8. Poseer buenas habilidades comunicativas.
9. Presentar su plan de gobierno.
10. Llenar el formato de inscripción con sus respectivos documentos

Artículo 92. Funciones del (la) personero(a) estudiantil:

Son funciones del (la) Personero(a) Estudiantil:

1. Promover el cumplimiento de los deberes y deberes de los estudiantes, para lo cual podrá utilizar los medios de comunicación interna del establecimiento, pedir la colaboración del consejo de estudiantes, organizar foros u otras formas de deliberación.
2. Presentar ante el Rector u otras instancias, según sus competencias, las solicitudes de oficio o a petición de parte de quién considere necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes.
3. Cuando lo considere necesario, apelar ante el Consejo Directivo o el organismo que haga sus veces, las decisiones del rector respecto a las peticiones presentadas por su intermedio.
4. Participar activamente en el Consejo Directivo (cuando sea invitado(a)).
5. Ejecutar su plan de gobierno.
6. Estar atento y actuar para que se conozca y se cumpla el manual de convivencia.
7. Promover la participación en el estudio, la elaboración del P.E.I y el manual de convivencia.
8. Promover espacios y dinámicas para la construcción de valores y propuestas de convivencia.
9. Participar activamente en las reuniones interinstitucionales a las cuales sea convocado.
10. Organizar y liderar el consejo estudiantil.
11. Servir de canal de comunicación entre Directivo, docentes y estudiantes.

Artículo 93. Inhabilidades y causa de pérdida de la investidura:

1. Incumplir normas, acuerdos y compromisos establecidos en los documentos institucionales.
2. Reincidir en bajo rendimiento académico por negligencia o incumplimiento a los deberes.
3. Incumplir el Plan de Gobierno en un 50% de acuerdo con las fechas de evaluación de los cortes de gestión planteados en el mismo plano.
4. Faltar de manera continua al cumplimiento de sus funciones.

5. Ejercer acciones que propicien el malestar comunitario, la desestabilidad institucional y el desorden social.
6. Utilizar el cargo para el lucro o el beneficio personal.
7. Incurrir en procedimientos inapropiados durante el proceso de elección y que sean comprobados durante el proceso o con posterioridad a la elección.
8. Incurrir en faltas o situaciones que perjudiquen su imagen y buen nombre.

Artículo 94. Protocolo para pérdida de investidura del personero estudiantil:

1. Cualquier miembro de la comunidad educativa debe informar al rector de la institución por escrito sobre el incumplimiento de funciones o faltas disciplinarias del personero, que ameriten la pérdida de investidura.
2. El rector, junto el docente líder del proceso electoral y el comité de convivencia escolar analizarán la situación de incumplimiento o faltas disciplinarias y tomarán las siguientes acciones:
 - a. Llamado de atención en forma verbal.
 - b. Llamado de atención en forma escrita.
 - c. Suspensión del cargo.
3. En caso de suspensión del cargo, se firmará un acta que contenga las causales de pérdida de investidura y la decisión del comité.

PARÁGRAFO 1: En caso de perder la investidura por incurrir por alguna de las causas anteriormente expuestas, asumirá el cargo, la propuesta que haya obtenido la segunda votación más alta en las elecciones estudiantiles.

PARÁGRAFO 2: El ejercicio del cargo de personero(a) de los estudiantes es incompatible con el de representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo y el de Contraloría.

PARÁGRAFO 3: El proceso electoral estará dirigido por el docente del área de Ciencias Sociales.

PARÁGRAFO 4: La hoja de vida del aspirante a personero será estudiada por el consejo estudiantil, los estudiantes que estén inmersos en un proceso disciplinario, no serán aptos para ser elegidos en cualquiera de los entes que conforman el gobierno escolar.

Artículo 95. Contraloría Escolar:

La Contraloría Escolar será la encargada de promover y actuar como veedora del buen uso de los recursos y de los bienes públicos de la Institución Educativa, como mecanismo de promoción y fortalecimiento del control social en la gestión educativa y espacio de participación de los estudiantes, con el fin de fomentar la transparencia en el manejo de los recursos públicos. Velará porque los programas y proyectos públicos como los Fondos de Servicio Educativo, Restaurantes Escolares, Tienda Escolar, Proyectos Ambientales y Recreativos, Obras de

Infraestructura de la institución educativa y de su entorno cumplan con el objetivo propuesto.

PARÁGRAFO 1: Conforme a la ley 2195/2022 en su artículo 18. ordena la creación de la figura del Contralor Estudiantil. Resolución No. 041 del 05 de febrero de 2021, estipula el procedimiento de la creación de las CONTRALORÍAS ESCOLARES en las instituciones educativas oficiales del Departamento de Boyacá.

Artículo 96. Objetivos de la Contraloría Escolar:

1. Incrementar las competencias de los estamentos estudiantiles en el ejercicio del control social sobre la gestión de recursos destinados a la educación.
2. Lograr el reconocimiento de los jóvenes como actores de la cultura política, cívica, social y en el ejercicio del control fiscal.
3. Contribuir a la eficacia de la transparencia en la gestión educativa en el manejo de los recursos públicos.
4. Generar una cultura participativa e incluyente no solo en la gestión educativa sino en los temas de control fiscal de la ciudad.

Artículo 97. Estructura de la Contraloría Escolar:

La Contraloría Escolar estará compuesta por:

1. Contralor Escolar

2. Grupo de apoyo de la Contraloría Escolar:

Estará conformado por estudiantes matriculados en la institución educativa, que cursen los grados desde sexto a undécimo y los estudiantes que cursen el último grado en los Centros Educativos, según ofrezca la institución; se elegirá democráticamente un representante por cada grado que hará parte de una plancha que presentará el candidato al momento de la campaña (cada candidato presenta a su grupo de apoyo desde su campaña y la votación se hace por el candidato y su plancha).

Artículo 98. Elección y período del Contralor Escolar:

El Contralor será elegido por un período fijo de un año, el mismo día de las elecciones para Personero Estudiantil. Para tal efecto la Rectora convocará a todos los estudiantes matriculados con el fin de elegirlo por el sistema de mayoría simple y mediante voto universal y secreto. El aspirante no podrá tener sanciones disciplinarias dentro de un año previo a la elección.

Del proceso electoral realizado, se levantará un acta donde consten los candidatos que se postularon a la elección, número de votos obtenidos, la declaratoria de la elección de Contralor Escolar y el número de votos obtenidos, y deberá ser firmada por el Rector de la Institución Educativa. Copia de dicha acta deberá ser enviada a la Contraloría General de Boyacá.

PARÁGRAFO 1. El Contralor Escolar y su grupo de apoyo podrán ser reelegidos.

PARÁGRAFO 2. El ejercicio del Contralor Escolar es incompatible con el de Personero y con el de representante de los estudiantes ante el Consejo Estudiantil.

Artículo 99. Requisitos para ser candidato a Contralor Escolar:

1. Ser estudiante que se encuentre matriculado(a) legalmente, que curse el último grado de la Institución; elegido(a) democráticamente por los y las estudiantes matriculadas.
2. Demostrar conocimientos de las funciones propias del cargo al que aspira
3. Cumplir con el Manual de Convivencia y tener sentido de pertenencia con la Institución.
4. No haber tenido antecedentes con el Comité de Convivencia o faltas graves con anotación en el Registro Formativo previo a un año de la elección.
5. Participar en las distintas actividades de la campaña electoral.
6. Demostrar con su actitud la concordancia con el perfil del estudiante.
7. Conocer los alcances de su cargo.
8. Presentar un Plan de Trabajo.

Artículo 100. Funciones del Contralor Escolar y de su grupo de apoyo:

1. Funciones y atribuciones del Contralor Escolar:

El contralor estudiantil tendrá las siguientes funciones y atribuciones:

1. Contribuir a la creación de la cultura del Control Fiscal, del buen uso y manejo de los recursos públicos y bienes de la Institución Educativa y de los proyectos del Departamento de Boyacá.
2. Vincular a los y las estudiantes en el desarrollo de las tareas que corresponde a la Contraloría Escolar, con el fin de generar una mayor cultura y conocimiento del ejercicio del Control Fiscal que compete a las contralorías, en el quehacer de cada Institución Educativa, para velar por la gestión y los resultados de la inversión pública en los proyectos de su Entidad.
3. Velar porque la disposición, administración y manejo del Fondo de Servicio Educativo, Restaurante Escolar, Tienda Escolar, Proyectos del Presupuesto Participativo, Proyectos del Departamento de Boyacá en su respectiva institución educativa y su entorno tengan resultados satisfactorios frente a las necesidades inicialmente establecidas.
4. Velar porque los procesos de contratación que realice la Institución Educativa, contribuyan al mejoramiento de la calidad de vida de los educandos y educadores.
5. Conocer el Proyecto Educativo Institucional (PEI), el Manual de Convivencia, el presupuesto y el plan de compras de la Institución Educativa.
6. Presentar a la Contraloría General de Boyacá los resultados de las evaluaciones realizadas a los diferentes procesos y proyectos de la

Institución, para que ésta defina si es procedente o no determinar la existencia de un hecho fiscal.

7. Presentar a la comunidad educativa los resultados de su gestión previa verificación de la Contraloría General de Boyacá.

PARÁGRAFO 1: En ausencia permanente del Contralor Escolar, corresponde al grupo de apoyo, designar entre ellos, un estudiante que reúna las calidades exigidas para el reemplazo, hasta terminar el periodo para el cual fue elegido el Contralor saliente.

2. Funciones del grupo de apoyo del Contralor Escolar:

1. Elegir el secretario (a) de la Contraloría Escolar para llevar el libro de actas.
2. Apoyar el ejercicio del Control Fiscal en la Institución Educativa.
3. Conocer el Proyecto Educativo Institucional (PEI).
4. Conocer el presupuesto de la respectiva Institución Educativa y el plan de compras y verificar el cumplimiento de los resultados previstos con los gastos que se ordenan.
5. Solicitar las actas del Consejo Directivo de la Institución Educativa relacionadas con presupuesto.
6. Estudiar y analizar la información que sea allegada a la Contraloría Escolar.
7. Presentar propuestas al Contralor relacionadas con las funciones inherentes a la Contraloría Escolar.
8. Designar el reemplazo del Contralor Escolar en ausencia definitiva del elegido por la comunidad educativa.

PARÁGRAFO 2: La responsabilidad del Contralor Escolar, es incompatible con la del Personero Estudiantil y con la del representante de los Estudiantes ante el Consejo Directivo.

Artículo 101. Incentivo a la participación:

El ejercicio del cargo de Contralor Estudiantil, así como de su grupo de apoyo, equivaldrá a las horas de prestación de servicio social estudiantil obligatorio. Para hacerse acreedor de este incentivo deberán ejercer sus funciones durante todo el periodo para el cual fueron elegidos.

PARÁGRAFO 1: La institución acordará el mecanismo para extender este beneficio, a los estudiantes que participen en el Grupo de Apoyo del Contralor Estudiantil.

Artículo 102. Representante de los estudiantes al Consejo Directivo:

Será un estudiante que curse el último grado que ofrece la institución y será elegido por el consejo estudiantil, quien tendrá voz y voto en el consejo directivo.

Artículo 103. Requisitos para ser representante de los estudiantes al Consejo Directivo:

1. Será un estudiante que curse el último grado que ofrece la institución y será elegido por el consejo estudiantil, quien tendrá voz y voto en el consejo directivo.
2. Realizar una presentación personal ante el consejo estudiantil para que éste lo conozca y pueda ser elegido con pleno conocimiento de su persona.
3. Estar matriculado en el plantel y tener 2 años como mínimo de permanencia en la Institución Educativa.
4. Ser estudiante distinguido en lo académico y disciplinario.
5. Tener conocimiento sobre la normatividad Educativa vigente.
6. Tener sentido de pertenencia e idoneidad.
7. No haber sido objeto de ninguna sanción disciplinaria o estar en proceso disciplinario en el año lectivo anterior.
8. Ser modelo de superación, responsabilidad y liderazgo.
9. Poseer buenas habilidades comunicativas

Artículo 104. Funciones del representante de los estudiantes al Consejo Directivo:

1. Asistir a las reuniones del Consejo directivo
2. Será la voz del estudiantado en el Consejo Directivo, para lo cual debe conocer las opciones de los y las estudiantes frente a los temas a debatir en el Consejo Directivo.
3. Pedir con anterioridad la agenda a trabajar en las reuniones del Consejo Directivo para prepararse y conocer las ideas del estudiantado frente a los temas.
4. Dar a conocer al estudiantado (por medio del consejo estudiantil) los temas tratados en Consejo Directivo y las decisiones tomadas en este.
5. Velar por el cumplimiento de los deberes y derechos de los estudiantes en las situaciones analizadas por el Consejo Directivo.

Artículo 105. Inhabilidades de los representantes de los estudiantes:

1. Constituye un mal ejemplo para la comunidad educativa.
2. Reincidir en bajo rendimiento académico por negligencia o incumplimiento a los deberes.
3. Faltar de manera continua al cumplimiento de sus funciones.
4. Ejercer acciones que propicien el malestar comunitario, la desestabilidad institucional y el desorden social.
5. Utilizar el cargo para el lucro o beneficio personal.
6. Incurrir en procedimientos inapropiados durante el proceso de elección y que sean comprobados durante el proceso o con posterioridad a la elección.
7. Incurrir en faltas o situaciones que perjudiquen su imagen y buen nombre.

Artículo 106. Pérdida de la Investidura:

1. Cualquier miembro de la comunidad educativa debe informar al rector de la institución por escrito sobre el incumplimiento de funciones o faltas

disciplinarias del representante de estudiantes ante el Consejo Directivo, que ameriten la pérdida de investidura.

2. El rector, junto el docente líder del proceso electoral y el comité de convivencia escolar analizarán la situación de incumplimiento o faltas disciplinarias y tomarán las siguientes acciones:
 - a. Llamado de atención en forma verbal.
 - b. Llamado de atención en forma escrita.
 - c. Suspensión del cargo.
 - d. En caso de suspensión del cargo, se firmará un acta que contenga las causales de pérdida de investidura y la decisión del comité.

PARÁGRAFO 1: El ejercicio del cargo de representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo es incompatible con el de personero de los estudiantes.

Artículo 107. Asociación de Padres de Familia:

Para todos los efectos legales, la Asociación de Padres de Familia es una entidad jurídica de derecho privado, sin ánimo de lucro, que se constituye por la decisión libre y voluntaria de los padres de los estudiantes matriculados en el Colegio.

Sólo existe una Asociación de Padres de Familia en el Colegio y el procedimiento para su constitución está previsto en el Artículo 40 del Decreto 2150 de 1995 y tiene vigencia legal por cuanto adoptó sus propios estatutos y se haya inscrito ante la Cámara de Comercio. Su patrimonio y gestión están claramente separados de los del Colegio.

PARÁGRAFO 1: La asamblea general de la Asociación de Padres es diferente a la asamblea general de Padres de Familia, ya que ésta última está constituida por todos los padres de familia de los estudiantes del establecimiento Educativo.

PARÁGRAFO 2: En el momento de la afiliación, el padre de familia recibirá copia de los estatutos de la Asociación en los que conste que ha sido inscrita en la Cámara de Comercio.

Artículo 108. Consejo de Padres de Familia:

El Consejo de Padres, es un órgano de participación educativa que no requiere registro ante ninguna autoridad externa a la institución y para pertenecer no se ha establecido cuotas de afiliación o contribución económica de ninguna especie. Se reunirá como mínimo tres veces al año por convocatoria del Rector o director por derecho propio. Las sesiones del consejo de padres serán presididas por un padre de familia, elegido por ellos mismos.

El Consejo de Padres de Familia podrá organizar los comités de trabajo que guarden afinidad con el proyecto educativo institucional y el plan de mejoramiento institucional, de conformidad con los planes de trabajo que acuerde con el rector.

Los comités establecidos podrán contar con la participación de un directivo o docente designado por el rector para tal fin.

PARÁGRAFO 1: De conformidad con el Decreto No. 1286 de abril de 2005, del Ministerio de Educación Nacional, el Consejo de Padres de familia es un órgano de participación de los padres de familia del Colegio destinado a asegurar su continua participación en el proceso educativo y a elevar los resultados de calidad del servicio

Artículo 109. Estructura del Consejo de Padres de Familia:

Está integrado por un (1) padre de familia por cada uno de los grados que ofrece el Colegio. Durante el transcurso del primer mes del año escolar contado desde la fecha de iniciación de las actividades académicas, la Dirección General convocará a los padres de familia para que elijan a sus representantes en el Consejo de Padres de familia.

La elección de los representantes de los padres para el correspondiente año lectivo se efectuará en reunión por grados, por mayoría, con la presencia de al menos, el cincuenta por ciento (50%) de los padres.

Artículo 110. Funciones del Consejo de Padres de Familia:

Corresponde al Consejo de Padres de Familia:

1. Contribuir con el Rector o director en el análisis, difusión y uso de los resultados de las evaluaciones periódicas de competencias y las pruebas de Estado.
2. Exigir que el establecimiento con todos sus estudiantes participe en las pruebas de competencias y de estado realizadas por el ICFES.
3. Apoyar las actividades artísticas, científicas, técnicas y deportivas que organice la institución, orientadas a mejorar las competencias de los estudiantes en las
4. Distintas áreas, incluida la ciudadana y la creación de la cultura de la legalidad.
5. Participar en la elaboración de planes de mejoramiento y en el logro de los objetivos planteados.
6. Promover actividades de formación de los padres de familia encaminadas a desarrollar estrategias de acompañamiento a los estudiantes para facilitar el afianzamiento de los aprendizajes, fomentar la práctica de hábitos de estudio extraescolares, mejorar la autoestima y el ambiente de convivencia y especialmente aquellas destinadas a promover los derechos del cuerpo estudiantil.
7. Propiciar un clima de confianza, entendimiento, integración, solidaridad y concertación entre todos los estamentos de la comunidad educativa.
8. Presentar propuestas de mejoramiento del manual de convivencia en el marco de la Constitución y la Ley.
9. Colaborar en las actividades destinadas a la promoción de la salud física y mental de los educandos, la solución de las dificultades de aprendizaje, la detección de problemas de integración escolar y el mejoramiento del medio ambiente.
10. Elegir al padre de familia que participará en la comisión de Evaluación y Promoción de acuerdo con el Decreto 230 de 2002.
11. Presentar las propuestas de modificación del proyecto educativo

institucional que surjan de los padres de familia de conformidad con lo previsto en los artículos 14, 15 y 16 del Decreto 1860 de 1994.
12. Elegir los representantes de los padres de familia ante el consejo directivo.

PARÁGRAFO 1: El rector proporcionará toda la información necesaria para que el consejo de padres pueda cumplir sus funciones.

PARÁGRAFO 2: El consejo de padres ejercerá sus funciones en directa coordinación con el Rector y requerirá de su expresa autorización cuando asuma responsabilidades que comprometan a la institución ante otras instancias o autoridades.

Artículo 111. Reglamentos internos de los Consejos y Comités Institucionales:

Cada consejo y comité institucional deberá elaborar y aprobar su reglamento interno, el cual establecerá las normas y directrices que regirán sus funciones y responsabilidades. Estos reglamentos se anexan al presente manual.

CAPÍTULO XV. DIRECTORIO INTERINSTITUCIONAL

INSTITUCIÓN	NÚMERO DE CONTACTO
Administración Municipal	3112375162
Alcalde Municipal	3133158628
Personería Municipal	3112375122
Secretaria de Gobierno	3112375162
Secretaria de Hacienda	3108525296
Secretaria de Desarrollo	3115416580
Secretaria de Planeación	3142913991
Bomberos	3134371000
ICBF	3115402763
Comisaria de Familia	3202673276
Hospital San José	3214660358
I.E. José Santos Gutiérrez	3132116489
Policía Nacional	3125643313
Parroquia Nuestra Señora del Rosario de El Cocuy	3143051219
Parque Nacional Natural El Cocuy	3123529121 / 3214979126
I.E. El Cardón	3144130650 / 3229005140